



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Estructura orgánica

- Decreto 64/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social . . .

BOCM-20240620-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cese y nombramiento

- Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a los vocales del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y de su Comisión Permanente

BOCM-20240620-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 7 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240620-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240620-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240620-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de traslados*

- Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240620-6

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024) de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240620-7

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024) de la Consejería de Digitalización para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240620-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución 51/2024, de 4 de junio, del Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, por la que se hace pública la oferta de empleo de dos plazas de duración indefinida en la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros

BOCM-20240620-9

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Concurso de méritos*

- Orden de 7 de junio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20240620-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240620-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Carpintero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240620-17

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 18 de junio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid BOCM-20240620-18

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 27 de mayo de 2024, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa (Subgrupo C1) de esta Universidad BOCM-20240620-19

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 11 de junio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Andrés Anca Couce BOCM-20240620-20

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Bases ayudas*

- Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a la ayuda asistencial a los emigrantes madrileños que estén en situación de precariedad BOCM-20240620-21

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Programa de formación*

- Resolución de 5 de junio de 2024, del Director General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se hace pública la convocatoria del Programa de Formación para el personal y cargos electivos de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid correspondiente al segundo semestre de 2024 BOCM-20240620-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2024 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios BOCM-20240620-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2141/2024, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2023-2024 BOCM-20240620-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Concesión subvenciones*

- Orden de 8 de mayo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la concesión de la subvención para la creación o mantenimiento de unidades caninas destinadas a los cuerpos de policía local de los ayuntamientos integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240620-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Corrección de errores del convenio de 27 de mayo de 2024, para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Ayuntamiento de Galapagar y la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata” BOCM-20240620-26

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Información previa contratación*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante” del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid del anuncio previo relativo al contrato denominado “Suministro de maquinaria auxiliar de limpieza de viario público” BOCM-20240620-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito estatutos*

- Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Farmacia de Madrid (ADEFARMA) (número de depósito 28000400) BOCM-20240620-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Expropiación*

- Orden de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de parada de autobús en el P. K. 7+600 de la carretera M-302”, en el término municipal de Morata de Tajuña BOCM-20240620-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 7 de junio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza de seguro de todo riesgo daños materiales en instalaciones de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400099. Contrato 7224000348) BOCM-20240620-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 10 de junio de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para servicios de adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias”. (Expediente 6012400057)-(Contrato G00063-001) BOCM-20240620-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20240620-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Adquisición de expositores de vacunas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20240620-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Ejecución de la obra de construcción del nuevo centro de salud Guadarrama” BOCM-20240620-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Formalización contrato*

- Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato de “Suministro de kits de reactivos para proyecto de cribado neonatal de AME” BOCM-20240620-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-71 «Suministro de material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20240620-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2024-0-73, «Suministro de dispositivos de asistencia ventricular izquierda flujo centrífugo en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240620-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2024-0-10 «Servicio de consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de las obras del nuevo bloque y de hospitalización en el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240620-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro (lote 1) de material sanitario desechable para urología y endoscopias urológicas, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20240620-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del bloque quirúrgico de tipología constructiva modular, así como todos los sistemas y equipamiento necesarios, en el CEP Hnos. García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20240620-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro e instalación de diverso equipamiento electromédico para el nuevo área de endoscopias”

BOCM-20240620-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato P. A. 2023-4-323 de «Servicio de mantenimiento integral de los equipos electromédicos de la marca AGFA, instalados en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240620-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de primera prórroga del contrato PNSP 2023-1-065 para el «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enher-tu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240620-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Formalización contrato*

— Anuncio de 3 de junio de 2024, de prórroga del contrato A/SUM-016348/2022-PA, “Suministro de material fungible para bombas volumétricas”

BOCM-20240620-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Formalización contrato*

— Anuncio de 3 de junio de 2024, de prórroga del contrato A/SUM-014234-2022-PA, “Suministro de sensores desechables para pulsioximetría con tecnología Masimo”

BOCM-20240620-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la modificación de los pliegos que rige el expediente PAPC 2024-1-23 de “Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Ecoendoscopia para el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación”

BOCM-20240620-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 27 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda Carpetana, en el término municipal de Loeches, para instalación de la línea subterránea LSMT Varadero, actuación promovida por Varadero Solar, S. L. U.

BOCM-20240620-47

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 28 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Mesa, en el término municipal de Colmenar de Oreja, para instalación de la línea media tensión subterránea Recova Solar, actuación promovida por Recova Solar, S. L. BOCM-20240620-48

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 28 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana, en el término municipal de Nuevo Baztán, para instalación de la línea subterránea LSMT Quilla, actuación promovida por Quilla Solar, S. L. U. BOCM-20240620-49

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Asesoramiento y apoyo técnico en materia de emisiones atmosféricas 2024-2029” BOCM-20240620-50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Impacto ambiental*

- Resolución de 5 de junio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Aduccion al depósito de las Herreras”, en el término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 10-EIA-00060.1/2020) BOCM-20240620-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la modificación número 2 del contrato de servicios de “Vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad”, actualmente Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior BOCM-20240620-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Autorización proyecto EDAR*

- Extracto de 7 de junio de 2024, del contenido de la Resolución de 6 de junio de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada) BOCM-20240620-53

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información previa contratación

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial” BOCM-20240620-54

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Formalización contrato

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Servicios de gestión y creación de contenidos de la página web de promoción turística de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240620-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20240620-56
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20240620-57
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Nombramiento BOCM-20240620-58
- Alcobendas. Contratación. Mesa contratación BOCM-20240620-59
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240620-60
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240620-61
- Algete. Urbanismo. Plan sectorización BOCM-20240620-62
- Aranjuez. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240620-63
- Aranjuez. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240620-64
- Aranjuez. Urbanismo. Sistema actuación cooperación BOCM-20240620-65
- Arganda del Rey. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240620-66
- Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento funcionario carrera BOCM-20240620-67
- Ciempozuelos. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20240620-68
- Ciempozuelos. Licencias. Neumáticos Moreno Vaquerizo, S. L. BOCM-20240620-69
- Cobena. Régimen económico. Precios públicos BOCM-20240620-70
- Cubas de la Sagra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240620-71
- El Escorial. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240620-72
- Galapagar. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240620-73
- Griñón. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240620-74
- Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240620-75
- Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Autorización demanial . . . BOCM-20240620-76
- Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240620-77
- Leganés. Urbanismo. Plan especial BOCM-20240620-78
- Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240620-79
- Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Periodo pago impuestos ... BOCM-20240620-80
- Navas del Rey. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240620-81
- Navas del Rey. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240620-82
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20240620-83
- Quijorna. Régimen económico. Matrícula impuestos BOCM-20240620-84
- Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ... BOCM-20240620-85
- Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Junta Gobierno Local ... BOCM-20240620-86
- Robledo de Chavela. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240620-87
- San Lorenzo de El Escorial. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20240620-88
- San Sebastián de los Reyes. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240620-89
- Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal derechos examen BOCM-20240620-90
- Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240620-91

— Soto del Real. Régimen económico. Anulación obligaciones reconocidas	BOCM-20240620-92
— Talamanca de Jarama. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240620-93
— Torrelorones. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240620-94
— Valdemorillo. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20240620-95
— Valdeolmos-Alalpardo. Régimen económico. Ordenanzas fiscales	BOCM-20240620-96
— Villacanejos. Ofertas de empleo. Desistimiento proceso selectivo	BOCM-20240620-97
— Villalbilla. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240620-98
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240620-99

V. OTROS ANUNCIOS

— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza	BOCM-20240620-100
— Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España. Suspensión actos junta gobierno	BOCM-20240620-101

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 1 *DECRETO 64/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.*

Actualmente la estructura de la Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante, la Agencia) se encuentra regulada por el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

El objeto principal que persigue esta norma es modificar el citado Decreto para incorporar a la Agencia la competencia de supervisión de proyectos de las obras a realizar en los centros que actualmente gestiona este organismo. Esta supervisión, preceptiva en ciertos supuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se realizará a través de una unidad denominada, Oficina de Supervisión de Proyectos que dependerá de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con ello, se pretende agilizar el proceso de contratación, contribuyendo así a dotar de mayor eficacia y celeridad a las actuaciones preparatorias de los contratos de obras y, por ende, la de sus procedimientos de licitación y ejecución dado el elevado número de centros que se gestionan actualmente, el importante volumen inversor y, por tanto, el alto volumen de contratos de obras que celebra esta Agencia.

Asimismo, se modifica el anexo del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, para actualizar el número de centros y servicios asignados a la citada Agencia.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para un funcionamiento más operativo y ágil de los procedimientos de contratación de obras a realizar en los centros dependientes de este organismo, especialmente en lo que a las actuaciones preparatorias de contratos de obras se refiere, consiguiendo una mayor celeridad de esta parte del proceso y por ende de todo el procedimiento de licitación de esta tipología de contratos.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión, y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de la Agencia.

En cumplimiento del principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, tratándose de una norma organizativa, racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos asignados a la Agencia.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de análisis de los impactos sociales de las secretarías generales técni-

cas de las consejerías, y de las Direcciones Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5 apartado ocho de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 19 de junio de 2024,

DISPONE

Artículo único

Modificación del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social

El Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, queda modificado en los términos siguientes:

Uno. Se adiciona una división a la letra c) del apartado 2 del artículo 3 que queda redactado como sigue:

“5.º Supervisar los proyectos de obras a realizar en los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social”.

Dos. La letra d) del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“d) Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos, de la que dependerá la Oficina de Supervisión de Proyectos”.

Tres. Se modifica, a fin de actualizarlo, el anexo de centros y servicios asignados a la Agencia Madrileña de Atención Social que queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO

Centros y servicios dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social

1. Residencias para personas mayores:

Adolfo Suárez.
Alcorcón.
Arganda del Rey.
Cisneros.
Colmenar Viejo.
Doctor González Bueno.
Francisco de Vitoria.
Gastón Baquero.
Getafe.
Goya.
Gran Residencia.
La Paz.
Manoteras.
Navalcarnero.
Nuestra Señora del Carmen.
Parla.
Reina Sofía.
San Fernando de Henares.
San José.
San Martín de Valdeiglesias.
Santiago Rusiñol.
Torrelaguna.
Vallecas.
Villaviciosa de Odón.
Vista Alegre

2. Centros de día para personas mayores:

Adolfo Suárez.
Alcorcón.
Arganda del Rey.
Colmenar Viejo.
Francisco de Vitoria.
Fuenlabrada.
Getafe.
Gran Residencia.
Los Cármenes.
Manoteras.
Móstoles.
Puente de Vallecas.
Reina Sofía.
San Fermín.
San Sebastián de Los Reyes.
Santiago Rusiñol.
Torrejón de Ardoz.
Vallecas.
Villaviciosa de Odón.
Vista Alegre.

3. Centros de mayores:

Alcalá de Henares.
Alcorcón.
Alonso Cano.
Alonso Heredia.
Aluche.
Embajadores.
Fuenlabrada.
Getafe I.
Leganés I.
Leganés II.
Los Cármenes.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
Puente de Toledo.
Puente de Vallecas. Dependencia Puente de Vallecas-Alto del Arenal.
Real Sitio de Aranjuez.
Ricardo de La Vega (Getafe II).
Sagasta.
San Blas. Dependencia San Blas-Hortaleza.
San Cristóbal de los Ángeles.
San Fermín.
San Lorenzo de El Escorial.
San Sebastián de los Reyes.
Tetuán. Dependencia Tetuán-San Nicolás.
Tres Cantos.
Usera.
Villa de Vallecas. Dependencia Villa de Vallecas-Entrevías.
Villalba.
Villaverde Alto.
Villaverde Bajo.
Virgen de Begoña

4. Centros residenciales para personas con discapacidad intelectual:

Ángel de la Guarda.
Arganda.
Barajas.
Carabanchel.
Ciudad Lineal.

Dos de mayo.

Getafe.

Juan de Austria.

Mirasierra.

Reina Sofía.

5. Centros de día para personas con discapacidad intelectual:

Ángel de la Guarda.

Dos de mayo.

Getafe.

Juan Ramón Jiménez.

Mirasierra.

Reina Sofía.

6. Centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual:

Aluche.

Ángel de la Guarda.

Barajas.

Carabanchel.

Ciudad Lineal.

Juan de Austria.

Juan Ramón Jiménez.

Nazaret.

7. Centros de acogimiento residencial de menores:

Residencia de primera infancia “El Valle”.

Residencia de primera infancia “Rosa”.

Residencia infantil Alcalá de Henares.

Residencia infantil Alcorcón.

Residencia infantil Arganda.

Residencia infantil “Casa de los Niños”.

Residencia infantil Chamberí.

Residencia infantil “El Arce Rojo”.

Residencia infantil “El Encinar”.

Residencia infantil “Isabel de Castilla”.

Residencia infantil “Las Acacias”.

Residencia infantil “Las Azaleas”.

Residencia infantil “Las Rosas”.

Residencia infantil Leganés.

Residencia infantil Móstoles.

Residencia infantil “Nuestra Señora de Lourdes”.

Residencia infantil Parla.

Residencia infantil Vallehermoso.

Centro de Adaptación Cultural y Social “Manzanares (CACYS)”.

Residencia de adolescentes “Vista Alegre”.

8. Centros de primera acogida:

Centro de primera acogida “Hortaleza”.

Centro de primera acogida “Isabel Clara Eugenia”.

9. Pisos tutelados:

Piso tutelado de adolescentes “Ítaca”.

Piso tutelado de adolescentes “La Ribera”.

10. Residencias maternas:

Residencia maternal “Norte”.

11. Comedores sociales:

Santa Isabel.

Canarias.

San José.

Plaza Elíptica».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/9.806/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ACUERDO de 19 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a los vocales del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y de su Comisión Permanente.*

El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, creado y regulado por Decreto 35/2001, de 8 de marzo, es el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno en materia de formación profesional, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales.

Este consejo se encuentra adscrito, de forma alterna y por períodos anuales, a las consejerías competentes en materia de educación y en materia de empleo.

El artículo 4 del citado decreto, regula la composición del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, y dispone que todos los miembros que ocupen las vocalías, tanto titulares como suplentes, serán nombrados y separados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de conformidad con las propuestas de las consejerías con competencia en materia de educación y empleo, de las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid y de la Federación de Municipios de Madrid.

El apartado 5 de este artículo señala, además, que cada cuatro años se producirá la renovación de los miembros que componen el Consejo.

Por su parte, el artículo 7 de la misma norma contempla la composición de la Comisión Permanente y prevé que los miembros de la misma serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las consejerías con competencias en materia de educación y empleo en el caso de los representantes de la administración, y a propuesta de las respectivas organizaciones, en el caso de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales.

En el marco normativo anterior, procede ahora la renovación de los vocales que integran el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, tanto titulares como suplentes, así como de los vocales que conforman la Comisión Permanente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 del Decreto 35/2001, de 8 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 19 de junio de 2024,

ACUERDA

Primero

Cesar a los miembros del Consejo de Formación Profesional y de su Comisión Permanente, nombrados en virtud del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a miembros del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a determinados miembros del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, y del Acuerdo de 30 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a determinados miembros del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Nombrar a los siguientes miembros del Consejo de Formación Profesional:

1. En representación de la Comunidad de Madrid:
 - 1.1. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:
 - a. Titular: El titular de la viceconsejería con competencias en materia de universidades, investigación y ciencia.

- Suplente: El titular de la dirección general con competencias en materia de universidades.
- b. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de educación concertada, becas y ayudas al estudio.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de enseñanza privada y concertada.
 - c. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de educación secundaria, formación profesional y régimen especial.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de ordenación académica de educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.
 - d. Titular: El titular de la subdirección general con competencias en materia de centros de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de inspección educativa.
 - e. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de recursos humanos.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de gestión de profesorado de educación secundaria, formación profesional y régimen especial.
- 1.2. A propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:
- a. Titular: El titular de la viceconsejería con competencias en materia de economía y empleo.
Suplente: El titular de la dirección general con competencias en materia de promoción económica e industrial.
 - b. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia formación.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de evaluación seguimiento y control.
 - c. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de servicio público de empleo.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de estrategia y evaluación de políticas de empleo.
 - d. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Suplente: El titular de la Secretaría General del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de economía.
Suplente: El titular de la dirección general con competencias en materia autónomos y emprendimiento.
2. En representación de las organizaciones empresariales, a propuesta de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE:
- a. Titular: D. Víctor Pernía Díaz.
Suplente: D. Oscar Alfonso Bachiller Martín.
 - b. Titular: D.^a Cristina Vicuña Sáinz.
Suplente: D.^a Carmen Torres Pérez.
 - c. Titular: D.^a Edurne del Arco Martínez.
Suplente: D. José Antonio Poveda González.
 - d. Titular: D. Juan Luis Regaliza García-Mazo.
Suplente: D. Santiago García Gutiérrez.
 - e. Titular: D.^a Sara Molero Palomino.
Suplente: D. Juan José Natal Vega.
 - f. Titular: D. Ángel Gallego Román.
Suplente: D. Manuel González Mateos.
3. En representación de las organizaciones sindicales de carácter intersectorial que tengan la condición legal de más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid:
- 3.1. A propuesta de la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de Madrid:
- a. Titular: D. Luis García Domínguez.
Suplente: D. Gonzalo Zamorano González.

- b. Titular: D. Manuel Rodríguez Núñez.
Suplente: D. Diógenes Romero Abad.
 - c. Titular: D. Miguel Ángel Gil Zafra.
Suplente: D.^a Amalia Amado Canillas.
- 3.2. A propuesta de Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores de Madrid:
- a. Titular: D. Víctor Manuel Martín Sánchez.
Suplente: D. Ricardo Marchand Aguilera.
 - b. Titular: D.^a Margarita Domínguez Guijarro.
Suplente: D.^a Isabel Blanco Cambronerero.
 - c. Titular: D.^a Sara Gutiérrez Pérez.
Suplente: D.^a Ana María Beirao Prieto.
4. En representación de la Federación de Municipios de Madrid, uno de los cuales lo será en representación del Ayuntamiento de Madrid:
- a. Titular: D.^a Elena de la Torre Álvarez.
Suplente: D.^a Dolores López Bautista.
 - b. Titular: D. Alberto González Díaz.
Suplente: D. Ignacio José Pezuela Cabañes.

Tercero

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional:

- 1. En representación de la Administración de la Comunidad de Madrid:
 - 1.1. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:
 - a. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de educación secundaria, formación profesional y régimen especial.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de ordenación académica de educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.
 - b. Titular: El titular de la subdirección general con competencias en materia de centros de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de inspección educativa.
 - 1.2. A propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:
 - a. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia formación.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de evaluación seguimiento y control.
 - b. Titular: El titular de la dirección general con competencias en materia de servicio público de empleo.
Suplente: El titular de la subdirección general con competencias en materia de estrategia y evaluación de políticas de empleo.
- 2. En representación de las organizaciones empresariales, a propuesta de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE:
 - a. Titular: D.^a Sara Molero Palomino.
Suplente: D. Santiago García Gutiérrez.
 - b. Titular: D. Juan Luis Regaliza García-Mazo.
Suplente: D. Víctor Pernía Díaz.
- 3. En representación de las organizaciones sindicales de carácter intersectorial que tengan la condición legal de más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid:
 - 3.1. A propuesta de Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores de Madrid:
 - Titular: D. Víctor Manuel Martín Sánchez.
 - Suplente: D.^a Sara Gutiérrez Pérez.
 - 3.2. A propuesta de la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de Madrid:
 - Titular: D. Miguel Ángel Gil Zafra.
 - Suplente: D. Manuel Rodríguez Núñez.

Cuarto

Este Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/9.794/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 7 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General

Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 7 de junio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
21702 JEFE DE AREA DE INCENDIOS FORESTALES	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA CUERPO DE BOMBEROS AREA DE INCENDIOS FORESTALES	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA DE CONTRATOS Y ENCARGOS CON EMPRESAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL CONTRATADO PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____	FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/9.285/24)

BOCM-20240620-3



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 26 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 517/2021, de 22 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base Décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, a la aspirante que se indica a continuación, con la expresión del puesto de trabajo que se adjudica.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº P.T.	CONSEJERÍA
1	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA MAR	58930	Sanidad

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, número 8, dentro del

plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico: situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/9.284/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 24 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 492/2021, de 18 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid; la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarias de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a las aspirantes que se indican a continuación, con la expresión del puesto de trabajo que se adjudica.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº P.T.	CONSEJERÍA
1	RODRÍGUEZ VALBUENA, MARÍA LUISA	4900	Economía, Hacienda y Empleo
2	SUÁREZ HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	51402	Sanidad
3	PÉREZ MUÑOZ, MARÍA ASUNCIÓN	51452	Cultura, Turismo y Deporte
4	BALLESTEROS PLAZA, M ^º . SOLEDAD	51450	Economía, Hacienda y Empleo

Segundo

Para adquirir la condición de funcionarias de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decaendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/9.294/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de 30 de abril de 2024, por la que se convoca concurso de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 15.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su modificación conforme a continuación se detalla.

PÁGINA BOLETÍN	NÚMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ ESPECIALIDAD	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
26	26194	Auxiliar de Control e Información	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR Dirección: C/ AZCONA, Nº42	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR (*) (*) Centro de trabajo cerrado temporalmente. Mientras dure el cierre, el servicio se prestará en: Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA PEDRO SALINAS (CENTRO) Dirección: PLAZA PUERTA DE TOLEDO, Nº1
26	31186	Auxiliar de Control e Información	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR Dirección: C/ AZCONA, Nº42	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR (*) (*) Centro de trabajo cerrado temporalmente. Mientras dure el cierre, el servicio se prestará en: Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS MARTÍN-SANTOS (VILLA DE VALLECAS) Dirección: PLAZA ANTONIO MARÍA SEGOVIA, Nº2
53	18591	Auxiliar de Control e Información	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177 (*) (*) Centro de trabajo que tiene previsto su cierre próximamente. Tras el cierre, el servicio se prestará en: R.I. CASA DE NIÑOS (Ciudad Escolar) Dirección: CTRA. DE COLMENAR VIEJO, KM. 12,800
53	18619	Auxiliar de Control e Información	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177 (*) (*) Centro de trabajo que tiene previsto su cierre próximamente. Tras el cierre, el servicio se prestará en: R.I. CASA DE NIÑOS (Ciudad Escolar) Dirección: CTRA. DE COLMENAR VIEJO, KM. 12,800
53	19730	Auxiliar de Control e Información	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
53	20545	Auxiliar de Control e Información	Turno: MAÑANA	Turno: NOCHE

PÁGINA BOLETÍN	NÚMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ ESPECIALIDAD	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
53	20600	Auxiliar de Control e Información	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
54	21850	Auxiliar de Control e Información	Turno: MAÑANA	Turno: NOCHE
54	26258	Auxiliar de Control e Información	Turno: ESPECIAL 9:00-16:30	Turno: ESPECIAL 8:30-16:00
55	33670	Auxiliar de Control e Información	Turno: ESPECIAL 9:00-16:30	Turno: ESPECIAL 7:45-15:15
56	36437	Auxiliar de Control e Información	Turno: TARDE	Turno: ESPECIAL 13:00-20:30
56	45460	Auxiliar de Control e Información	Turno: FS/F MAÑANA	Turno: FS/F TARDE
56	48050	Auxiliar de Control e Información	Turno: TARDE	Turno: FS/F MAÑANA
56	62585	Auxiliar de Control e Información	Turno: FS/F MAÑANA	Turno: FS/F TARDE
58	80507	Auxiliar de Control e Información	Dirección: Calle Gran Vía, 3	Dirección: Carrera de San Jerónimo, 13
59	60173	Auxiliar de Control e Información	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
61	20419	Personal Auxiliar de Servicios	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR Dirección: C/ AZCONA, Nº42	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR (*) (*) Centro de trabajo cerrado temporalmente. Mientras dure el cierre, el servicio se prestará en: Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA MARÍA MOLINER (VILLAVERDE) Dirección: C/ VILLALONSO, Nº16
61	27043	Personal Auxiliar de Servicios	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR Dirección: C/ AZCONA, Nº42	Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA SALAMANCA MANUEL ALVAR (*) (*) Centro de trabajo cerrado temporalmente. Mientras dure el cierre, el servicio se prestará en: Centro: BIBLIOTECA PÚBLICA MIGUEL HERNÁNDEZ (PUENTE DE VALLECAS) Dirección: AVDA. RAFAEL ALBERTI, Nº36
72	15687	Personal Auxiliar de Servicios	Turno: ESPECIAL 9:00-16:30	Turno: ESPECIAL 12:00-19:30
73	20646	Personal Auxiliar de Servicios	Turno: TARDE	Turno: MAÑANA
74	21088	Personal Auxiliar de Servicios	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
74	21873	Personal Auxiliar de Servicios	Turno: ESPECIAL 9:00-16:30	Turno: ESPECIAL 8:30-16:00
75	33762	Personal Auxiliar de Servicios	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
78	16704	Técnico de Cocina	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
85	18372	Educador de Centros de Educación Infantil	Centro: D.G. RR.HH – E.I. LOPE DE VEGA	Centro: D.G. RR.HH. - C.E.I.P. LOPE DE VEGA
89	52743	Titulado Medio	Centro: COORDINADOR A.E.T. ASESORAMIENTO JUZGADOS DE MENORES	Centro: AREA DE EQUIPOS TÉCNICOS DE ASESORAMIENTO EN JUZGADOS DE MENORES
90	19576	Titulado Medio Educador	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177	Centro: R.I. ACACIAS Dirección: C/ GENERAL RICARDOS, Nº177 (*) (*) Centro de trabajo que tiene previsto su cierre próximamente. Tras el cierre, el servicio se prestará en: R.I. CASA DE NIÑOS (Ciudad Escolar) Dirección: CTRA. DE COLMENAR VIEJO, KM. 12,800
90	26804	Titulado Medio Educador	Turno: NOCHE	Turno: CORRETORNOS
106	20725	Técnico Auxiliar	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
121	32910	Titulado Superior Especialista	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
125	33593	Titulado Medio	Centro: UNIDAD DE COORDINACION DE CALIDAD, COMUNICACION Y FORMACION	Centro: UNIDAD DE COORDINACIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL

PÁGINA BOLETÍN	NÚMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ ESPECIALIDAD	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
125	36422	Titulado Medio	Centro: UNIDAD DE COORDINACION DE CALIDAD, COMUNICACION Y FORMACION	Centro: UNIDAD DE COORDINACIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL
125	6756	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
126	16860	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
126	20596	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE
126	20673	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: TARDE	Turno: MAÑANA
128	35259	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: TARDE	Turno: MAÑANA
128	38479	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno: MAÑANA	Turno: TARDE

Consecuentemente con lo señalado en los anteriores apartados, las peticiones de participación en la convocatoria de concurso de traslados referidas a los puestos de trabajo anteriormente mencionados se realizarán en la forma siguiente:

1. Si alguna persona trabajadora laboral fija estuviese interesada en alguno de los puestos de trabajo incluidos en la presente corrección de errores y no hubiese presentado con anterioridad ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados, podrá presentar solicitud, que deberá incluir únicamente alguno de dichos puestos.

2. Aquella persona interesada que ya haya presentado con anterioridad una solicitud de participación en el concurso de traslados y que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la presente resolución, estuviese interesada en solicitar alguno de los puestos incluidos en la misma adicionalmente a los que ya hubiera solicitado anteriormente, tendrá que presentar una nueva solicitud de participación en la que deberá incluir la totalidad de los puestos que desea solicitar, tanto los solicitados anteriormente como los nuevos.

3. Aquella persona interesada que ya haya presentado con anterioridad una solicitud de participación en el concurso de traslados y que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la presente resolución, ya no desee solicitar alguno de los puestos incluidos en la misma, tendrá que presentar una nueva solicitud de participación, en la que, sin incluir estos puestos, deberá señalar el resto de los puestos en los que sigue interesada en participar.

4. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de su solicitud, en la que incluirán, por orden de preferencia, todos los puestos que solicitan.

5. En el caso de presentarse más de una solicitud de participación en el concurso de traslados, solo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. No se podrán presentar solicitudes complementarias de una anterior.

6. Las solicitudes de participación que se formulen deberán cumplimentarse de forma electrónica, conforme al procedimiento establecido al efecto en la base quinta de la convocatoria del concurso de traslados.

7. Los servicios prestados objeto de valoración para todas las personas participantes en el concurso de traslados se entenderán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta corrección.

8. El plazo establecido en la base undécima de la convocatoria se contará desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 4 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/9.225/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 7 *ORDEN de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024) de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA DIGITALIZACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Puesto de Trabajo: 76903 Denominación : DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS Y TRANSPARENCIA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04	Cód. identificación: ***3282** Apellidos y Nombre: GALAN ALVAREZ, JUAN CARLOS	

(03/9.227/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 8** *ORDEN de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024) de la Consejería de Digitalización para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha de 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA DE RÉGIMEN JURÍDICO SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO	Cód. identificación: ***2055** Apellidos y Nombre: GOMEZ GARCIA,CONSUELO	
Puesto de Trabajo: 76888 Denominación : SERV. REGIMEN JURIDICO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.480,36		

(03/9.259/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal**

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ DE CISNEROS**

- 9** *RESOLUCIÓN 51/2024, de 4 de junio, del Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, por la que se hace pública la oferta de empleo de dos plazas de duración indefinida en la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros.*

Con fecha 21 de mayo de 2024, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, autorizó a la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros, la convocatoria, mediante concurso público, de acceso de dos plazas de profesor universitario de carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición de 2024.

De acuerdo con dicha autorización, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección

RESUELVE**Primero**

Publicar la Oferta de Empleo Público de dos plazas de personal laboral de carácter indefinido para los puestos de Profesor Universitario para la impartición de las asignaturas:

- a) Una plaza para la impartición de la asignatura (referencia número 008/2024): “Bases Antropológicas y Sociológicas de la Conducta” (Grado en Psicología, 12 créditos ECTS, 2.º curso, 1.º semestre).
- b) Una plaza para la impartición de la asignatura (referencia número 007/2024): “Historia, Ciencia y Profesión” (Grado en Psicología, 6 créditos, 1.º curso, 1.º semestre).

La información relativa a la convocatoria se publicará únicamente en el “perfil del contratante” de la página web de la Fundación (www.fuffjc.es).

Segundo

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2024.—El Director del CES Cardenal Cisneros, Raúl Canosa Usera.

(01/9.221/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 10** *ORDEN de 7 de junio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1679 NEG. ORDENACION DE PAGOS	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA OFICINA PRESUPUESTARIA NEGOCIADO ORDENACION DE PAGOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO NEXUS. 3							
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES CONTABLES A TRAVÉS DEL MÓDULO RCF. 2							
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CAJAS PAGADORAS Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. 1							
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. 1							
CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3395 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACION AREA ASUNTOS GENERALES SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA II	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> ALTA Y TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO UNIDAD PROMOTORA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 3							
ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES PARA EL PAGO DE FACTURAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 3							
ALTA Y TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
36951 NEGOCIADO DE TRAMITACION	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO NEGOCIADO TRAMITACION	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONSEJO DE GOBIERNO. 2							
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS. 2							
CONOCIMIENTOS EN EL USO DE LAS APLICACIONES E-REG, NOTE Y PORTAFIRMAS. 2							
CONOCIMIENTO Y MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCELL Y ACCESS). 2							

(03/9.222/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 22 de abril de 2024 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en la <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-tecnico-superior-sistemas-tecnologias-informacion-2022>

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022 Técnico Sup. Sistemas y Tecnologías de la Información

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ALONSO ARRANZ JOSE ANTONIO	***3193**	8232704100	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
ANAYA LUENGO MARIA ISABEL	***4676**	1699914405E	G.A.P. SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
ARANZUEQUE ROMAN LAURA	***4487**	8229704100	HOSPITAL U. DEL SURESTE	ARGANDA DEL REY	
BORRAS NATIVIDAD SANTIAGO	***0418**	8228704100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
CAMARASALTAS MORENO JUAN MIGUEL	***4571**	8205704100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CAÑADA MADINAZKOITIA EDUARDO	***8375**	8233704100	HOSPITAL U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	
CAPEL SÁNCHEZ ANA ISABEL	***2207**	8204704100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CARRASCO GARIJO PEDRO	***6627**	8201704100	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CASTAÑO OCHOA GUILLERMO	***0545**	8232704100	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
COLOMER ARCE JOSÉ IGNACIO	***7398**	8223704100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
CRUZ BERMÚDEZ JUAN LUIS	***2026**	8213704100	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
DE LA OSSA SAN FRUTOS RUBEN	***9685**	8214704100	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
DIAZ DE LA PUENTE ENRIQUE	***8383**	8230704100	HOSPITAL U. DEL TAJO	ARANJUEZ	
ELVIRA GOMEZ JOSE CARLOS	***5079**	8205704100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GONZALEZ MANSO EDUARDO	***3998**	8202704100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HERRAEZ MAESTRO FERNANDO	***1187**	8202704100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
IGUALADA NARVAEZ SUSANA	***0044**	8203704100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MALDONADO BELMONTE ENRIQUE	***2964**	8217704100	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTINEZ GOMEZ JOSE	***5453**	8401704100	SUMMA112	MADRID	
NIETO GARCIA SERGIO GUILLERMO	***0716**	8212704100	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
QUESADA OLMO ARTURO	***6699**	8204704100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RECIO DIEZ FELICIDAD	***9377**	8214704100	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
RODRIGUEZ RODIL NURIA MARIA	***0616**	8401704100	SUMMA112	MADRID	
ROIG DOMINGUEZ GUSTAVO	***9840**	8202704100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SAIZ RUIZ MARIA ASCENSIÓN	***8902**	8201704100	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ RUIZ DOMINGO	***0052**	8203704100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SERRANO BUENO ADOLFO	***5295**	1699914406T	G.A.P. SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA

(03/9.494/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 12** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 29 de abril de 2024 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-ingeniero-superior-2022>

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Nombrar personal estatutario fijo como Ingeniero Superior (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022. Ingeniero Superior

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
CASTAÑEDA GONZÁLEZ JOSÉ DOMINGO	***2335**	8213700300	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GÓMEZ DELGADO LAURA-ANDREA	***0317**	8214700300	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GONZALEZ ABAD RAUL	***2129**	8216700300	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MARTIN MARTÍN EDUARDO RAFAEL	***0131**	8206700300	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
PEÑA MARTIN DAVID	***8757**	8214700300	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PEREZ FIGUEIRAS M. BEGOÑA	***9802**	8201700300	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

(03/9.488/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 24 de abril de 2024 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-albanil-2022>

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Albañil (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022 Albañil

APellidos y Nombre	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
ALONSO ÁGUEDA JESÚS	***1484**	8223730100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
ARIAS GARCIA RUBEN	***9202**	8221730100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
BRIS BRIS ANTONIO	***8094**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CASARES CARRION PEDRO	***0475**	8201730100	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	***7036**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCÉS GRACIA JACINTO	***7333**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA FUNES MARIANO	***4488**	8204730100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCIA PEREZ PABLO	***2914**	8224730100	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
GRACIA ALVAREZ JUAN CARLOS	***1875**	8220730100	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
LETON LAZARO JOSE RAUL	***5684**	8220730100	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
LÓPEZ MARTÍN JOSÉ IGNACIO	***7515**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MAHEDERO GARCÍA JUAN PEDRO	***0246**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MERINO DEL BARRIO FRANCISCO	***7990**	8202730100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
NAHARRO JIMENEZ JESUS	***8366**	8213730100	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PÉREZ PÉREZ ELADIO	***1273**	8221730100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
PRIETO AGUILAR FRANCISCO	***1547**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SAGREDO QUERO JOSE LUIS	***0777**	8203730100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ DE LA TORRE-CAPITAN FRANCISCO	***2597**	8223730100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
SANCHEZ GIRALDO JOSE ANTONIO	***1115**	8202730100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

(03/9.495/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Carpintero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Carpintero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 19 de marzo de 2024, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en Estabilización Carpintero 2022 | Comunidad de Madrid.

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Carpintero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Carpintero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022 Carpintero

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ARROYO BERGERA ANGEL	***3926**	8217730500	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BEADES ALVAREZ RICARDO	***9085**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BRAVO FERNÁNDEZ ÓSCAR	***0693**	8217730500	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CALONGE MASCARAQUE ANDRES	***9985**	8204730500	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CUERVA LOPEZ MARIA VICTORIA	***2230**	8220730500	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
DORADOR MARTINEZ AGUSTIN	***1859**	8209730500	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
FELPETO YÁÑEZ MIGUEL ÁNGEL	***3948**	8202730500	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	***7036**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA FUNES MARIANO	***4488**	8224730500	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
LOPEZ ORTIZ DANIEL	***1303**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTÍNEZ LÓPEZ PABLO	***5601**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MAYOR PEREZ DAVID	***8157**	8213730500	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MORAN CLAVERO EMILIO ISIDORO	***0353**	8204730500	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MUÑOZ GOMEZ CARMELO	***8352**	8223730500	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
NOGUES MORENO JOAN	***6532**	8219730500	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
PLAZA CALDERON JOSE LUIS	***6373**	8202730500	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRIGUEZ CAMPOS FELIX ANDRES	***7828**	8204730500	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RODRIGUEZ NARANJO JAVIER	***3190**	8204730500	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RUIZ GARCIA DANIEL ENRIQUE	***8732**	8201730500	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SAN LORENZO MORENO FRANCISCO JAVIER	***3287**	8213730500	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
SANCHEZ GARCIA RAUL	***4701**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ PARRA ALFONSO	***3669**	8203730500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ TORRES PEDRO	***4666**	8223730500	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
SANTIAGO DEL PINO JESUS	***2565**	8201730500	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VAZQUEZ PEREZ ELADIO	***7309**	8223730500	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	

(03/9.496/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 15** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 24 de abril de 2024, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en Estabilización Fontanero 2022 | Comunidad de Madrid.

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante el plazo establecido para la elección de plaza, D. Manuel Redondo Martín, con NIF: ****1658**, no ha presentado solicitud de plaza, por lo que pierde todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas.

Asimismo, los siguientes candidatos han presentado su renuncia al proceso selectivo: D. Jesús Díaz del Olmo, con NIF: ****1359**; D. Benjamín Infante Ortiz, con NIF: ****2684**, y D. José Agustín Martínez Garrote, con NIF: ****6326**, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos que puedan derivarse de su participación en el Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud de D. Manuel Redondo Martín, con NIF: ****1658**, por no presentar solicitud en plazo y conforme al procedimiento establecido.

Quinto

Declarar la pérdida de derechos que puedan derivarse de su participación en el Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia expresa a su participación en el proceso selectivo, a los siguientes candidatos: D. Jesús Díaz del Olmo, con NIF: ****1359**; D. Benjamín Infante Ortiz, con NIF: ****2684**, y D. José Agustín Martínez Garrote, con NIF: ****6326**.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FJO
Categoría: Estabilización 2022 Fontanero

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ANDUJAR TENORIO PEDRO	***7909**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
APARICIO MARTINEZ CARLOS	***2129**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
APARICIO MARTINEZ JOSE LUIS	***2416**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
AVILÉS ORTIZ JORGE	***9867**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BARRENO ALONSO JUAN JOSE	***5737**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CANO DE LA PAZ LUIS MIGUEL	***2951**	8202730900	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CÁRDENAS CASARES CARLOS	***1853**	8202730900	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CASTELLANO HERNANDEZ GABINO	***6202**	8209730900	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
CASTELLON MARTINEZ JESUS	***5789**	8213730900	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CERRAJERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	***5833**	8224730900	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
CHEMLAL BEN DAOUD ABDELLAH	***6757**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DE LA HIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	***2818**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DE LAS HERAS GIL FERNANDO	***8824**	8209730900	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
DEL RIO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	***2609**	8208730900	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
DUEÑAS GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA	***0153**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
EL AZAYZA RUIZ OMAR	***7218**	8208730900	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
FEIJOO SANCHEZ JUAN ANTONIO	***7669**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
FERNANDEZ RAMOS FERNANDO	***4101**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA ABAD JOSÉ ANTONIO	***6477**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA CARO MANSILLA EUGENIO	***6783**	8219730900	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
GONZALEZ GIL FELIPE	***3009**	8202730900	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZALEZ MARTINEZ ANGEL ANDRES	***4104**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS	***7089**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GREDIAGA GARCIA DEL POZO FRANCISCO	***7320**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
HERNANDEZ PEREZ CARLOS DAVID	***6037**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
HERRANZ BENAVENTE FELIX	***4735**	8223730900	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
HERREROS GUTIERREZ JULIAN	***4076**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
HIDALGO GUERRERO ANGEL	***2299**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LÓPEZ PIZARRO DIEGO	***7198**	8202730900	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARQUEZ ORTEGA JOSE ANTONIO	***0392**	8223730900	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
MARTÍN MUÑOZ ENRIQUE	***4250**	8213730900	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MARTIN OLIVA FRANCISCO	***7814**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTINEZ CHUMILLAS JOSE	***1131**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTÍNEZ ESCAPA ÁNGEL	***4019**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MATEO PASTOR FAUSTINO	***0018**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MELLADO TENA PEDRO	***4895**	8204730900	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MENDEZ HERAS CESAR	***6966**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MOLINA LÓPEZ BERNARDO	***5282**	8220730900	HOSPITAL VIRGEN DE LA PAVEDA	VILLA DEL PRADO	
MORACHO LÓPEZ DOMINGO	***8988**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MORENILLA MARTINEZ ANTONIO	***1620**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MORICHE VÁZQUEZ DANIEL	***5817**	8224730900	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
MUÑOZ GARCÍA JUAN ANTONIO	***8623**	8224730900	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
MUÑOZ GOMEZ DAVID	***4748**	8208730900	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
MUÑOZ PÉREZ ANTONIO	***5275**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
NAVARRO TORRES JESUS	***7197**	8208730900	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
ORTEGA GÓMEZ FERNANDO	***9485**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PALACIOS QUINTANA JESUS	***2909**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PARIS MARTINEZ ALVARO	***3042**	8203730900	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ BAZA RAUL	***1659**	8219730900	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
PLAZA CALDERON JOSE LUIS	***6373**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
REDONDO LOPEZ JOSE MANUEL	***5844**	8223730900	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
REDONDO SANCHEZ FELIX	***8619**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
REGUILON SANCHEZ ISMAEL	***6139**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ROMERO COLLADO RAUL	***6954**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RUIZ MARTÍNEZ ALBERTO PABLO	***8925**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RUIZ PLATAS JAVIER	***5155**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SAIZ MARTINEZ MANUEL	***8985**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ SANCHEZ RAMON	***3673**	8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
SARRIO BLAS FRANCISCO JOSÉ	***9160**	8209730900	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
SIMON MANZANO VICTORIANO	***0448**	8213730900	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
TERCERO PRIETO CARLOS	***2556**	8209730900	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
VELASCO MOYA CARLOS	***8176**	8201730900	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VILLARINO LOPEZ RICARDO	***6106**	8209730900	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	

(03/9.497/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 16** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 24 de abril de 2024, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-peon-2022>.

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Peón (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022 Peón

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
AFONSO RODRIGUEZ MANUEL	***8196**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ALVAREZ RODRIGUEZ FERNANDO	***9163**	8223740400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
BARRENO ALONSO JUAN JOSE	***5737**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BONILLO CALVO FERNANDO	***0623**	8219740400	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
CABEZAS HERNANDO JESÚS	***3679**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CAMPAÑÓ SÁNCHEZ JAVIER	***3661**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CANO PINTOR FRANCISCO JAVIER	***5038**	8202740400	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CAÑAS CANSECO ALFONSO	***9509**	8202740400	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CORRALES NEVADO JOSE LUIS	***3778**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CORREA GONZALEZ MANUEL	***4395**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ESCALANTE LATORRE GABRIEL	***7684**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	***7036**	8213740400	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GRANADO ESCUDERO JAVIER	***0785**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GRANDE GARCÍA DAVID	***4757**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
HERMOSILLA ORTAS JOSE	***2784**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JURADO DIAZ JOSE MANUEL	***4006**	8202740400	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ TOLEDANO JOSE FERNANDO	***7256**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LOPEZ ZAPATERO SANTIAGO	***8192**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MANCHA NAVARRO GREGORIO	***7601**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MASA ANDRES MIGUEL	***7972**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MOROTE MARTIN JUAN CARLOS	***3326**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MUÑOZ CUEVAS MARIANO	***2567**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MUÑOZ PACHECO JOSE	***4343**	8201740400	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PÉREZ CASAS ALEXIS	***9127**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ GARCIA SANTOS	***5337**	8212740400	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
PÉREZ MARTIN JOSE ALBERTO	***8160**	8223740400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
PÉREZ PASARÍN EDUARDO	***0194**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
QUILES PARRA SERGIO	***0513**	8223740400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
RODRIGUEZ CAMARA MIGUEL	***9759**	8212740400	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
RODRIGUEZ PEREZ GONZALO	***2075**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROSA ALONSO ANGEL	***6944**	8204740400	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SAEZ DE LA CÁMARA FRANCISCO	***4692**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VAQUERO VENTURA ANA ISABEL	***2503**	8203740400	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VARAS MENDOZA BENJAMÍN	***7659**	8212740400	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
ZAMORANO SEGURA MANUEL	***1411**	8202740400	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

(03/9.498/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 17** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 24 de abril de 2024, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10 de mayo), publicándose el día 5 de junio de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-planchadora-2022>.

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante el plazo establecido para la elección de plaza, D.^a M. Rosario Maroto Hernández, con NIF: ****3398**, y D.^a M. Lucinda Talavera Bermúdez, con NIF: ****4721**, no han presentado solicitud de plaza, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relacionan en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos que puedan derivarse de su participación en el Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud de D.^a M. Rosario Maroto Hernández, con NIF: ****3398**, y D.^a M. Lucinda Talavera Bermúdez, con NIF: ****4721**, por no presentar solicitud en plazo y conforme al procedimiento establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Categoría: Estabilización 2022 Planchadora

APellidos y Nombre	NIF	Centro/Ciás	Destino	Localidad	Turno
BERNABEU ZAPARDIEL ENGRACIA	***5045**	8208740600	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
CÁCERES CUBERO JOSÉ MANUEL	***6283**	8203740600	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CARVAJAL PEREZ ANA	***1692**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DÍAZ CERRAJERO MARIA ROSARIO	***4149**	8204740600	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DUEÑAS ORDOÑEZ SILVIA	***4547**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ESPINOSA ALTOZANO MARÍA JOSÉ	***0353**	8216740600	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA ALCAZAR CARMEN	***9823**	8208740600	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
GODOY SANCHEZ MARI ANGELES	***7421**	8216740600	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
HERNANDEZ CHINARRO M ^a DEL PILAR	***4243**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JIMENEZ RUIZ ADELA	***6634**	8214740600	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
LOBATO LOPEZ ANA VIRGINIA	***6021**	8216740600	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LÓPEZ BAUTISTA MARÍA	***5488**	8216740600	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MONTERO PÉREZ MARÍA BELÉN	***3429**	8214740600	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
NAVAS JIMENEZ CARMEN	***6816**	8216740600	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ORTEGA GONZALEZ MARIA ISABEL	***8948**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PRUDENCIO MARTIN MARIA DEL CARMEN	***2839**	8214740600	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
RODRÍGUEZ RATÓN ALFONSA	***0059**	8203740600	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ FAILDE MERCEDES	***7386**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SANCHEZ IGLESIAS MARIA TERESA	***6483**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SOTO RODRIGUEZ NOELIA	***4237**	8214740600	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
VERGARA MARTIN MARI CARMEN	***1383**	8202740600	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

(03/9.499/24)

BOCM-20240620-17



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 18** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Con motivo de la no existencia de ninguna lista de espera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá al Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de junio de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(01/9.778/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 19** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 27 de mayo de 2024, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa (Subgrupo C1) de esta Universidad.*

Advertido error material en la Resolución de 27 de mayo de 2024, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa (Subgrupo C1) de esta Universidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 29 de mayo de 2024, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Único.—En el Anexo I donde se indica:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO DE DESTINO UNIDAD	NIVEL CD
4	***9990**	HERRERA	MARTIN	ANA ISABEL	SERVICIO DE INVESTIGACION	16

Se debe indicar:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO DE DESTINO UNIDAD	NIVEL CD
4	***9990**	HERRERA	MARTIN	ANA ISABEL	SERVICIO DE INVESTIGACION	18

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Getafe, a 10 de junio de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/9.333/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Carlos III**

20 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Andrés Anca Couce.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso a la plaza con identificador DF001061, convocado por Resolución de esta Universidad de 14 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de septiembre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y disposiciones que la desarrollan, así como con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores titulares de universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024 y modificada en sesión de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2024,

Este Rectorado ha resuelto nombrar en la referida plaza a D. Andrés Anca Couce, con DNI ***3532**, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Máquinas y Motores Térmicos”, adscrito al Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 11 de junio de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

(03/9.306/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 21** *ORDEN de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a la ayuda asistencial a los emigrantes madrileños que estén en situación de precariedad.*

El artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a esta la competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, especifica en su artículo 7, apartado 2, las competencias de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, entre las que se encuentran las referidas en el apartado 2, puntos o) y p), sobre la ciudadanía madrileña residente en el exterior: “o) La atención, ayuda y promoción de los madrileños residentes en el exterior, así como de los madrileños retornados; p) El impulso y seguimiento de la colaboración con la Administración General del Estado y las demás Administraciones Públicas en materia de emigración, sin perjuicio de las competencias del resto de consejerías”.

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en la Comunidad de Madrid, asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

En el marco de esta competencia, la Comunidad de Madrid, consciente de la necesidad de atención y ayuda a los emigrantes madrileños y los retornados, pretende desarrollar una política eficaz en la que se enmarca la presente orden, cuyo objeto es la aprobación de las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, que tendrán como finalidad la atención y el apoyo a la emigración madrileña.

Las presentes bases reguladoras se aprueban de conformidad con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y que están recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta regulación cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se justifica en la razón de interés general referida a la necesaria atención a la población madrileña emigrante mediante convocatorias de ayudas dirigidas a proyectos de apoyo asistencial en el exterior, cuando esta población carezca de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo, esta iniciativa normativa se justifica por razones de interés general, al haberse detectado que una parte de la ciudadanía madrileña que tiene su residencia en el exterior, carece de los medios suficientes para su vida diaria, y estas subvenciones vienen a paliar esta necesidad.

De eficiencia, ya que el logro de sus fines conlleva un coste proporcional en relación con los medios utilizados por la Administración y con las necesidades de los emigrantes. Asimismo, en virtud de este principio, se velará para evitar cargas administrativas innecesarias, cursando las solicitudes a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

En virtud del principio de proporcionalidad, estas subvenciones públicas están respaldadas por una orientación finalista, puesto que en cada una de las fases del proceso se persigue la realización del objetivo previsto, esto es, la atención a la ciudadanía madrileña en situación de precariedad. La norma, por tanto, contiene la regulación necesaria para atender la necesidad a cubrir, incluyendo los aspectos que la normativa en materia de subvenciones exi-

ge como contenido mínimo de unas bases reguladoras. Para ello, las entidades solicitantes deberán justificar y acreditar el derecho a obtener las subvenciones correspondientes ante esta Administración. El incumplimiento de la obligación de justificar las exigencias impuestas por estas bases reguladoras impedirá la concesión de la subvención.

Asimismo, el procedimiento de concurrencia competitiva previsto es un medio de fomento de la participación de las entidades que voluntariamente quieran presentar proyectos para el apoyo a la emigración y al retorno, por lo que se entiende que responde al principio de proporcionalidad.

Con objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, estas bases reguladoras atenderán al ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, puesto que las presentes bases que regulan las convocatorias, establecen de forma clara el procedimiento tanto de solicitud como de resolución, así como los criterios de concesión adecuados al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Además, también cumple con los principios de transparencia y eficiencia, estableciendo de forma clara los medios de impugnación de las resoluciones dictadas por la Administración en el curso del procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento administrativo en sí mismo, se regulan en las presentes bases atendiendo a la singularidad de las subvenciones, debiendo realizar la entrega de los documentos adicionales que se requieren en el presente documento. Al tratarse de una norma que no afecta a los intereses y derechos legítimos de las personas, se ha omitido el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En aplicación del principio de transparencia, una vez se han definido el alcance y los objetivos de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, las mismas serán publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en su sede electrónica, y se incluyen en el Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se autoriza la forma de pago recogida en las presentes bases reguladoras y de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de acuerdo con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Se ha obtenido informe en relación a las ayudas públicas de Estado contenida en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, se han emitido los pertinentes informes de impacto de la Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; de la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación a la incidencia en la discriminación por razón de género; y de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, con respecto a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por último, se ha recabado informe de la Secretaría General Técnica, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, finalidad y definiciones

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases que habrán de regular las convocatorias de ayudas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro mediante la financiación de proyectos de ayuda asistencial destinadas a los emigrantes madrileños que, como residentes en el exterior, estén en situación de precariedad.

La ayuda asistencial para emigrantes madrileños residentes en el exterior, y que estén en situación acreditada de precariedad, podrá consistir en proporcionar las siguientes prestaciones:

- a) Medicamentos.
- b) Prestación médica, pago de gastos médicos u hospitalarios, incluso si son necesarios en el contexto de una intervención quirúrgica.
- c) Cesta de alimentos.
- d) Alojamiento de emergencia.
- e) Acompañamiento de personas mayores.

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la atención y apoyo a la emigración madrileña.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por emigrante madrileño residente en el exterior a las siguientes personas:

- a) Los residentes en el extranjero nacidos en la Comunidad de Madrid o aquellos que tuviesen su última vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid de forma continuada durante cuatro años.
- b) Los descendientes hasta el primer grado de las personas descritas en el párrafo anterior y que se encuentren inscritos como madrileños en el censo electoral de residentes ausentes o padrón de españoles residentes en el exterior.

Estas personas expresadas en este artículo 1, punto 2.a) y b) serán susceptibles de recibir las ayudas asistenciales siempre que residan legal y efectivamente en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social se encuentre debidamente acreditada, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior y retornados y además, carezcan de rentas o ingresos suficientes, en los términos establecidos en el artículo 5 del citado Real Decreto. En el caso de prestación de asistencia sanitaria, deberá concurrir el hecho de que el beneficiario carezca de dicha cobertura en el país de residencia o su contenido y alcance sean insuficientes.

3. Todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios. Se deberá valorar y acreditar la situación de precariedad, tanto por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, como de las personas que reciban la ayuda, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea pueda, en cualquier momento, solicitar la documentación que considere necesaria para la justificación de dicha situación de precariedad.

Artículo 2

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención, y en cuyos estatutos o normas de organización y funcionamiento consten, como una de sus finalidades, el desarrollo de las actividades objeto de la subvención convocada.

1. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.
 - b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
 - c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el artículo 4 de esta orden.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los requisitos de los beneficiarios deberán reunirse a la fecha de presentación de solicitudes y permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación, a excepción de lo establecido en el apartado 1 a) del presente artículo.

4. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos que se recogen en el artículo 3.9 de esta orden.

Artículo 3*Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente y lo harán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la entidad siendo dirigidas al director general competente en materia de emigración.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo que se especifique en la Orden de convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en el apartado de Gestiones y Trámites del portal sede.comunidad.madrid

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

En el caso de documentos presentados anteriormente por el interesado, se admitirá excepcionalmente que puedan ser solicitados por la Administración, si no pudiera recabarlos, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica <http://www.comunidad.madrid>

El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Asimismo, los interesados podrán habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación y recepción telemática de las comunicaciones que se intercambien en el procedimiento de la convocatoria de subvenciones correspondiente.

9. Las solicitudes debidamente cumplimentadas de acuerdo con el modelo que se especifique en la orden de convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escrituras de constitución y normas de creación de la entidad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, cuando dicho requisito sea legalmente exigible, así como sus estatutos o normas de organización y funcionamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del firmante de la solicitud, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o documento equivalente de identificación del firmante de la solicitud expedido por otro país.
- c) Documento que acredite los poderes de representación que le/s facultan para representar a la entidad y firmar en su nombre.
- d) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, tal y como se establece en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Proyecto de las actividades para las que se solicite la subvención, de conformidad con el artículo 4 y al modelo de anexo que se especifique en la Orden de convocatoria.

10. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, pre-

via resolución dictada en los términos previstos en la normativa en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 4

Proyecto

1. Los solicitantes deberán presentar un proyecto con las características que se indican en este artículo, siguiendo el modelo de anexo que se especifique en la Orden de la convocatoria.

2. En todo caso, la memoria descriptiva del proyecto deberá aportar la siguiente información:

- a) Título y breve descripción del proyecto.
- b) Objetivos y necesidades a las que se pretende dar respuesta.
- c) Duración. Plazo de ejecución del proyecto, señalando fechas de inicio y de finalización. Estos plazos deberán ajustarse en todo caso a los plazos de ejecución establecidos en las convocatorias.
- d) Descripción de las actuaciones a realizar, que debe incluir la siguiente información:
 - Número de beneficiarios y actuaciones previstas.
 - Calendario de actuaciones en donde se señale la duración del proyecto.
 - Medios técnicos y recursos humanos.
 - Indicadores.
 - Resultados previstos.
 - Colaboradores.

3. La memoria económica consistirá en la presentación del presupuesto del proyecto con el siguiente detalle:

- a) Presupuesto total del proyecto, con desglose de cada una de las actuaciones a desarrollar.
- b) Importe que se solicita.
- c) Presupuesto de las actividades financiadas con otras fuentes de financiación, tanto por lo que se refiere a fondos propios como a otras ayudas.

Artículo 5

Gastos y período subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para desarrollar las actividades objeto del proyecto y deberán estar directamente relacionados con ellas. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determine en cada convocatoria y de conformidad con el artículo 11 de esta orden. En particular, se consideran subvencionables los gastos derivados de la constitución de garantía por los beneficiarios mediante efectivo, aval, certificado de seguro o valores anotados.

2. Los gastos corrientes de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de personal, solo serán subvencionables cuando el concepto del gasto se corresponda específicamente con el desarrollo de actividades del proyecto.

3. Solo serán elegibles los gastos de naturaleza corriente y no aquellos que lo sean de inversión.

4. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de contrato menor (15.000 euros, sin IVA), el beneficiario habrá de solicitar la oferta de, al menos, tres proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio de que se trate y con las excepciones que en tal precepto se recogen. Estas ofertas, así como la memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberán ser entregadas entre la documentación constitutiva de la justificación de la subvención, tal y como se recoge en el artículo 11 de esta orden.

6. El período subvencionable será el que se establezca en cada una de las sucesivas convocatorias de la subvención.

Artículo 6*Financiación y cuantía máxima por beneficiario*

1. El gasto derivado de la concesión de las ayudas se imputará a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería competente en materia de emigración, estableciéndose la dotación en cada convocatoria.

2. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá exceder del importe solicitado ni de la cantidad máxima que se recoja en cada convocatoria, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7*Procedimiento de concesión*

1. Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que el criterio único de concesión se realizará en función del orden cronológico de presentación de solicitudes dentro del plazo limitado por la convocatoria correspondiente, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

A estos efectos se entenderá por fecha de presentación de la solicitud el día y hora en los que la solicitud de ayuda haya tenido entrada en el registro de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Comunidad de Madrid. En caso de empate, este último se dirimirá por sorteo.

2. Dado que no será preciso acudir a criterios que requieran de valoración para seleccionar a los beneficiarios de las subvenciones a conceder y que el criterio para su cuantificación es automático, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no será necesario constituir una comisión de valoración de carácter técnico para realizar una selección entre los participantes.

Artículo 8*Instrucción*

1. La Dirección General competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se tramitarán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de presentación. Todo ello hasta el agotamiento del crédito presupuestario incluido en la correspondiente convocatoria.

3. En caso de que una entidad presente más de una solicitud para los mismos beneficiarios y la misma ayuda, se tramitará la presentada en primer lugar, salvo que en la siguiente solicitud se indique expresamente el desistimiento de la presentada inicialmente.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Artículo 9*Resolución, concesión y notificación*

1. El órgano competente para resolver será la Consejería competente en materia de emigración u órgano en quien tenga delegada dicha competencia, quien, con base en la propuesta de resolución, dictará la correspondiente resolución de concesión. Dicha resolución será notificada por medios electrónicos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. El plazo máximo para la tramitación de las solicitudes y notificación de la resolución será de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el organismo competente. Vencido este plazo máximo sin dictar resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualquiera otra condición particular que deban cumplir las personas beneficiarias. La resolución se notificará a cada una de las personas beneficiarias o sus representantes, en su caso.

4. Las resoluciones de concesión o desestimación de las solicitudes de ayuda reguladas en las presentes bases que dicte la Consejería con competencias en emigración ponen fin a la vía administrativa. Frente a las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Consejería, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Estos plazos se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se establece para los beneficiarios la obligación de insertar en las acciones objeto de subvención, el logo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias extraordinarias de fuerza mayor debidamente valoradas y autorizadas por el órgano gestor y siempre que no dañe derechos de terceros. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas por el solicitante y la solicitud será aprobada por el Director General competente en materia de emigración.

Artículo 11

Pago y justificación de la subvención

1. Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán aportar la declaración responsable, conforme al modelo de anexo que se especifique en la Orden de convocatoria, relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El abono de la subvención se realizará mediante el pago del total de la subvención concedida mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación, y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos inherentes a la misma. La cuantía máxima a conceder por cada beneficiario será la que se concrete en cada convocatoria.

3. Mediante autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán exonerados de constituir y aportar garantía de la cuantía concedida.

4. La fecha límite tanto para la finalización del proyecto, como para la justificación de la subvención se determinará en las respectivas convocatorias de la subvención.

5. Para la justificación, los beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos correspondientes. La cuenta justificativa deberá estar suscrita por el representante legal del beneficiario. Esta cuenta podrá incluir variaciones respecto de las cuantías y conceptos de los gastos que se contenían en el presupuesto estimativo del proyecto, siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con el mismo.
 - b) A la cuenta justificativa se acompañará memoria y documentación acreditativa de haber realizado la totalidad del proyecto cofinanciado mediante la subvención concedida, es decir, tanto de la parte financiada por ésta como de la financiada por otras fuentes, en la que se incluirán elementos tales como imágenes de las actividades, repercusión en prensa de las actuaciones, publicaciones en web y en soporte papel.
 - c) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, junto con los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.
 - d) En el caso previsto en el artículo 5.5, se aportarán las ofertas que se hayan solicitado (como mínimo a tres proveedores diferentes) con carácter previo a la contratación del servicio de que se trate, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - e) Se presentará declaración firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria o bien certificado del consulado de la demarcación correspondiente con el objeto de que acredite la situación de precariedad de los destinatarios y respetando siempre lo señalado en la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.
 - f) Para la acreditación de la condición de madrileño, se aportará documento identificativo (DNI o pasaporte) o certificados del Padrón de Españoles Residentes en Extranjero (PERE) o del Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA).
 - g) Los residentes en el extranjero nacidos en la Comunidad de Madrid o que la última vecindad administrativa la tuviesen en la Comunidad de Madrid de forma continuada durante cuatro años, deberán aportar documentación justificativa que pueda ser valorada por la Administración como prueba suficiente. Entre dicha documentación válida, se encuentra la siguiente lista no excluyente: contratos de alquiler, contratos de trabajo, contratos de suministros, matrículas en centros de estudios oficiales o cualesquiera otros documentos con valor probatorio suficiente.
 - h) En el supuesto de que se imputen a la subvención gastos de personal propio de la entidad, correspondientes a honorarios, deberá tenerse en cuenta que solo serán financiados con cargo a la subvención de forma proporcional al salario que de forma regular reciben y en función del tiempo y grado de dedicación específica, dedicados al proyecto.
 - i) Asimismo, en el caso de imputarse los gastos de alquiler de la sede de la entidad, estos se financiarán en proporción al tiempo dedicado al proyecto objeto de la subvención.
 - j) En todo caso, el órgano instructor se reserva la posibilidad de requerir y realizar una comprobación material del cumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores.
 - k) En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe concedido, será de aplicación el artículo 13.3 de la presente Orden.
 - l) En todos los casos en los que se deban aportar datos relativos a perceptores directos de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, deberá realizarse con sujeción a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12

Compatibilidad de ayudas y alteración de las condiciones de concesión

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden tienen naturaleza jurídica de subvenciones y serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca la concesión de dichas ayudas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de la que dependa la Dirección General competente en materia de emigración, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros órganos competentes podrán realizar de oficio las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y a retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, además de en los supuestos del artículo 11, apartado 1, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los supuestos específicamente enumerados a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y de las actividades previstas en el proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la im-

posibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional.

h) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

4. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el capítulo I y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a los artículos 14 a 17 de Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 14

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 15

Protección de datos

1. Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El órgano responsable es la Dirección de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/9.117/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 22** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Director General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se hace pública la convocatoria del Programa de Formación para el personal y cargos electivos de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid correspondiente al segundo semestre de 2024.*

La Dirección General de Reequilibrio Territorial, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, convoca las siguientes actividades formativas para personal y cargos electivos de las Corporaciones Locales:

- A) Itinerarios de formación.
- B) Cursos dirigidos a todos los grupos.
- C) Ponencias.

Las características de cada curso se detallan en el Anexo I. Todos se desarrollarán con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Requisitos de los participantes

En virtud de los perfiles requeridos por razón de la pertenencia a determinados subgrupos o categorías profesionales, podrá solicitar la asistencia a las actividades formativas, el personal y cargos electivos de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, así como otros empleados públicos adscritos a la Administración de la Comunidad, cuya actividad se relacione directamente con los contenidos de las acciones formativas propuestas.

Segunda

Solicitudes y plazo de inscripción

La solicitud de inscripción se formalizará a través del botón “Solicitud” de la página siguiente, donde se publicarán todas las novedades referentes a plazos, acciones formativas y contenidos.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/programa-formacion-corporaciones-locales>

Podrán abrirse diferentes plazos de solicitud para distintas acciones formativas a lo largo del semestre, pudiendo inscribirse en todas ellas a través de la página anterior. Los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como a los alumnos activos en Formadrid, serán informados por correo electrónico.

Se podrá proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación para aquellos cursos que se encontraran pendientes de realización y respecto de los cuales queden plazas vacantes, así como para nuevas acciones formativas.

La selección de los participantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, que serán aplicados con este orden de prelación: ayuntamiento o administración del solicitante en relación con su población a efectos de proporcionar una mayor asistencia a los ayuntamientos de menor tamaño; adecuación del perfil del solicitante a las características del curso; preferencia otorgada a la acción formativa por el solicitante; abandono injustificado de acciones formativas celebradas por la Dirección General de Reequilibrio Territorial en los dos semestres anteriores.

La matrícula será gratuita, no existiendo límite de solicitudes.

Tercera

Acceso a Formadrid

Todos los solicitantes serán dados de alta, o actualizados sus datos, en la plataforma de formación Formadrid, desde donde podrán descargar los certificados de las acciones formativas superadas. Podrán acceder con su usuario (DNI sin ceros delante y letra pegada) y contraseña a través de <https://campusmadrid.csod.com/>

Para recuperar la contraseña, se deberá incluir el DNI sin ceros delante y con letra pegada en el cajetín ubicado en

<https://campusmadrid.csod.com/client/campusmadrid/ForgotPasswordAuthentication.aspx?corpName=campusmadrid>

De no recibir un correo electrónico con la contraseña, podrá enviar un correo a md_cau@madrid.org, indicando su DNI e incidencia, para obtener una nueva contraseña.

Cuarta

Fecha de impartición, horario, modalidad y duración

Las fechas, horarios, duración y sede de celebración de los cursos se indicarán individualizadamente para cada acción formativa en la convocatoria de los alumnos seleccionados. En los cursos con aprovechamiento, el número total de horas puede incluir sesiones presenciales, pruebas de evaluación y estudio de documentación.

Las acciones formativas, salvo que en la presente resolución o en la convocatoria se indique lo contrario, se desarrollarán a través de videoconferencia, en horario comprendido entre 9.00 y 14.30 y se dirigirán a todos los subgrupos. La modalidad será comunicada a los seleccionados en la convocatoria.

Quinta

Certificado de asistencia

Para obtener el certificado de realización del curso, será necesario:

— Asistir a la totalidad de las horas lectivas de las que consta el curso. También podrá obtenerse el certificado si se produce sólo una de las siguientes situaciones, no siendo acumulables:

- 1) Asistir a un mínimo del 90 por 100 de horas lectivas.
- 2) En los cursos de cinco o más sesiones, no asistir a una de ellas, siempre que se justifique debidamente, en un plazo máximo de cinco días hábiles, una vez finalizado el curso.

— Mantener la cámara encendida en cada una de las sesiones que integren la acción formativa.

Certificado de aprovechamiento:

Para obtener el certificado de aprovechamiento será necesario cumplir los requisitos de asistencia previamente relacionados en este punto y superar las pruebas de evaluación fijadas.

Los certificados podrán descargarse desde la plataforma de formación de la Comunidad de Madrid, Formadrid, a la que se accederá desde <https://campusmadrid.csod.com/>

Sexta

Itinerarios

Se considera itinerario, a los efectos de este programa formativo, el conjunto programado y ordenado de acciones formativas que desarrollan la competencia profesional en un determinado ámbito de la actividad administrativa. A lo largo del semestre, se desarrollan los itinerarios contenidos en el Anexo I.

El alumno que asista a todas las ponencias y sesiones que componen un itinerario, con cámara encendida, podrá obtener, tras la superación de las evaluaciones disponibles, el certificado correspondiente.

Séptima*Cifra mínima de alumnos y modificaciones de las acciones formativas*

La Dirección General de Reequilibrio Territorial se reserva la facultad de suspender o aplazar el desarrollo de una acción formativa cuando el número de alumnos convocados el día hábil inmediatamente anterior al inicio del curso sea inferior a la mitad de las plazas disponibles. Asimismo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en atención a la demanda registrada, por razones de eficacia o calidad, podrá modificar el número de acciones formativas, su duración, contenido, destinatarios, valoración de méritos para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y demás características.

Octava*Nuevas acciones formativas*

La Dirección General de Reequilibrio Territorial podrá convocar nuevas acciones formativas, con distintos formatos y duración, atendiendo a novedades legislativas, nuevos procesos administrativos o aspectos susceptibles de mejora en la calidad de los servicios públicos de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid.

Novena

Con anterioridad a la celebración de cada acción formativa, los alumnos seleccionados serán informados de su valoración a los efectos del baremo de méritos generales para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, adoptados por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de diciembre de 1994 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 16 de diciembre) y de acuerdo también con la Resolución de 1 de abril de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 17 de abril), por la que se regulan los méritos de determinación autonómica de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Décima*Información adicional y otros requisitos*

Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos 638 203 276, 912 767 657, 689 685 596, 648 220 238 y 615 077 753.

Los participantes en la acción formativa para la que hayan sido seleccionados deberán confirmar su asistencia o renuncia, en el plazo establecido en la convocatoria, al Servicio de Formación de la Dirección General de Reequilibrio Territorial. La incomparecencia a un curso sin aviso ni causa justificada podrá motivar la exclusión del alumno seleccionado del resto de las acciones formativas que se celebren durante los dos semestres siguientes.

Se establecerán, en todos los cursos, plazas de reserva para cubrir posibles bajas que se pudieran producir antes del inicio del curso.

Los solicitantes de cursos desarrollados a través de videoconferencia deberán disponer de una infraestructura informática que, al menos, cumpla los requisitos técnicos siguientes:

- Dispositivo con conexión a Internet.
- Cámara y micrófono.
- Navegador actualizado de Edge, Chrome, Firefox u otro.

Madrid, a 5 de junio de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO I**A) Itinerarios**

- 11.89 Itinerario de Catastro.
- 11.90 Coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad.
- 11.91 Transformación digital en Entidades Locales.
- 11.92 Gestión de ingresos y recaudación en Entidades Locales.
- 11.93 El derecho urbanístico de la Comunidad de Madrid.
- 11.94 Uso básico de datos en la toma de decisiones del ámbito local.
- 11.95 Desarrollo socioeconómico local. La intervención LEADER.
- 11.96 Seguridad Social: Incapacidades temporal, permanente y jubilación

B) *Cursos dirigidos a todos los grupos*

10.72 Prevención del suicidio en entornos comunitarios. el papel de los servicios sociales en la construcción de entornos seguros.

10.73 Prevención del suicidio en entornos comunitarios. el papel de los servicios sociales en la construcción de entornos seguros.

10.74 Mesas de contratación: composición, régimen jurídico, resolución de incidencias y casos prácticos.

10.75 Manejo de la plataforma de contratación del sector público.

10.76 Curso padrón: normativa, gestión, estadísticas y coordinación entre administraciones.

10.77 Diseño en canva para no diseñadores.

10.78 Ciberseguridad en Entidades Locales. Principales medidas a implantar.

10.79 Curso Lexnet y notificaciones judiciales.

10.80 Curso a personal interino y otros nombramientos provisionales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Comunidad de Madrid.

10.81 Curso a personal interino y otros nombramientos provisionales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Comunidad de Madrid.

10.82 Transparencia y gobierno abierto en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

10.83 Programas europeos de gestión directa para municipios.

C) *Ponencias (dirigidas a todos los grupos salvo que se indique alternativa)*

5.373 Incidencia y beneficios de la inspección tributaria de las tasas locales.

5.374 Análisis de la jurisprudencia reciente en materia de tasas y tasas extrafiscales locales.

5.375 Cuestiones controvertidas en materia de tasas locales: tasa de gestión de residuos.

5.376 Cuestiones controvertidas en materia de tasas locales: tasa del 1,5 exigible a las empresas explotadoras de servicios de suministros.

5.377 La aplicación práctica del principio de buena administración en la aplicación y revisión de los tributos locales a la luz de la jurisprudencia del T. S.

5.378 Gestión sostenible del agua en el ámbito urbano: reutilización como vía para afrontar la creciente escasez de agua garantizando su disponibilidad y sostenibilidad.

5.379 Gestión sostenible del agua en Entidades Locales: concienciar a la ciudadanía de la necesidad de uso del agua regenerada. Experiencias y casos de éxito.

5.380 Implantación de medidas de igualdad en Entidades Locales.

(03/9.114/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 23** *EXTRACTO de la Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2024 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.*

BDNS (Identif.): 767774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en la página web (<https://www.comunidad.madrid/>)

Primero

Entidades beneficiarias

Serán entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente); 691 (reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo), 971 (lavanderías, tintorerías y servicios similares), 972 (salones de peluquería e institutos de belleza), 973.1 (servicios fotográficos) y 975 (servicios de enmarcación) del Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de asociaciones multisectoriales, entendiéndose por tales todas aquellas que agrupen diversos sectores profesionales, los sectores del comercio y los servicios antes enunciados deberán representar, al menos, un 30 % del total de las agrupaciones representadas en dicha asociación.
- b) Que desarrollen actuaciones de fomento de las actividades de digitalización e incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en beneficio y mejora de la actividad de sus socios, y/o que desarrollen actuaciones de promoción con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales y de servicios, de aprovechar las sinergias con el turismo, así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que los establecimientos o puntos de venta participantes sean, por tanto, empresarios, y socios de las entidades beneficiarias, y el número como mínimo, de quince, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid, así como que la solicitante tenga sede social y fiscal en dicho territorio.

No podrán tener la condición de beneficiarios las asociaciones, federaciones y confederaciones en las que concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo

Objeto

En los términos establecidos en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo de 2024), se convocan ayudas a las asociaciones, fe-

deraciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.

Tercero

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables al amparo de la presente Orden:

- a) Los gastos de personal propio, que preste sus servicios de manera acreditada en las actividades subvencionadas de promoción y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico, propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor.
En estos casos, serán subvencionables los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, incluidas las pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando se trate de personal cuyo contrato de trabajo sea superior a seis meses a lo largo del período subvencionable.
- b) Los gastos de personal externo para el desarrollo de la actuación promocional, tales como la contratación de azafatas, traductores, limpieza, personal de seguridad o de mantenimiento, y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico.
- c) La creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción.
- d) Actividades de digitalización para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de plataformas de comercio electrónico propias y ajenas.
- e) Actividades de marketing digital, acciones y campañas en redes sociales y web, ventas con comercio electrónico y en espacios comerciales en Internet o de transformación digital.
- f) Creación, incorporación o mantenimiento de páginas web, aplicaciones, plataformas tecnológicas y marketplaces, gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta (espacios comerciales en la red), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones y cierres de ventas durante el período subvencionable, en portales y plataformas comerciales en Internet, para la venta o promoción de los productos de los asociados.
- g) Gastos de consultoría y de asesoramiento relativas a las actividades que sean subvencionables con arreglo a las bases reguladoras, en el que se incluyen los gastos por las actividades formativas, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, la organización de conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, tales como herramientas y métodos digitales para la fidelización de los clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y macrodatos, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.
- h) Diseño y producción de páginas web, así como los gastos derivados del desarrollo de las páginas webs propias de la asociación, federación o confederación.
- i) Gastos asociados al desarrollo de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas, como auditorías de control o sistemas de evaluación de resultados e impactos.
- j) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- k) Acciones promocionales tales como campañas, acciones de street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, incluidos los elementos promocionales de los mismos, así como los basados en las TIC.
- l) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.
- m) Acciones necesarias para el diseño y ejecución de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, vehículos, material y documentación, publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad o decoración.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden de 10 de mayo de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo de 2024.

Quinto*Dotación de la convocatoria*

La dotación inicial de la convocatoria de ayudas será de quinientos mil euros (500.000,00 euros).

Sexto*Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas consistirán en subvenciones del 90 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

En el caso de las acciones subvencionables contenidas en el artículo 5.1.a) de las bases reguladoras, el importe máximo de contratación que se considerará a efectos del cálculo de la subvención por este concepto, será de treinta mil euros (30.000,00 euros) por persona contratada.

En los supuestos de las acciones subvencionables contenidas en el artículo 5.1.g), quedan incluidos los costes de consultoría dirigida a los comercios minoristas y del sector servicios con un tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento de novecientos euros (900,00 euros), impuestos incluidos.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/9.470/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *EXTRACTO de la Orden 2141/2024, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 761882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

Alumnos escolarizados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario y que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos españoles.
2. Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria del curso 2023-2024.
3. Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Dicha nota media será la media aritmética de todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
4. Haber obtenido una calificación de sobresaliente, 9 o 10, en cada una de las cuatro materias obligatorias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que serán objeto de la prueba.

Segundo

Objeto

Convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2023-2024.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Juventud, Educación y Deporte, modificada por la Orden 1328/2021, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, por la Orden 3724/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud, Ciencia y Portavocía, por la Orden 127/2023, de 20 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y por la Orden 588/2024, de 4 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Cuarto

Cuantía

Veinticinco Premios Extraordinarios con una dotación económica de 2.000 euros cada uno de ellos.

Quinto*Estructura y calificación de la prueba*

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:
 - a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de carácter lingüístico o literario.
 - b) Segundo ejercicio: Geografía e Historia. Respuestas a cuestiones de carácter teórico o práctico sobre contenidos propios de la materia.
 - c) Tercer ejercicio: Matemáticas. Resolución de ejercicios prácticos o problemas sobre los contenidos de la materia Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la opción cursada por el alumno y consignada por este en la solicitud de inscripción.
 - d) Cuarto ejercicio: Lengua Extranjera. Respuestas a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito en la lengua extranjera cursada por el alumno y seleccionada por este en la solicitud de inscripción.
2. Cada ejercicio se calificará de forma única usando una escala de 1 a 10 y un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma.

Sexto*Propuesta de adjudicación de premios*

La propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos en los diferentes ejercicios que componen la prueba. En esta propuesta, que se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, solamente figurarán aquellos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en los ejercicios realizados, que se compararán sucesivamente de acuerdo con el orden establecido en el quinto apartado de este extracto.
2. Mejor nota media a que hace referencia el punto 3 del apartado primero de este extracto.
3. Mejor calificación final en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

El número de premios que se proponga no será superior al número de premios convocados.

Séptimo*Plazo de presentación de las solicitudes*

El período para realizar la inscripción comprenderá siete días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/8.354/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *ORDEN de 8 de mayo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la concesión de la subvención para la creación o mantenimiento de unidades caninas destinadas a los cuerpos de policía local de los ayuntamientos integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, aprobó el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 que pretende coadyuvar a los cuerpos de ésta en el cumplimiento de determinados objetivos de interés para la Comunidad de Madrid vinculados a sus competencias, con mayor autosuficiencia y eficacia a través de los medios materiales y humanos necesarios y que fue modificado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2022.

Dicho programa se estructura en torno a tres ejes, la ayuda a gastos de personal de los cuerpos de policía local, la ayuda dineraria para la adquisición por parte de los municipios de material destinado a las policías locales para cumplir los objetivos del programa y la participación municipal en el Centro de Coordinación Municipal existente en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que integre el conocimiento y competencia de los agentes de policía local en la respuesta de seguridad y emergencias de la Comunidad de Madrid.

El apartado noveno del programa determina cómo se han de distribuir las cuantías entre dichos tres ejes, y cómo se ha de calcular la cuantía máxima anual relativa a la subvención para la adquisición de medios materiales.

Por ello, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2022 se determinó el reparto de las cuantías del programa para el ejercicio 2023 y se aprobó un gasto de 872.367,22 euros para el eje correspondiente a la adquisición de medios materiales, con cargo al programa 132A "Seguridad" de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado decimocuarto del programa establece que la subvención para la adquisición de medios materiales se concederá anualmente por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de las correspondientes bases reguladoras que fueron aprobadas por Orden de 2 de febrero de 2023 y publicadas en Boletín Oficial de la comunidad de Madrid el 15 de febrero de 2023.

Posteriormente, el consejero competente en materia de coordinación de policías locales, oída la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, ha procedido el pasado 1 de septiembre a la convocatoria de subvenciones para el año 2023 para la creación o mantenimiento de unidades caninas destinadas a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, de conformidad con las competencias que en materia de seguridad e interior me confiere el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta de la Dirección General de Seguridad,

DISPONGO

Primero

Aprobar la concesión de la subvención para la creación o mantenimiento de unidades caninas a los municipios integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid que han presentado la solicitud y la documentación que debe acompañarla, conforme a la Orden publicada el 1 de septiembre por la que se aprueba la convocatoria, según se relacionan en el Anexo de esta Orden con indicación del importe máximo a percibir.

Segundo

1. El gasto máximo derivado de la ejecución de la presente Orden es de 53.400 euros, a razón de 15.000 euros para la creación de unidades caninas imputado en el subconcepto 76309, transferencias de capital a Corporaciones locales, y 38.400 euros para el mantenimiento de unidades caninas imputado en el subconcepto 46309, transferencias corrientes a Corporaciones Locales. Todas ellas corresponden al programa 132A, "Seguridad", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

2. El pago de la subvención para la creación o mantenimiento de unidades caninas se realizará de una vez y de forma anticipada. Los municipios deben justificar el cumplimiento de las obligaciones respecto del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Programa de Apoyo a las Policías Locales, así como en las Bases Regulatorias y la correspondiente convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y demás obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida a estos efectos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado organismo.

En el caso de la no presentación del certificado del cumplimiento de esta obligación, se considera un defecto subsanable que suspende el pago. Su no subsanación antes de que finalice este ejercicio presupuestario, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para este ejercicio.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden se notificará a los municipios beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), el Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

ANEXO
LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CREACIÓN DE UNIDADES CANINAS

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA ADJUDICADA
1	HOYO DE MANZANARES	46	3.000,00 €
2	TRES CANTOS	44	3.000,00 €
3	BUSTARVIEJO	24	3.000,00 €
4	BOADILLA DEL MONTE	21	3.000,00 €
5	DAGANZO DE ARRIBA	17	3.000,00 €

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CREACIÓN DE UNIDADES CANINAS

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	TOTAL PUNTOS
1	NAVACERRADA	14
2	COLMENAR DE OREJA	11
3	NAVAS DEL REY	10
4	ROBLEDO DE CHAVELA	9

**LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A MANTENIMIENTO DE UNIDADES CANINAS.
SE HA CONCEDIDO LA AYUDA DE 1600 € A TODOS ELLOS Y EL IMPORTE SOBRANTE, DE 1.600 €, SE HA PRORRATEADO ENTRE
LOS BENEFICIARIOS A RAZÓN DE 69,56 €, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN OCTAVA DE LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2023**

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA ADJUDICADA
1	MÓSTOLES	246	1.669,56 €
2	TORREJÓN DE ARDOZ	191	1.669,56 €
3	GETAFE	151	1.669,56 €
4	ALCOBENDAS	119	1.669,56 €
5	MAJADAHONDA	112	1.669,56 €
6	COSLADA	104	1.669,56 €
7	PEDREZUELA	103	1.669,56 €
8	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	96	1.669,56 €
9	COLLADO VILLALBA	95	1.669,56 €
10	ARROYOMOLINOS	94	1.669,56 €
11	SAN MARTÍN DE LA VEGA	79	1.669,56 €
12	CERCEDILLA	72	1.669,56 €
13	VELILLA DE SAN ANTONIO	66	1.669,56 €
14	VILLALBILLA	66	1.669,56 €
15	ALGETE	59	1.669,56 €
16	LAS ROZAS DE MADRID	58	1.669,56 €
17	TORRELAGUNA	58	1.669,56 €
18	LEGANÉS	56	1.669,56 €
19	SOTO DEL REAL	56	1.669,56 €
20	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	48	1.669,56 €
21	PARLA	48	1.669,56 €
22	CIEMPOZUELOS	43	1.669,56 €
23	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	43	1.669,56 €

(03/9.192/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 26** *CORRECCIÓN de errores del convenio de 27 de mayo de 2024, para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Ayuntamiento de Galapagar y la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata”.*

Madrid, a 27 de mayo de 2024.

Apreciado error en el texto de la publicación del Convenio de 27 de mayo de 2024, para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Ayuntamiento de Galapagar y la urbanización “Prado Grande-Prado de la Navata”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, correspondiente al día 7 de junio de 2024, páginas 237 a 253 (número inserción 01/8.372/24), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado de “Reunidos”, página 237.

Donde dice:

“Y de otra, D. Felipe García Soria”.

Debe decir:

“Y de otra, D.^a Paola Braselli Carusini”.

Madrid, a 11 de junio de 2024.

(01/9.297/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 27** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante” del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid del anuncio previo relativo al contrato denominado “Suministro de maquinaria auxiliar de limpieza de viario público”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
 3. Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 4. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 5. Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 6. Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CPV: Todos los lotes: 34144430 Barredoras viales.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de maquinaria auxiliar de limpieza de viario público (actuación supramunicipal).
 - c) Número de referencia: A/SUM-002828/2024.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: 6 Barredoras. Municipios receptores (municipios del área este): Mancomunidad de municipios Jarama; Mancomunidad del Alto Henares.
 - Lote 2: 6 Barredoras. Municipios receptores (municipios del área sur y oeste): Mancomunidad Valle del Lozoya, Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Ayuntamiento de Arroyomolinos, Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, Ayuntamiento de Chapinería, Ayuntamiento de Navas del Rey, Mancomunidad de recogida y tratamiento de basuras y parque móvil de vehículos de representación de servicios.
 - e) Valor estimado: 2.552.046,24 euros.
 - Lote número 1: 1.276.023,12 euros.
 - Lote número 2: 1.276.023,12 euros.

8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 30 de septiembre de 2024.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2024.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/9.143/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

28 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Farmacia de Madrid (ADEFARMA) (número de depósito 28000400).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D. Cristóbal Javier López de la Manzanara Cano, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Farmacia de Madrid (ADEFARMA) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2024/000164 en esta Oficina de Depósito de Estatutos de 6 de mayo de 2024, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 14 de mayo de 2024 para la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29 de mayo de 2024.

Se adjunta acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2024, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, por la que se adopta el acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación. Se adjunta, así mismo, el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados en los que se incluye la diligencia acreditativa de la inclusión de la modificación estatutaria acordada en dicha Asamblea.

En particular, se modifican los artículos 2, 6, 7, 8, 25, 37, 48 y 54.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores Antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Farmacia de Madrid (ADEFARMA); así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 5 de junio de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/9.202/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 29** *ORDEN de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de parada de autobús en el P. K. 7+600 de la carretera M-302”, en el término municipal de Morata de Tajuña.*

I. Con fecha 9 de mayo de 2024, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras aprobó el “Proyecto de acondicionamiento de parada de autobús en el P. K. 7+600 de la carretera M-302. Clave: SIN-42”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

II. Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 15 de febrero de 2024, se resolvió el sometimiento a Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, conforme se establece en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las publicaciones se efectuaron en el diario “El Mundo”, de fecha 19 de marzo de 2024 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril de 2024, e igualmente ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Durante el citado trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Mediante Orden de 6 de mayo de 2024 del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se concluye el trámite de información pública, aprobándose la relación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de acondicionamiento de parada de autobús en el P. K. 7+600 de la carretera M-302”.

III. En aplicación de los artículos 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determinan la necesidad de ocupación, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el Anexo Único comparezcan en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, basando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en Derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

IV. La presente Orden se notificará personalmente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente a dicha publicación se procederá a la inserción, en dos diarios de gran circulación de esta capital, de anuncio relativo a la convocatoria del levantamiento de actas

previas a la ocupación, según lo previsto en los artículos 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas, podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras-Secretaría General Técnica-Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal.

Segundo

Insertar anuncio en dos diarios de gran circulación de esta capital relativo a la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, María Teresa Barcons Marqués.

ANEXO ÚNICO**TÉRMINO MUNICIPAL - MORATA DE TAJUÑA**

FINCA	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PARCELA CATASTRAL (POL./ PAR.)	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M ²)	SUPERF. SERVID. (M ²)	SUPERF. O.T. (M ²)	DÍA	HORA
1	28091A013003020000TL	Nº 9291 del Registro nº 1 de Arganda del Rey	13/302	Mª Isabel Orta Pereira Antonia Pereira Vaquerizo (Herederos de). José Expedito Orta Pereira (Herederos de). Pablo Manrique Moreno, Mª Carmen Manrique Moreno, Ricardo Manrique Moreno, Marta Manrique Moreno, Jesús Manrique Moreno, Ana María Manrique Moreno, Daniel Manrique Moreno	Rústica	294	0	0	04/07/2024	10:30

(03/9.781/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 30** *ANUNCIO de 7 de junio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza de seguro de todo riesgo daños materiales en instalaciones de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400099. Contrato 7224000348).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Póliza de seguro de todo riesgo daños materiales en Instalaciones (TRDM-I) según condiciones de cobertura, límites, franquicias y exclusiones.
 - c) Número de expediente: 6012400099.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 66518200-6 Servicios de Compañías de Seguros.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 888.165,78 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base Imponible: 888.165,78 euros.
 - Importe del IVA: 0 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 888.165,78 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 18 de marzo de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2024.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 21 de marzo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de marzo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2024.
 - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	1	1

- c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0072130H	c/Agustín de Foxa 27 ,28036 Madrid	912734280	arantxa.puig.fernandez@zurich.com	No	ES30	No	873.595,10 €	873.595,10 €

- d) Fecha de formalización del contrato (fecha de efecto): 1 de junio de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/9.254/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 31** *ANUNCIO de 10 de junio de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para servicios de adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias”. (Expediente 6012400057)-(Contrato G00063-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios para la adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias.
 - c) Número de expediente: 6012400057.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual.
 - 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.
 - 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 960.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 19 de febrero de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de febrero de 2024.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 27 de febrero de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de febrero de 2024.
7. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2024.
 - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	2	2	0	2

- c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
TROYA CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS, S.L.	B84381813	C/ San Severo, 26 - planta 1 pta. dch 28042 Madrid	917416958	a.ortiz@obrastroya.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €
KEYCOES COMUNICACIÓN, S.L.	B84136019	Ctra M-119 KM 2,800 - PAE Madrid este I, B-19 28816 Camarma de Esteruelas (Madrid)	679190196	concursos@keycoes.es	Sí	ES30	No	0 €	0 €

- d) Fecha Formalización: 7 de junio de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
9. Publicación de los contratos basados: Trimestralmente se publicará un fichero excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-servicios-adequacion-conservacion-cuartos-salas-tecnicas-estaciones>
10. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org
- Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/9.258/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

32 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33141000-0.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material de fisioterapia con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SUM-015503/2024.
 - d) División en lotes y número: Sí, 37 lotes. Ver pliego de prescripciones técnicas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 403.222,04 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 201.611,02 euros.
 - Importe total: 238.813,72 euros.
8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución/calendario entregas: 12 meses. Ver pliego de cláusulas administrativas. Admisión de prórroga: Sí.
Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas. Criterio precio hasta un máximo de 70 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 10 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Las muestras se entregarán en el Registro General antes de las 16:00 del día 10 de julio de 2024.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28035 Madrid.
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Tel. 917 206 346 y 917 206 345. E-mail: tribunal.contratacion@madrid.org
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.
22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

25. Otras informaciones:

- La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Así mismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (Nuevo Licit@).
- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/9.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

33 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Adquisición de expositores de vacunas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 3. Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 7. Telefax: 913 700 444.
 8. Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 9. Dirección de internet del “perfil del contratante”:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33100000-1.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de expositores de vacunas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SUM-007118/2024.
 - d) División en lotes y número: Sí, dos lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 241.759,86 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 241.795,86 euros.
 - Importe total: 292.572,99 euros.

GRUPO	LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	IMPORTE LOTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE LOTE
A	1	EXPOSITOR DE VACUNAS PBM 2024/2025	45.213,86	21	54.708,77
	2	EXPOSITOR DE VACUNAS PPNN 2024/2025	196.582,00	21	237.864,22

8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución/calendario entregas: Dieciséis meses.
 - Admisión de prórroga: No.
 - Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Ver pliego.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: Ver pliego.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas:
 - Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 8 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Sistema licitación electrónica Nuevo Licit@:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 17 de julio de 2024, a las 10:45 horas. Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfonos: 917 206 346 y 917 206 345. E-mail: tribunal.contratacion@madrid.org
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de junio de 2024.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
25. Otras informaciones:
- La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - No procederá cumplimentar en la aplicación Licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos> se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (Nuevo Licit@).
 - Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/9.280/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

34 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Ejecución de la obra de construcción del nuevo centro de salud Guadarrama”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/OBR-028365/2023.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Ejecución de la obra de construcción del nuevo centro de salud Guadarrama.
- c) División en lotes y número: No.
- d) Referencia de nomenclatura CPV: 45215130-7.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación:

— “Diario Oficial de la Unión Europea”, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

— 30 de noviembre de 2023, 4 de diciembre de 2023 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios. Aplicación de fórmulas y juicios de valor.

4. Valor estimado del contrato: 8.591.467,34 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 8.591.467,34 euros.

— Importe total: 10.375.682,86 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2024.
- b) Fecha de formalización: 31 de mayo de 2024.
- c) Contratista:

— Edhinor, S. A. (NIF: A-28695021).

— Importe neto: 7.058.749,57 euros.

— Importe total: 8.524.661,04 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/9.283/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Fundación para la Investigación Biomédica

35 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato de “Suministro de kits de reactivos para proyecto de cribado neonatal de AME”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
 - c) Número de expediente: FIBHGM P. N. S. P. 01-2024.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: El acceso al “perfil del contratante” se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. En este portal podrán consultarse los Pliegos y demás documentación correspondiente al procedimiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Este contrato tiene por objeto la contratación de un suministro de kits de reactivos para proyecto de cribado neonatal de atrofia muscular espinal (AME), titulado “Estudio piloto para el cribado neonatal de la atrofia muscular espinal (AME) en la Comunidad de Madrid. Estudio de Investigación Clínica” (código: BIOQ-PCN-22001).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad, a razón de exclusividad técnica. Contrato sujeto a regulación armonizada. Publicación adjudicación en “perfil del contratante”: 15 de abril del 2024. Publicación adjudicación en “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de abril de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad, a razón de exclusividad técnica.
4. Valor estimado del contrato: 309.657,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 258.048 euros (IVA no incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2024.
 - c) Contratista: Revvity España, S. L.
 - d) Importe de adjudicación: 258.048 euros (IVA no incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 11 de abril de 2024.

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—La Apoderada de la Fundación, María del Carmen de la Cruz Arguedas.

(03/9.133/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

36 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-71 «Suministro de material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Obtención de documentación e información: Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-71.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material fungible para motores de alta velocidad y de tecnología piezoeléctrica para el Hospital Universitario "12 de Octubre".

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	FRESA DE CORTE Y DE DIAMANTE
	2	FRESA PARA CIRUGIA DE BASE DE CRÁNEO ENDOSCOPICA
	3	SIERRA DE CORTE
	4	FRESA CILINDRICA
2	5	PERFORADOR P/TREPANACION CRANEAL AUTOMATICA 11-14MM ESTERIL
	6	PERFORADOR P/TREPANACION CRANEAL AUTOMATICA 6-9MM ESTERIL
3	7	TUBO IRRIGACION ASPIRACION
	8	FRESA TEJIDO HUESO
	9	FRESA TEJIDO BLANDO Y FIBROSO

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
Se plantea en un solo lote debido a la compatibilidad que debe existir entre los productos integrantes del expediente y el equipamiento a utilizar.
- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Las entregas se realizarán en el almacén del hospital, situado en la calle Caballero del Boque, número 6 (28021 Madrid). De lunes a viernes laborables, de 7:00 a 13:00 horas, y los materiales de temperatura controlada antes de las 11:00 horas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total, incluida la prórroga: Sesenta meses.
- g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.839.040,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 985.200,00 euros.
 - Importe del IVA: 206.892,00 euros.
 - Importe total: 1.192.092,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo... Subgrupo... Categoría (Real Decreto 1098/2001)...: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de julio de 2024, a las 13:30 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre”, en la URL:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas: Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas.Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública. Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.
10. Gastos de publicidad: Importe estimado 3.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/9.264/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

37 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2024-0-73, «Suministro de dispositivos de asistencia ventricular izquierda flujo centrífugo en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-73.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de dispositivos de asistencia ventricular izquierda flujo centrífugo en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No; lote único. Por tratarse de un dispositivo compacto al que no va asociado ningún otro sistema para la realización de la correcta aplicación de la técnica, no podemos anexar otro material sin que afecte a la indicación del objeto del contrato.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	DISPOSITIVO INTRACORPOREO DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA FLUJO CENTRIFUGO

- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Las entregas se realizarán en el Almacén del Hospital (ver pliegos).
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 36 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.944.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 920.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 92.000,00 euros.

— Importe total: 1.012.000,00 euros.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD INICIAL 12 MESES	PRECIO S/IVA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	1	DISPOSITIVO INTRACORPOREO DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA FLUJO CENTRIFUGO	10	92.000,00	920.000,00	92.000,00	1.012.000,00
					920.000,000	92.000,000	1.012.000,000

6. Garantías exigidas:
- Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No procede.
Grupo: No procede.
Subgrupo: No procede.
Categoría R. D. 1098/2001: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas: Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:
- Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
- Conforme al artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no es pública.
Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en la Plataforma de contratación VORTAL.
10. Gastos de publicidad: Importe estimado: 3.000,00 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
- En Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/9.288/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

38 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2024-0-10 «Servicio de consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de las obras del nuevo bloque y de hospitalización en el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de las obras del nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
ASISTENCIA TÉCNICA EN II FASE DE OBRAS

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
En atención a la gran incidencia que la ejecución de las obras que se proyectan tienen en la actividad asistencial del Hospital, el presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la posterior ejecución de la obra, debido a que todas las partes de la misma están interrelacionadas y en consecuencia necesita de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Avenida de Córdoba, sin número: Ver Pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses, el plazo de duración de la fase II de la obra a la que va vinculada el objeto de este contrato, a contar desde el día siguiente hábil a la fecha de formalización del presente contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 24 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): N.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 71540000-5 Servicios de gestión de obras.
- j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 504.003,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 252.001,50 euros.
 - Importe del IVA: 52.920,31 euros.
 - Importe total: 304.921,81 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
Grupo: No procede.
Subgrupo: No procede.
Categoría R. D. 1098/2001: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 90.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de julio de 2024, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor (en su caso).
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
 - b) Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no es pública.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en la Plataforma de contratación VORTAL.

10. Gastos de publicidad: Importe estimado 3.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/9.289/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

39 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro (lote 1) de material sanitario desechable para urología y endoscopias urológicas, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa. Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: P. A. 2/2024 HUP.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material sanitario desechable para urología y endoscopias urológicas.
 - c) Número de lotes: Siete.
Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) CPV:
 - 33140000-3.
 - 33141200-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Perfil del contratante” de 25 de septiembre de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.172.442,48 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 586.221,24 euros.
 - IVA: 108.899,96 euros.
 - Importe total: 695.121,20 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lotes: 2, 3, 4, 6 y 7: 25 de enero de 2024.
 - Lote 1: Una vez resuelto el recurso especial en materia de contratación interpuesto en este lote, se formaliza el contrato con fecha 4 de junio de 2024.
 - c) Contratista: Coloplast Productos Médicos, S. A. (NIF: A-28899003). Lote número 1.
 - d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	44.100,00 €	4.410,00 €	48.510,00 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información:

— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid>

Madrid, a 5 de junio de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(03/9.129/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

- 40** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del bloque quirúrgico de tipología constructiva modular, así como todos los sistemas y equipamiento necesarios, en el CEP Hnos. García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 202 471.
 - 5) Telefax: 915 202 234.
 - 6) Correo electrónico: contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P. A. 30/2024 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Bloque Quirúrgico de Tipología Constructiva Modular, así como todos los sistemas y equipamiento necesarios, en el CEP Hnos. García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén de CEP Hnos. García Noblejas.
 - 1) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 45.
 - 2) Localidad y código postal: 28028 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
- Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hasta un máximo de 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 537.190,08 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 537.190,08 euros.
 - IVA: 112.809,02 euros.
 - Importe total: 650.000,00 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 6 del PCAP. Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 6 del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 10 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Sistema de licitación electrónica LICTA@: https://gestion6.madrid.org/nx02_licita
 - Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de la oferta.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Apertura mesa económica: Proposiciones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del PCAP y Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta 11.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 24 de julio de 2024, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de junio de 2024.
12. Otras informaciones: Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”.

En Madrid, a 11 de junio de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.
(01/9.316/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro e instalación de diverso equipamiento electromédico para el nuevo área de endoscopias”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2.) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4) Teléfonos: 911 917 400 y 911 916 837.
 - 5) Telefax: 913 162 848.
 - 6) Correo electrónico: sercontrol.hpth@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, tal y como consta en la cláusula 10 del PCAP.
 - d) Número de expediente: A/SUM-018274/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro e instalación de diverso equipamiento electromédico para el nuevo área de endoscopias”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, cuatro.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - 1) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo, incluida la prórroga: Tres meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Lote 1: Equipamiento de anestesia. 33172000-6 Aparatos para anestesia y reanimación.
 - Lote 2: Equipamiento de monitorización. 33195100-4 Monitores.
 - Lote 3: Electrobisturí. 33169100-3 Laser quirúrgico.
 - Lote 4: Equipamiento de anatomía patológica. 33100000-1 Equipamiento médico.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
Total: 100 puntos:
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 801.502,51 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 801.502,51 euros.
 - IVA: 168.315,53 euros.
 - Importe total: 969.818,04 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Especificados en la cláusula 1 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 23:59 horas del día 9 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
Cuando no se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: No procede.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor, no procede.
 - b) Descripción: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y proposiciones económicas:
 - 1) Dirección: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”. Sala Cuadrada, planta primera.
 - 2) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 3) Fecha y hora: 18 de julio de 2024, 10:00 a.m. Acto público.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, máximo, 1.500 euros.
11. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2024.
12. Otras informaciones: Dado que el expediente está sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid.

Majadahonda, a 10 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.
(01/9.273/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

42 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato P. A. 2023-4-323 de «Servicio de mantenimiento integral de los equipos electro-médicos de la marca AGFA, instalados en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) Número de expediente: P. A. 2023-4-323.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento integral de los equipos electro-médicos de la marca AGFA, instalados en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
 - c) Código CPV: 50421000-2.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación: “Perfil del contratante”: 18 de abril del 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 421.083,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 191.401,60 euros.
 - IVA: 40.194,34 euros.
 - Importe total: 231.595,94 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de abril del 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2024.
 - c) Contratista: AGFA NV, Sucursal en España (NIF: W-0172342H).
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 178.880,00 euros.
 - IVA: 37.564,80 euros.
 - Importe total: 216.444,80 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El licitador propuesto cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo, por tanto, la mejor oferta en calidad/precio teniendo mejor puntuación.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de junio de 2024.
Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/9.175/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

43 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de primera prórroga del contrato PNSP 2023-1-065 para el «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-065.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 28 de mayo 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
— Contratista prórroga: Daiichi Sankyo España, S. A. U. CIF: A-28134856.
 - d) Importe neto: 159.347,26 euros.
IVA: 6.373,89 euros.
Importe total: 165.721,15 euros.

Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de junio 2024.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Director-Gerente del HCSC de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/9.223/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”**

44 *ANUNCIO de 3 de junio de 2024, de prórroga del contrato A/SUM-016348/2022-PA, “Suministro de material fungible para bombas volumétricas”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - c) Número de expediente: A/SUM-016348/2022-PA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para bombas volumétricas.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) CPV: 33140000-3.
3. Datos de la prórroga y formalización del contrato:
 - a) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 20 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 28 de mayo de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses (de 28 de junio de 2024 a 27 de junio de 2026).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	21 %IVA	Importe total
ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L.	172.570 €	36.239,70 €	208.809,70 €

Madrid, a 3 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Julio Zarco Rodríguez.

(03/9.154/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”**

45 *ANUNCIO de 3 de junio de 2024, de prórroga del contrato A/SUM-014234-2022-PA, “Suministro de sensores desechables para pulsioximetría con tecnología Masimo”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - c) Número de expediente: A/SUM-014234-2022-PA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Contrato de suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sensores desechables para pulsioximetría con tecnología Masimo.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) CPV: 33140000-3.
3. Datos de la prórroga y formalización del contrato:
 - a) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 20 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 28 de mayo de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses (de 28 de junio de 2024 al 27 de junio de 2026).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Masimo Technologies Spain, S.L.	299.520 €	62.899,20 €	362.419,20 €

Madrid, a 3 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Julio Zarco Rodríguez.

(03/9.187/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 46** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la modificación de los pliegos que rige el expediente PAPC 2024-1-23 de “Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Ecoendoscopia para el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación”.*

Por haberse detectado errores materiales en los Pliegos que rige el expediente (INV) PAPC 2024-1-23 de Suministro, instalación u puesta en marcha de un sistema de Encoendoscopia para el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario de Getafe se procede a la corrección de los mismos, pudiéndose obtener los pliegos corregidos en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos> o solicitándolos en el correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org y se amplía el plazo para la presentación de ofertas con las consiguientes nuevas fechas de celebración de mesas de contratación, como sigue:

- Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de julio de 2024.
- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 8 de julio de 2024.
- Apertura proposiciones económicas y documentación de criterios de evaluación mediante aplicación de fórmulas. Fecha y hora: 23 de julio de 2024, a las 9:45 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Getafe, a 11 de junio de 2024.—La Directora Médico [Art. 10 e) del Real Decreto 521/1987], Rosa Carmen Fernández Lobato.

(01/9.317/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 47** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda Carpetana, en el término municipal de Loeches, para instalación de la línea subterránea LSMT Varadero, actuación promovida por Varadero Solar, S. L. U.*

Examinado el expediente 0547/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda Carpetana, en el término municipal de Loeches, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/907996.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda Carpetana, en el término municipal de Loeches, para instalación de la línea subterránea LSMT Varadero, actuación promovida por Varadero Solar, S. L. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE**Primero**

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0547/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de mayo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/8.426/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 48** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Mesa, en el término municipal de Colmenar de Oreja, para instalación de la línea media tensión subterránea Recova Solar, actuación promovida por Recova Solar, S. L.*

Examinado el expediente 0548/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Mesa, en el término municipal de Colmenar de Oreja, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/888543.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de la Mesa, en el término municipal de Colmenar de Oreja, para instalación de la línea media tensión subterránea Recova Solar, actuación promovida por Recova Solar, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0548/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta: <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de mayo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/8.445/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 49** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana, en el término municipal de Nuevo Baztán, para instalación de la línea subterránea LSMT Quilla, actuación promovida por Quilla Solar, S. L. U.*

Examinado el expediente 0539/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana, en el término municipal de Nuevo Baztán, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/903852.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana, en el término municipal de Nuevo Baztán, para instalación de la línea subterránea LSMT Quilla, actuación promovida por Quilla Solar, S. L. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE**Primero**

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0539/23 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta: <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de mayo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/8.447/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 50** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Asesoramiento y apoyo técnico en materia de emisiones atmosféricas 2024-2029”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-026565/2023 (3-C/24).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Asesoramiento y apoyo técnico en materia de emisiones atmosféricas 2024-2029.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) CPV: 90731000-0 Servicios relacionados con la contaminación atmosférica.
 - e) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 22 de enero de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de enero de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.055.552,69 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 539.297,29 euros.
 - IVA: 113.252,43 euros.
 - Importe total: 652.549,72 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2024.
 - c) Contratista: Novotec Consultores, S. A. (CIF: A-78068202).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 533.904,32 euros.
 - IVA: 112.119,91 euros.
 - Importe total: 646.024,23 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 30,5 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en

el artículo 150 de la LCSP, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.

En Madrid, a 4 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/9.315/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 51** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Aducción al depósito de las Herreras”, en el término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 10-EIA-00060.1/2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Aducción al depósito de las Herreras”, en el término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A., con domicilio social en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el Portal Institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 5 de junio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(01/9.145/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

52 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la modificación número 2 del contrato de servicios de “Vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad”, actualmente Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1) Dependencia: División de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 16, sexta planta, de 9:00 a 14:00 horas (UTC/GMT+1).
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES300.
 - 5) Teléfono: 914 382 725/914 382 205.
 - 6) Correo electrónico: contratamot@madrid.org
- d) Número de expediente: A/SER-025395/2020 (1-B/21).
- e) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.
3. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Madrid.

4. Descripción de la contratación antes y después de la modificación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios.

4.1. Descripción de la contratación antes de la modificación n.º 1 del contrato:

4.1.1. Licitación del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
- d) Acuerdo marco (en su caso): No.
- e) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- f) Compra pública innovadora: No.
- g) Tramitación: Ordinaria.
- h) Procedimiento: Abierto.
- i) Valor estimado del contrato: 3.732.786,38 euros.
- j) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.696.721,08 euros.
 - Importe del IVA: 356.311,43 euros.
 - Importe total: 2.053.032,51 euros.

4.1.2. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2021.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2021.

- c) Contratista: Servise, S. A. (CIF A-78493137).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.654.400,00 euros.
 - Importe del IVA: 347.424,00 euros.
 - Importe total: 2.001.824,00 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.
- 4.1.3. Modificación n.º 1 del contrato:
- a) Fecha de aprobación de la modificación n.º 1 del contrato: 18 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización de la modificación n.º 1 del contrato: 26 de diciembre de 2023.
 - c) Contratista: Servise, S. A. (CIF A-78493137).
 - d) Importe de la modificación n.º 1 del contrato:
 - Importe neto: 95.007,55 euros.
 - Importe IVA: 19.951,58 euros.
 - Importe total: 114.959,13 euros.
 - e) Plazo de ejecución: No varía.
 - f) Descripción de la modificación n.º 1 del contrato: Inclusión de la oficina del Comisionado de la Cañada Real Galiana situado en la calle Honrubia, n.º 8; y las oficinas de la calle Ventura Rodríguez, n.º 7, 2.ª (módulo A), 3.ª (módulo B2 y B3) y 5.ª (módulo B2), como consecuencia de la aprobación del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
 - g) Incremento de precio causado por la modificación: La modificación n.º 1 del contrato supone un incremento de 114.959,13 euros, IVA incluido, con respecto al gasto autorizado en el contrato y una variación del 5,74 % respecto al contrato original.
- 4.2. Descripción de la modificación n.º 2 del contrato:
- a) Fecha de aprobación de la modificación n.º 1 del contrato: 22 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización de la modificación n.º 1 del contrato: 29 de mayo de 2024.
 - c) Contratista: Servise, S. A. (CIF A-78493137).
 - d) Importe de la modificación n.º 2 del contrato:
 - Importe neto: 81.321,18 euros.
 - Importe IVA: 17.077,45 euros.
 - Importe total: 98.398,63 euros.
 - e) Plazo de ejecución: No varía.
 - f) Descripción de la modificación n.º 2 del contrato: Exclusión de vigilancia en el edificio de Gran Vía 3, desde el 1 de julio del 2024 y hasta la finalización del contrato 15 de abril de 2025, y exclusión del mantenimiento integral del sistema anti-intrusión de la oficina de la calle Honrubia, n.º 8 H, desde el 1 de enero de 2024, fecha en la que entra en vigor la modificación n.º 1 del contrato, y hasta la finalización del mismo, el 15 de abril de 2025.
 - g) Disminución de precio causado por la modificación: La modificación n.º 1 del contrato supone una disminución de 98.398,63 euros, IVA incluido, con respecto al gasto autorizado en el contrato y una variación 4,85% respecto al contrato original.
5. Disminución de precio causado por la modificación.
- a) Valor total actualizado antes de las modificaciones (incluidas las prórrogas y posibles modificaciones anteriores del contrato):
 - Importe neto: 3.403.807,55 euros.
 - Importe IVA: 714.799,58 euros.
 - Importe total: 4.118.607,13 euros.
 - b) Valor total del contrato tras la modificación:
 - Importe neto: 3.322.486,37 euros.
 - Importe IVA: 697.722,13 euros.
 - Importe total: 4.020.208,50 euros.

6. Descripción de las circunstancias que han hecho necesaria la modificación: Por razones de interés público y las causas contenidas en la Memoria justificativa y económica, de 22 de abril de 2024 de la Secretaría General Técnica, de conformidad con en el apartado 21 de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, siendo la causa de modificación “Traslado de cualquiera de las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento”.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 15 de marzo de 2021.

8. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

9. Nombre y dirección del organismo de supervisión y del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

a) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
28010 Madrid España.

b) Servicio del cual se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, División de Contratación.
Calle Alcalá, número 16, 6.ª planta, 28014 Madrid España.
Correo electrónico: contratamot@madrid.org
Dirección de Internet: <http://www.madrid.org>

10. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2020. Número de anuncio en el DO S: 2020/S 245-607767.

b) Anuncio de adjudicación: 26 de abril de 2021. Número de anuncio en el DO S: 2021/S 080-206631.

c) Anuncio de modificación: 19 de febrero de 2024. Número de anuncio 103428-2024 en el DO S: 35/2024.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.

En Madrid, a 6 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/9.303/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 53** *EXTRACTO de 7 de junio de 2024, del contenido de la Resolución de 6 de junio de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada).*

Para dar cumplimiento al artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su calidad de órgano sustantivo, José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, procede a la publicación en extracto de la autorización del “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada).

Con fecha de 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, emitió el Informe de Impacto Ambiental favorable correspondiente al “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada), con condiciones a la realización de la alternativa seleccionada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Gerente de Canal de Isabel II Ente Público, en cumplimiento de sus funciones como Órgano Sustantivo, en fecha 17 de mayo de 2024,

HA RESUELTO

Autorizar el proyecto “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada)., promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., considerando que el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta todas las consideraciones recogidas en la Informe de Impacto Ambiental emitido por el Órgano Ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe de Impacto Ambiental y la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director-Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Director-Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/9.200/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

54 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 2. País: España.
 3. Código NUTS: ES300 Madrid.
 4. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 4. Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la contratación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: prestación del servicio de seguridad y vigilancia exterior e interior en los edificios e instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial.
 - c) Número de referencia: C-334A/012-24 (A/SER-017586/2024).
 - d) División por lotes: No lotes.
 - e) Valor estimado: 3.818.912,13 euros.
 - f) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, desde el 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior.
 7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 31 de julio de 2024.
 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2024.
 9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

En Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/9.158/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

55 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Servicios de gestión y creación de contenidos de la página web de promoción turística de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-432A/009-23 (A/SER-031680/2023).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de gestión y creación de contenidos de la página web de promoción turística de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” y “perfil del contratante”: 26 de diciembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de enero de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 754.568,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 377.284,20 euros.
 - IVA: 79.229,68 euros.
 - Importe total: 456.513,88 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2024.
 - c) Contratista: Marketing Advertising Conceptual, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 280.000,00 euros.
 - IVA: 58.800,00 euros.
 - Importe total: 338.800,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.
7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de junio de 2024.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/9.245/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva del Plan Especial de protección y conservación del local comercial derecho, ubicado en la planta baja y sótano del edificio situado en la calle de Jorge Juan, número 55, Distrito de Salamanca.—Expediente 135-2022-00766.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de mayo de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de protección y conservación del local comercial derecho, ubicado en la planta baja y sótano del edificio situado en la calle de Jorge Juan, número 55, distrito de Salamanca, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publican los documentos con contenido normativo, Normas Urbanísticas, ficha normativa y planos del estado actual:

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. *Ámbito y características.*—1. El ámbito de aplicación de estas Normas se circunscribe al de la parcela situada en la calle Jorge Juan número 55, con referencia catastral 2452610VK4725A, en la cual se ubica el local comercial derecho con referencia catastral 2452610VK4725A0002GU.

2. Permanecen vigentes todas las determinaciones generales de aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante NNUU) con las salvedades señaladas en estas Normas.

Art. 2. *Elementos protegidos.*—1. Se consideran elementos protegidos del local a efectos de este PE todos sus acabados, materiales y detalles, tales como los revestimientos, aplacados, pavimentos, falsos techos, mobiliario, carpinterías y cerrajerías, ya sean interiores o exteriores, tal y como aparecen ejecutados en la situación actual que es la fecha de aprobación de este Plan Especial y que figuran descritos en los planos que se incorporan como anexo a este PE.

2. Cuando en el PE se hace referencia al “estado original” del local, se considera que se está aludiendo a la configuración recogida en la situación actual a fecha de aprobación de este PE en los planos de estado actual y reportaje fotográfico de este expediente.

3. La fachada y patio interior del edificio de Jorge Juan, número 55, son elementos de restauración obligatoria según el Plano de Análisis de la Edificación. El alcance de la propuesta de este PE implica que cualquier actuación sobre estos elementos deberá entender que el estado original que se ha de recuperar en las partes de la fachada y el patio que forman parte del local es el del estado actual que ahora se protege, coincidente con los planos que se incorporan.

4. A los efectos del artículo 4.11.1 de las NNUU, el local se considera un bien protegido por lo que será preceptivo el dictamen de la CPPHAN con carácter previo al otorgamiento de cualquier licencia o título habilitante correspondiente sobre el mismo.

Art. 3. *Régimen de obras.*—Sobre los elementos protegidos exclusivamente puedan acometerse las siguientes obras con las siguientes condiciones:

- Obras de conservación y restauración:
 - Se deberán emplear materiales y técnicas iguales a las del elemento en que se actúe.
- Obras de acondicionamiento:
 - Quedarán limitadas a no alterar las características de los elementos catalogados y permitir siempre el entendimiento del bien protegido.
 - Se permitirá la modernización de instalaciones existentes para ajustarlas a normativa y la implantación de sistemas de climatización debiendo ubicarse preferentemente en los espacios previstos para ello en el local, siempre que sea técnicamente posible.
 - Estas obras quedarán condicionadas a la ejecución de las obras de restauración precisas si es necesario devolver un elemento a su estado original.
- Otras actuaciones:
 - Con el objetivo de adecuar el local a las condiciones necesarias de seguridad, utilización, accesibilidad y de protección contra incendios, se podrán autorizar, en su caso, las soluciones que supongan la mínima intervención posible sobre los elementos protegidos, previo dictamen favorable de la CPPHAN y sin perjuicio de las excepciones o soluciones prestacionales que puedan aplicarse dado su carácter de bien protegido.
 - Las tres mesas circulares existentes se consideran parte consustancial del local por lo que para la implantación de cualquier nuevo uso se deberá estudiar su integración en el desarrollo de la nueva actividad. La mesa ubicada en la escalera deberá permanecer en su ubicación original.

Art. 4. *Régimen de usos.*—1. Será admisible en todo caso recuperar el uso original del establecimiento para el que fue proyectado, aunque no lo contemple la norma zonal, bien a través de una licencia que autorizase dicho uso, bien justificando que fue construido para tal fin.

2. Serán también admisibles aquellos usos permitidos por la norma zonal por la que se regula el establecimiento, teniendo presente que no será autorizable el cambio de uso o actividad si las obras necesarias para adaptarlo a la nueva función suponen la alteración de los elementos protegidos.

3. No es admisible el uso residencial, al considerarse incompatible con la protección pretendida en el local, dadas las exigencias a atender y las alteraciones que este impondría sobre los elementos protegidos.

FICHA NORMATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

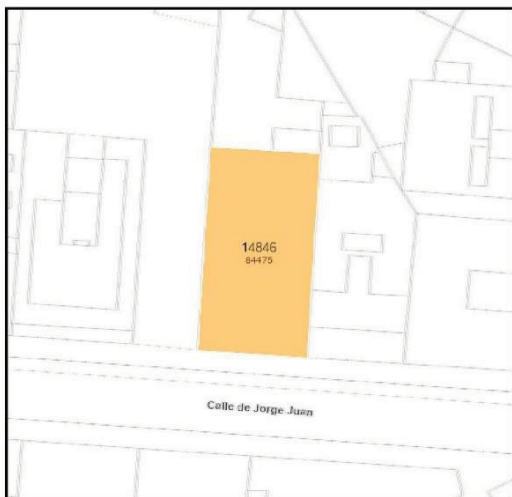


Expediente: 135/2022/00766

PLAN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA CALLE DE JORGE JUAN, NUMERO 55

FICHA NORMATIVA

Denominación	EDIFICIO DE VIVIENDAS
Dirección	Calle Jorge Juan 55



Nº CATÁLOGO	14846
--------------------	-------

NIVEL PROTECCIÓN	Nivel 3
-------------------------	---------

GRADO PROTECCIÓN	Parcial
-------------------------	---------

Nivel 1	Singular
	Integral
Nivel 2	Estructural
	Volumétrico
Nivel 3	Parcial
	Ambiental

RÉGIMEN DE OBRAS

Según NNUU.
 Con las particularidades de las Normas del Plan Especial de Conservación y Protección relativo al local ubicado en el inmueble.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

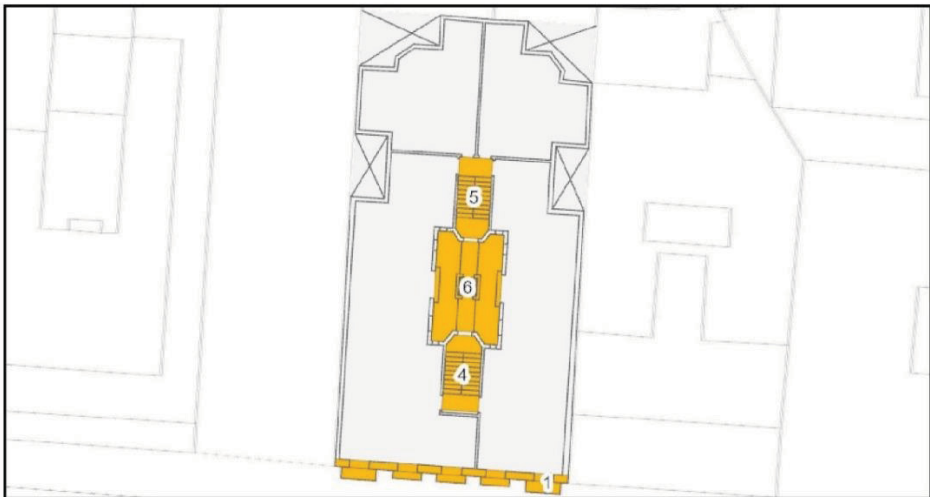
urbanismo, medio ambiente y movilidad | MADRID





PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN

Planta Baja

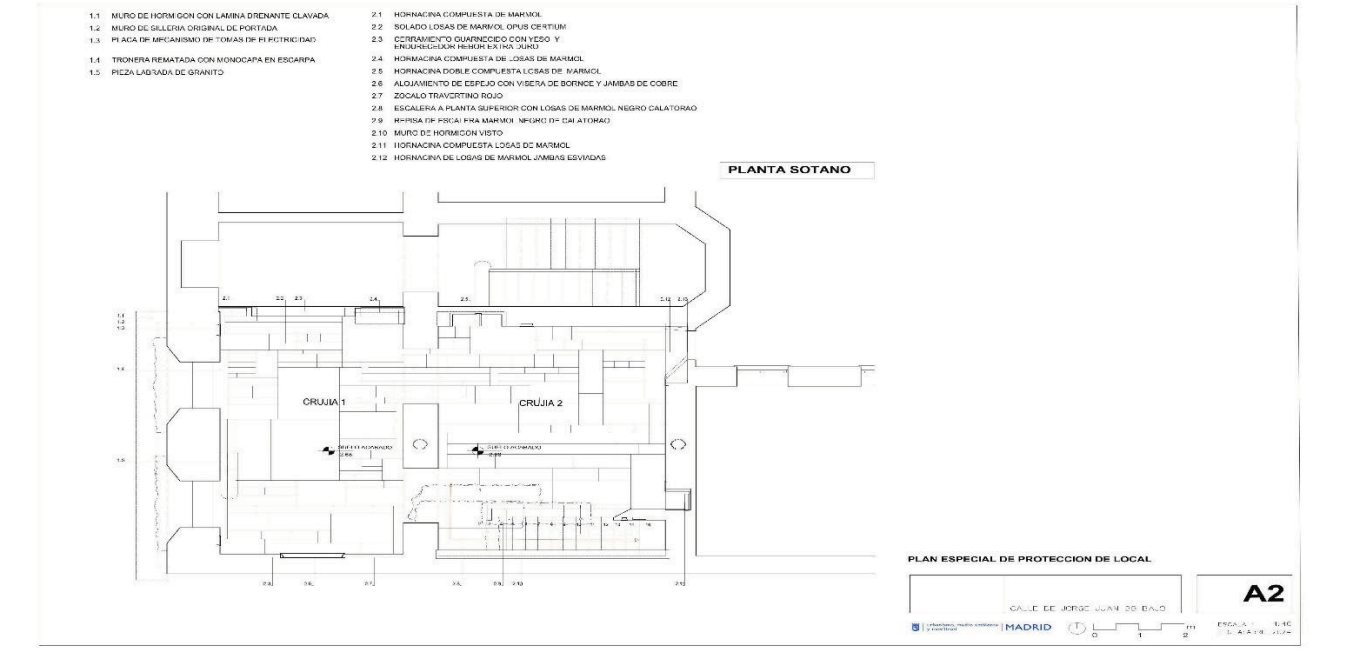
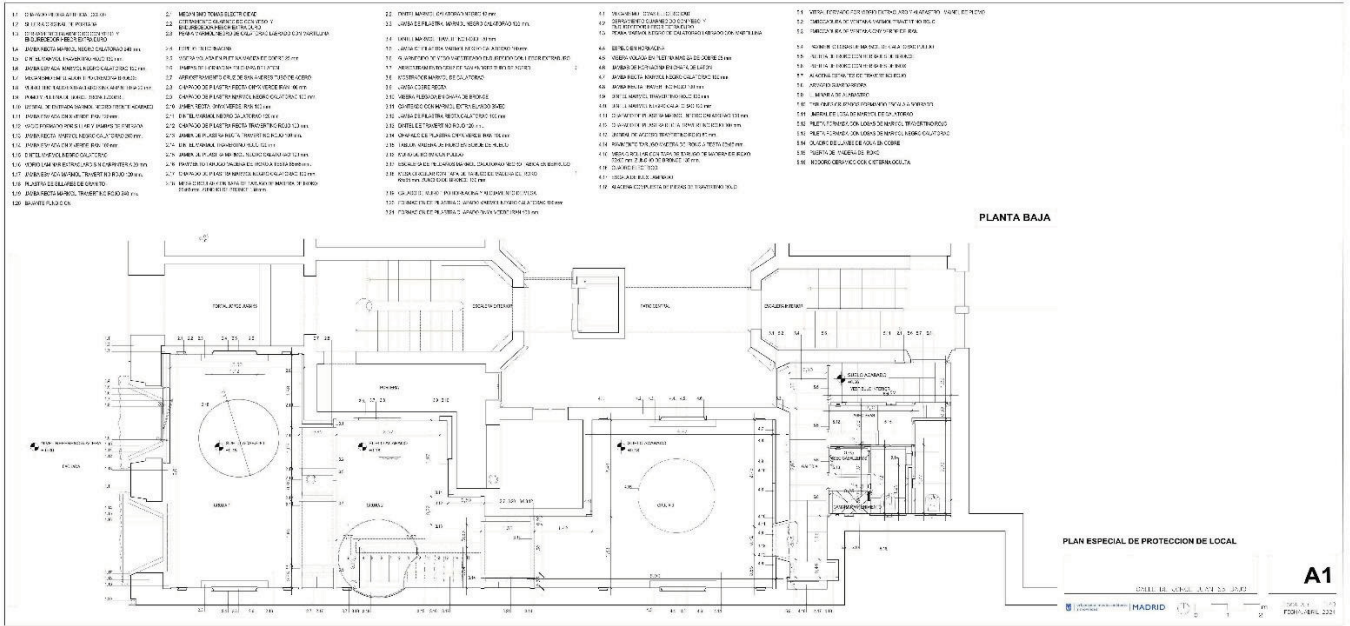


Planta Tipo



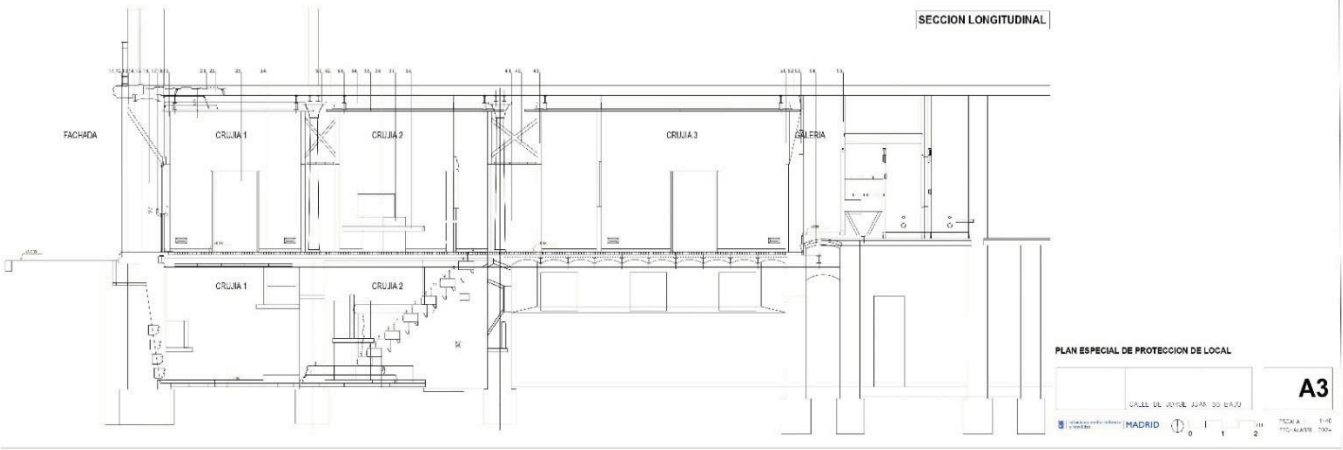
	Área o elemento de restauración obligatoria
	Área o elemento protegido
	Área o elemento de protección auxiliar
	Área o elemento sin protección

PLANOS ESTADO ACTUAL

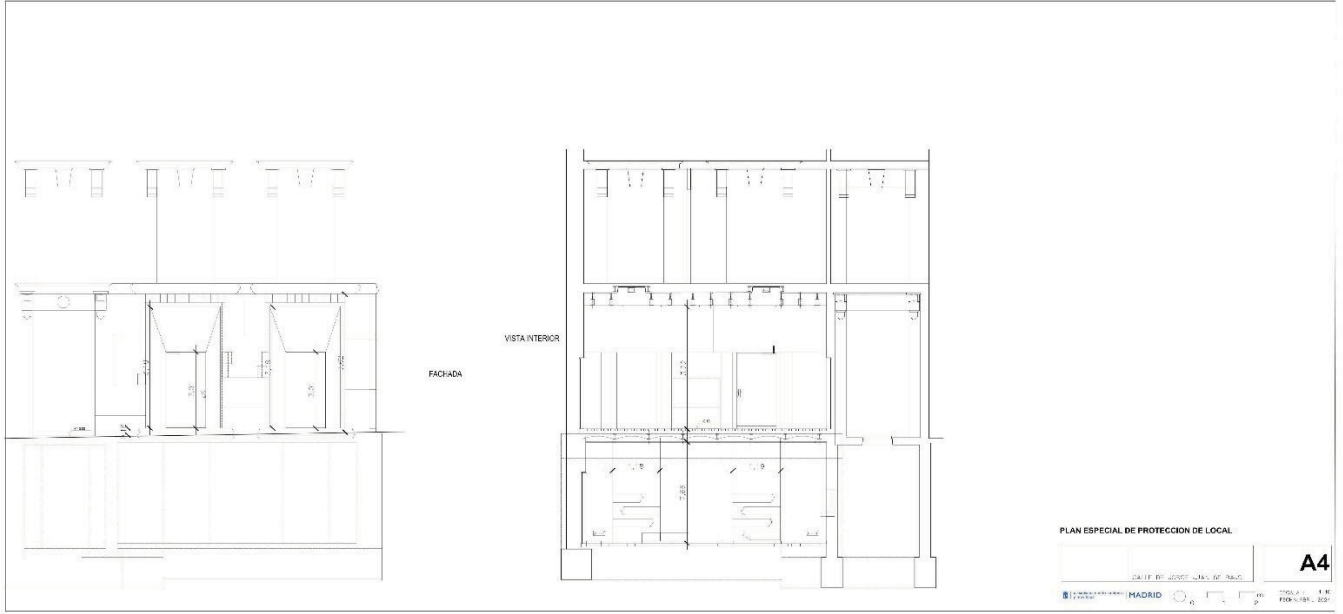


- 1.1 MESA MARFIL CALATORAO FREITE ACABADO BERRUGO
- 1.2 LABRAL HORMIGÓN MARFIL CALATORAO FREITE BERRUGO
- 1.3 FRISO FORJADO POR PIEZAS DE VERA LACON
- 1.4 CLAVE ACABADO ABOGADO MARFIL TRAVERTINO ROJO
- 1.5 DISEÑO MARFIL TRAVERTINO ROJO 20 cm
- 1.6 JARRA LEDADA MARFIL NEGRO CALA FORMO 20 cm
- 1.7 FORO Y TALLA DE BORDAL BIRGOL-CIBRE
- 1.8 MECANISMO DE ELEVACION DE TABLEROS DE FALSO TECHO DE MADERA
- 1.9 JARRA RECTA MARFIL NEGRO CALATORAO 20 cm
- 2.1 FORJADO DE DRYVA COLORBONITE
- 2.2 PREVENCIÓN ALUMBRAMIENTO MAGNATAS
- 2.3 IBERNACINA DE TIPO LOGGON JARRAS DE COMPARTIMENTOS
- 2.4 BUELO DE TABLEROS DE MADERA DE FONDO 16 mm
- 2.5 PROFILADO CONVE COLUMNAS DE TUBERÍA DE ALUMINIO
- 2.6 ANCHOS Y ALTIOS DE CRUJILLAS SAN ANDRÉS NEGRO
- 2.7 TEBLOR DE INYECCION DE FALSO TECHO
- 2.8 CALZADO DE CUBIERTA DE FALSO TECHO
- 2.9 FALSO TECHO DE MADERA DE FONDO 16 mm
- 2.10 CHAPADO DE FALSA DE MADERA FIN BOSTFALOR
- 2.11 MOSTRADOR DE MADERA DE CALABAZO FREITE BERRUGO
- 2.12 MESA FORMADA POR TABLEROS DE MADERA DE FONDO Y ZINCHOS DE BRONCE
- 4.1 JUNTA DE PLASTRA MARFIL NEGRO DE CALATORAO
- 4.2 ANIL OBTURAMIENTO CRUZ DE SAN ANDRÉS ACURIO
- 4.3 ENTEL DE MARFIL TRAVERTINO ROJO
- 5.1 DILATIL MARFIL NEGRO DE CALATORAO
- 5.2 CLAVE ACABADA TRAVERTINO ROJO
- 5.3 LUMINARIA DE PLASAS LED
- 5.4 PELLICULO MARFIL NEGRO DE CALATORAO
- 5.5 ESPRABIELLO SAMPREZCO 200 NEGRO Y BOSTFALOR FREITE BERRUGO

SECCION LONGITUDINAL



VISTA INTERIOR



Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/9.241/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la Gran Vía, número 20, Distrito de Centro, promovido por Real Estate 20GV, S. L. U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publica los documentos con contenido normativo:

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1

Normas generales

Artículo 1. *Ámbito*.—El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la Gran Vía, número 20, en el Distrito de Centro.

Art. 2. *Objeto*.—El Plan Especial para el edificio situado en la calle de la Gran Vía, número 20, tiene como objeto regular el régimen de obras precisas para la protección y puesta en valor del inmueble, entre las que se encuentran las obras de ampliación, mediante la mejora de sus condiciones de habitabilidad y uso, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante NN. UU. del PG 97), conforme a los objetivos y limitaciones previstos en los artículos 4.3.8, 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6.

Art. 3. *Condiciones generales de la parcela y la edificación*.—1. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela, ámbito del presente Plan Especial, como Suelo Urbano regulado por la Norma Zonal 1, grado 5.º, nivel D de usos y uso cualificado residencial, según el plano de ordenación O66/9.

2. El edificio está protegido con nivel 1 grado integral y número de catálogo 02280.

3. La parcela se encuentra ubicada en el Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

4. Según el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida como:

- a) En el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico “Recinto de la Villa de Madrid”, según Decreto 41/1995, de 27 de abril de 1995.
- b) En la Zona de Protección Arqueológica “Recinto Histórico de Madrid”, declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo de 1993.

Capítulo 2

Condiciones relativas a las obras y a los usos

2.1. Condiciones relativas a las obras.

Art. 4. *Régimen general de obras.*—El régimen de obras será el permitido por la Norma Zonal 1 grado 5.º nivel D en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997, y de acuerdo al nivel y grado de protección del edificio.

Art. 5. *Régimen de obras autorizado por el PE.*—En virtud de los artículos 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas se autorizan expresamente en este Plan Especial un régimen de obras ampliado, que contempla obras de reestructuración puntual, parcial y de ampliación, para realizar las siguientes actuaciones:

- Demolición parcial de forjado no original y forjado de espacios residuales aislados en Planta Semisótano (Planta no original).
- Cubrición de patios centrales de dimensiones inferiores al 50 % de las establecidas en la norma de aplicación hasta nivel de techo de planta baja (como los patios laterales).
- Nivelación de forjado de planta baja para adecuación a normativa de accesibilidad.
- Sustitución parcial de forjado en entreplanta para adecuación a normativa de accesibilidad.
- Cubrición espacio de desembarco de ascensores en planta 7.^a y escalera a cubierta.
- Ocultación de instalaciones en cubierta. Si bien esta obra está contemplada dentro de las admisibles para el nivel de protección del edificio, luego específicamente no objeto del Plan Especial se incluye en el mismo al ser una prescripción de la CPPHAN en su tramitación.

2.2. Condiciones relativas a los usos.

Art. 6. *Condiciones relativas a los usos.*—El uso cualificado de la parcela es el residencial. El Plan Especial 714/2001/2474, aprobado definitivamente el 25 de abril de 2002, autorizó la implantación del uso de servicios terciarios clase hospedaje en situación de edificio exclusivo, uso que adquirió la condición de alternativo con la aprobación de dicho Plan Especial y que con este Plan Especial de Protección se mantiene.

Además de estos usos se mantiene la vigencia del resto de usos asociados y compatibles.

Capítulo 3

Otras condiciones

Art. 7. *Condiciones vinculantes y no vinculantes.*—1. El régimen de obras que se autoriza expresamente con el presente Plan Especial es vinculante.

2. La obra de reconfiguración con la finalidad de eliminar impactos negativos existentes para ocultar las instalaciones en cubierta, según la prescripción dictaminada por la CPPHAN, reflejada en el Acta 45/2022, será objeto de autorización en el correspondiente expediente de licencia urbanística teniendo en cuenta que se regulan por las normas que con carácter general se definen en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 para el Nivel 1 de protección, grado integral de acuerdo al artículo 4.3.12 de las NN. UU.

Art. 8. *Prescripciones para la protección del patrimonio histórico.*—Se impone las siguientes condiciones prescritas por la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural en sesión de 22 de diciembre de 2022 y por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en sesión de 31 de marzo de 2023, respectivamente:

- Se deberá proponer una cubrición de la maquinaria de las instalaciones que permita su ocultación y que el mismo material propuesto sea utilizado para la cubrición de los ascensores, de forma que pueda entenderse la cubierta sin que se vea perjudicada la volumetría del edificio.
- Se admite el rasgado de los huecos hasta el suelo en el patio central para permitir el tránsito, pero no la ampliación de su ancho, a fin de mantener la configuración original del patio.

Capítulo 4

Vigencia

Art. 9. *Vigencia del Plan Especial.*—La vigencia del presente Plan Especial es indefinida entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/9.206/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la alcaldía-presidencia número 2024002652, de 10 de junio de 2024, se ha procedido al nombramiento del personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial que a continuación se detalla, cuyo número y régimen para el presente mandato 2023-2027, ha sido determinado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de junio de 2023:

Con la categoría de Asesor, con unas retribuciones brutas anuales de 40.740 euros, distribuidas en catorce pagas iguales de 2.910 euros, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen:

— Asesor del Grupo Municipal Popular: D. José María Bouso Requejo.

En todos los casos se permitirá que perciban sus retribuciones en 12 pagas, si así lo solicitan expresamente, previa resolución al respecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.3, 104 bis, y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2024.—El secretario titular del O. A. de la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monge.

(03/9.263/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ALCOBENDAS**

CONTRATACIÓN

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se ha dictado la resolución que seguidamente se detalla:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 5/171, de 4 de junio de 2024, sobre modificación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alcobendas.

“Expediente número: MESA-01/2024 (modificaciones).

Asunto: propuesta de resolución sobre las modificaciones en la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Interesado: Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 16 de mayo de 2024.

Vista la necesidad de incluir sustituciones que permitan tener quorum, debido a jubilaciones del personal y nuevas incorporaciones en los distintos servicios, se propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias a este órgano atribuidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcobendas, formada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: doña Cristina Serrano García, Subdirectora General de Contratación y Compras.
Suplente primera: doña Angelina Peñas Esteban, Técnico de Contratación.
Suplente segunda: doña Soledad López de Solé Casanova, Técnico de Contratación.
Suplente tercera: doña Ana Isabel Fernández Cambeiro, Técnico de Contratación.
Suplente cuarto: don Tomás Lara Serrano de la Cruz, Administrativo de Contratación.
Suplente quinta: doña Ana María Moraleda García, Técnico de Contratación.

Vocal jurídico:

- Titular: don Luis Alfredo Fernández Martínez, Director General de Asesoría Jurídica.
Suplente primero: don Martín Mayor Barba, Letrado Consistorial.
Suplente segundo: don Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta, Letrado Consistorial.
Suplente tercera: doña Erika Rojas Mendoza, Letrada Consistorial.
Suplente cuarta: doña Virginia Moreno Santiuste, Letrada Consistorial.

Vocal de intervención:

- Titular: doña Beatriz Rodríguez Puebla, Interventora General.
Suplente primera: doña Mercedes Toledo Arellano, Técnico de Fiscalización.
Suplente segunda: doña Natalia López Sacristán, Técnico de Fiscalización.
Suplente tercera: doña Almudena Jiménez Morales, Técnico de Fiscalización.

Vocal técnico:

- El empleado público municipal responsable del centro gestor o servicio promotor del expediente o personal en quien delegue.

Secretaría de la Mesa:

- Titular: doña Judith N’Kulu Matesanz, Administrativo de Contratación.
Suplente primera: doña María José Medina Morán, Administrativo de Contratación.
Suplente segundo: don Salvador Ramos Ferreiro, Auxiliar Administrativo de Contratación.

Suplente tercero: don Julián Campos Toribio, Auxiliar Administrativo de Contratación.
Suplente cuarta: doña María del Rosario Hernando González, Auxiliar Administrativo de Contratación.

Suplente quinta: doña Inmaculada Pérez Díaz.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009”.

Alcobendas, a 11 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío Sara García Alcántara.

(03/9.298/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 4349/2024, con fecha 4 de junio de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as-delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en el decreto de la alcaldesa de 22 de junio de 2023 del Área de Gobierno de Organización Interna, en la que se integra la concejalía-delegada de Hacienda y Contratación, delegar a la titular de esta Concejalía todas aquellas facultades, exceptuando las delegaciones efectuadas a otros órganos superiores y directivos que, en virtud de la materia atribuida correspondiese ejercer a la alcaldesa por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. Genéricas:

1.1. Coordinación y gestión, indistintamente con el Coordinador General de Organización Interna, de los órganos y unidades administrativas que integran Hacienda y dirección de su personal.

1.2. Coordinación, indistintamente con el Coordinador General de Organización Interna, de las relaciones con Intervención General y Tesorería Municipal-Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación, y Oficina Presupuestaria y Contable, sin perjuicio de las funciones que legalmente correspondan a sus titulares.

1.3. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Hacienda, junto con la facultad, esta indistintamente con el coordinador general de Organización Interna de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los mismos, e igualmente cuando se trate de anuncio en periódicos que resulten obligados por norma legal o reglamentaria. Se exceptúa de esta delegación, los edictos o anuncio que deriven directamente de acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local.

1.4. Las facultades necesarias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier Administración Territorial o Institucional, o cualquier otra entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuida a la competencia de la Concejalía-Delegada de la que es titular; esta facultad podrá ser ejercida indistintamente con el coordinador general de Organización Interna. Si la obtención de dicha subvención, significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal, si bien este acuerdo podrá ser adoptado, en su caso, en el momento de la aceptación, atendiendo a las normas de la convocatoria que corresponda. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, éstos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.5. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.6. Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y autorización y disposición de gastos correspondientes que superen el importe de 50.000,00 euros.

1.7. En materia de contratación, e indistintamente con el coordinador general de Organización Interna:

- Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Contratación y dirección de su personal.
- Dirección de toda la contratación municipal.
- Establecimiento de criterios para unificar las normas de contratación municipal.

- Control y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las Áreas y Concejalías competentes.
- Asegurar la transparencia en la contratación municipal.

1.8. En materia de reclamaciones y recursos, la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos que hayan sido emitidos en virtud de la competencia que le ha sido delegada para resolver los actos que afecten a terceros, mediante el presente.

1.9. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de éstos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos. En los supuestos en los que el convenio conlleve la disposición o afección de bienes inmuebles, será necesario la previa o simultánea, en su caso, aprobación de la misma por el órgano competente. La suscripción de los convenios corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta.

2. Específicas:

2.1. Presupuestarias y contables:

2.1.1. La formación del anteproyecto de los presupuestos municipales, para su presentación a la Alcaldía-Presidentencia, y el control de su ejecución, así como la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto, el plan presupuestario a medio plazo y la Instrucción de cierre contable. Se reserva la Alcaldía la competencia para la elaboración del proyecto de los presupuestos municipales, la aprobación de la prórroga del presupuesto (en el caso de que sea necesario), la aprobación de los Estado de Liquidación del Presupuesto, así como la aprobación del calendario anual de cobros de los tributos municipales.

2.1.2. Resolución sobre las modificaciones de crédito no atribuidas por la normativa o las bases de ejecución a otro órgano. Se reserva la Alcaldía la resolución de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2.1.3. Autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a otros órganos.

2.1.4. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a la Delegación de Hacienda y Contratación, en virtud de los decretos emitido el 22 y el 27 de junio de 2023 por la Alcaldía, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

2.1.5. La autorización y disposición del gasto derivado de la ejecución de sentencias y autos, costas judiciales e intereses, en su caso, en materias competencia de la Alcaldía delegadas en las concejalías y órganos directivos.

La toma de conocimiento de la sentencia o resolución judicial y su ejecución material, exceptuando lo dicho anteriormente en cuanto al gasto, corresponderá a la Alcaldía o, en su caso, al órgano en el que esta hubiera delegado la competencia sobre la materia sustantiva en la que se haya dictado la sentencia o resolución judicial a ejecutar.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta de 23 de junio de 2023 y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Tercero.—El presente decreto entrará en vigor el próximo día, miércoles, 5 de junio de 2024 y se notificará personalmente a la interesada. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 11 de junio de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/9.250/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 4348/2024, con fecha 4 de junio de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 154 del Reglamento Orgánico Municipal a los Coordinadores Generales de Área, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa de 22 y 27 de junio de 2023 del Área de Gobierno de Organización Interna en la que se integra la Coordinación General de Organización Interna, delegar al titular de este puesto directivo las siguientes facultades:

1.1. Coordinación y gestión, indistintamente con la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, de los órganos y unidades administrativas que integran Hacienda y dirección de su personal.

1.2. Coordinación, indistintamente con la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, de las relaciones con Intervención General y Tesorería Municipal-Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación, y Oficina Presupuestaria y Contable, sin perjuicio de las funciones que legalmente correspondan a sus titulares.

1.3. Indistintamente con la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, la facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este decreto se refiere e igualmente cuando se trate de anuncio en periódicos que resulten obligados por norma legal o reglamentaria. Se exceptúa de esta delegación, los edictos o anuncio que deriven directamente de acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local.

1.4. Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y autorización y disposición de gastos correspondientes que no superen el importe de 50.000,00 euros.

1.5. En materia de contratación, e indistintamente con la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación:

- Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Contratación y dirección de su personal.
- Dirección de toda la contratación municipal.
- Establecimiento de criterios para unificar las normas de contratación municipal.
- Control y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las Áreas y Concejalías competentes.
- Asegurar la transparencia en la contratación municipal.

1.6. En materia de reclamaciones y recursos, la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos que hayan sido emitidos en virtud de la competencia que le ha sido delegada para resolver los actos que afecten a terceros, mediante el presente.

1.7. La aprobación, disposición y reconocimiento o liquidación de las obligaciones y la ordenación de pagos que se efectúen sin límite cuantitativo, cuando dichas operaciones deriven de las nóminas y los seguros sociales de los empleados municipales, a excepción de las que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

1.8. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, incluidas las certificaciones y liquidaciones de contratos, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los demás órganos municipales.

1.9. Ordenación del pago.

1.10. Constitución y justificación de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

1.11. Compensaciones entre créditos existentes a favor de este Ayuntamiento y deudas reconocidas y exigibles frente al mismo.

1.12. Aprobación de la totalidad de los pagos extrapresupuestarios y demás operaciones similares, incluidos los que deban realizarse a la Agencia Tributaria o deriven de la tramitación de las nóminas y los seguros sociales.

1.13. La autorización o desautorización de la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a favor de entidad financiera, en los casos previstos en la Ley.

1.14. Expedición de certificados de empresa y cualquier declaración-liquidación ante otra Administración Pública, así como certificados de IRPF y de Seguros Sociales del personal al servicio del Ayuntamiento.

1.15. Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y sancionadoras.

Segundo.—El presente decreto entrará en vigor el próximo día, miércoles, 5 de junio de 2024 y se notificará personalmente al interesado. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 11 de junio de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/9.257/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ALGETE**

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete ha dictado decreto de Alcaldía número 1597, de 3 de junio de 2024, relativo al avance de planeamiento del Plan de Sectorización del Sector Algete Norte, en desarrollo del Plan General de Algete (Madrid), a iniciativa de la Compañía Mercantil Algete Norte, S. A.

El decreto, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“Primero.—Tener por recepcionado el documento presentado por Algete Norte, S. A., con fecha 4 de marzo de 2024 (números de registro de entrada 2932/2024 y 2952/2024), relativo al avance de planeamiento del Plan de Sectorización del Sector Algete Norte.

Segundo.—Remitir el documento presentado por Algete Norte, S. A., a la dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Decretar la apertura de un período de información pública para participación ciudadana por plazo de cuarenta y cinco días, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que se presenten las sugerencias que se estimen pertinentes”.

Toda la documentación relativa a este expediente podrá consultarse en la Concejalía de Urbanismo, previa petición de día y hora a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Algete (bien presencialmente o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento).

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Algete, a 3 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(02/8.751/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****ARANJUEZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, celebrada el día 31 de mayo de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un técnico superior (jefe de Bienestar Animal A1), con generación de bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto íntegro de las bases está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.aranjuez.es/empleo

El plazo de presentación de instancias, conforme a lo previsto en la base 3, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aranjuez, a 4 de junio de 2024.—La concejala-delegada de Personal, María Saiz Panduro.

(02/8.880/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****ARANJUEZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto 2024/2209, adoptado con fecha 5 de junio, por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Aranjuez, se ha aprobado la siguiente relación definitiva de excluidos en el proceso de selección de un auxiliar administrativo, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo:

7656Q	BLANCO MARÍN	MARÍA
4148P	CALDERÓN GARCÍA	PILAR
1780T	CALLE MAYORGA	TANIA
7952M	FERNÁNDEZ MONTERO	HELENA
4145Y	GAETE HARZENETTER	RODRIGO
2222B	GARCÍA HUERTA	DAVINIA
5532Y	GÓMEZ GUTIÉRREZ	SARA
1136J	LUQUE NAVARRO	DAVID
0074L	MORENO MARTÍN	ALBA
7185M	PASTOR OLIVER	M.ª PILAR
3852C	RODRÍGUEZ ALBARES	ANA M.ª
1562Y	SALGUERO ESPEJO	INMACULADA
7114A	VALDEHERMOSO GARCÍA DE LA ROSA	SOFÍA

El texto íntegro del mencionado decreto está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal: www.aranjuez.es/empleo

Aranjuez, a 6 de junio de 2024.—La concejala-delegada de Personal, María Saiz Panduro.

(02/9.037/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****ARANJUEZ****URBANISMO**

Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Cooperación por el de Compensación para el desarrollo del Sector X, denominado “Entrevías”.—Expediente número: 23/1840.

El Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión ordinaria celebrada en el día 29 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación por el de Compensación para el desarrollo del Sector X, denominado “Entrevías”, a solicitud de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S. A. U.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, mediante publicación en el tablón de edictos, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser consultado y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes, respecto al cambio de sistema acordado.

Tercero.—Notificar la resolución adoptada a los propietarios y titulares de derechos afectados en el referido sector, a los efectos expresados en el ordinal anterior y por idéntico plazo desde la notificación correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aranjuez, a 4 de junio de 2024.—El concejal de Urbanismo (firmado).

(02/9.643/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66
ARGANDA DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución número 2024003780 de la concejala-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, de 10 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

TURNO LIBRE

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	Nº DE VACANTES	SECTOR
A1	Administración especial	Técnica	Técnico Contable	Concurso-Oposición	1	Prioritario
A1	Administración especial	Técnica	Arquitecto	Concurso-Oposición	1	No Prioritario
A2	Administración especial	Técnica	Técnico Adjunto	Concurso-Oposición	1	No Prioritario
C1	Administración especial	Servicios especiales	Policia	Concurso-Oposición	6	Prioritario
C1	Administración especial	Servicios especiales	Auxiliar de Biblioteca	Concurso-Oposición	2	Prioritario
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar administrativo	Concurso-Oposición	10	Prioritario
C2	Administración General	Subalterna	Conserje	Concurso-Oposición	1	Prioritario

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arganda del Rey, a 10 de junio de 2024.—La concejal-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, María Lucía Santana López.

(03/9.253/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****BECERRIL DE LA SIERRA****PERSONAL**

El tribunal calificador para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo en régimen de funcionario de carrera, según las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por resolución del alcalde de Becerril de la Sierra (Madrid) 985/2022, de 9 de noviembre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ha propuesto, de conformidad con el acta del tribunal calificador, de 15 de mayo de 2024, el nombramiento para dicha plaza de la candidata doña Cristina Aguirre Fernández, con DNI ***7216**.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que la citada candidata dispone de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para presentar en el Registro de este Ayuntamiento los documentos que se indican en la base 15 de la convocatoria.

De no presentarse la documentación exigida dentro del plazo indicado, o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada dicha candidata como funcionaria de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tampoco se valorarán definitivamente, y podrá dar lugar a un cambio en el orden de puntuación total, así como, en su caso, en la relación definitiva de aspirantes aprobados, aquellos méritos de la aspirante requerida cuya documentación justificativa original no sea aportada dentro del indicado plazo.

Becerril de la Sierra, a 11 de junio de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González
(03/9.308/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**CIEMPOZUELOS**

URBANISMO

Mediante acuerdo plenario de 25 de enero de 2024, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al Sector 9 “Las Canteras II”, en el término municipal de Ciempozuelos, presentada por el promotor del referido sector, habiendo sido remitido el día 24 de mayo de 2024 al Registro Administrativo de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante exposición de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector 9 “Las Canteras II”, en la web de este Ayuntamiento (Ayuntamiento de Ciempozuelos (ayto-ciempozuelos.org), entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ciempozuelos, a 6 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/9.196/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****CIEMPOZUELOS****LICENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública, por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades podrá, a la vista de estos, formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través del Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente AP 017/2024.—Incoado a instancias de Neumáticos Moreno Vaquerizo, S. L., para actividad para taller de recambio y reparación de neumáticos, en avenida de las Palmeras, número 18, nave B1, polígono industrial “La Sendilla” de este término municipal.

Ciempozuelos, a 3 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/8.764/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**COBEÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del pleno de este Ayuntamiento de 11 de abril de 2024, sobre la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por realización de actividades culturales y deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN COBEÑA

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cobeña, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece los presentes Precios Públicos por la prestación de los servicios para la realización de actividades culturales y deportivas.

Art. 2. *Devengo.*—De acuerdo con lo establecido en artículo 46 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la obligación de pagar los precios públicos regulados en este acuerdo nace desde que se inicie la realización de la actividad, debiendo el interesado hacer efectivo el precio público establecido, de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Art. 3. *Obligados al pago.*—1. Están obligados al pago de los precios públicos establecidos en este acuerdo las personas o entidades que se beneficien de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, recogidas en el artículo 4.

2. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de los precios públicos, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 4. *Precio.*—1. La cuantía de los precios públicos regulados en este acuerdo se descompone en los epígrafes y las cuantías siguientes:

Epígrafe 1. Actividades de carácter deportivo:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	MATRÍCULA ALUMNO/€	PRECIO/MES/ALUMNO/€	
		INFANTIL	ADULTO
Pequedeporte, Iniciación Deportiva, Patinaje o similar	15,00	25,00	
Baloncesto, Voleibol, Balonmano o similar	15,00	28,00	
Fútbol o similar	20,00	28,00	
Tenis o similar	15,00	42,00	45,00
Pádel o similar	15,00	45,00	49,00
Atletismo, Esgrima, Escalada, Zumba o similar	15,00	25,00	30,00
Karate, Judo o similar	15,00	28,00	33,00
Aikido, Pilates, Yoga, Gap, Taichi, Mindfulness, Masajes, Wieght Loss Streching, Total Training, Actv.Físico Aeróbico Musicales, Espalda Sana Bodyfit o similar	15,00		30,00
Natación o similar	15,00	35,00	50,00
Gimnasia Rítmica o similar	15,00	20,00	
Gimnasio Municipal	15,00		20,00
Spining o similar	15,00		25,00
Running	15,00	20,00	20,00
Hipopresivos	15,00		17,50
3ª Edad: Pilates, Gimnasia mantenimiento y Rehabilitación o similar	5,00		5,00

Epígrafe 2. Actividades de carácter cultural:

ACTIVIDADES CULTURALES	MATRÍCULA ALUMNO/€	PRECIO/MES/ALUMNO/€	
		INFANTIL	ADULTO
Robótica o similar	15,00	25,00	
Bolillos, Manualidades, Costura o similar	15,00		30,00
Pintura, Cerámica o similar	15,00	25,00	30,00
Ajedrez, Atención Plena o similar	15,00	20,00	30,00
Cata de Vinos o similar	15,00		35,00
Música y movimiento o similar	15,00	30,00	
Práctica y formación instrumental	15,00	65,00	
Práctica del canto o similar	15,00	20,00	
Coral o similar	15,00	10,00	
Danza, Ballet, Gym latinos, Baile, Flamenco, Sevillanas, Baile moderno o similar	15,00	30,00	
Cajón Flamenco o similar	15,00	30,00	
Teatro o similar	15,00	30,00	

Precio por matrícula:

- El precio por matrícula tiene como objeto la reserva de plaza o inscripción en la actividad correspondiente y es compatible y acumulable a los precios mensuales de las actividades desarrolladas expresadas en el epígrafe 1 y 2.
- El abono del precio de la matrícula será con carácter previo o simultáneo al abono de la primera cuota mensual de la actividad desarrollada.
- No siendo objeto de reintegro o devolución el abono del precio de la matrícula, salvo que no se inicie la actividad por causas no imputables al sujeto pasivo.

Art. 5. *Precio en situaciones especiales.*—En la determinación de los precios establecidos en el artículo 4 se contemplan determinadas situaciones especiales por las que se aplicarán las bonificaciones que a continuación se indican, las cuales no serán compatibles ni acumulables entre sí, aplicándose en caso de concurrencia la bonificación más favorable para el beneficiario.

Asimismo, para la aplicación de las bonificaciones indicadas en el anterior párrafo se deberá presentar ante el órgano que organiza la actividad la documentación acreditativa de la situación especial que genera el derecho a la correspondiente bonificación. Las situaciones especiales y bonificaciones son las expuestas a continuación:

Bonificaciones:

- Las familias numerosas gozarán de la siguiente bonificación:
 - 100 por 100 del precio de matrícula en la actividad.
 - 30 por 100 de descuento en el precio establecido mensualmente para los menores de edad.
- Las familias cuyos cabezas de familia están en paro gozarán de la siguiente bonificación, previo informe de Servicios Sociales:
 - 100 por 100 del precio de matrícula en la actividad.
 - 30 por 100 de descuento en el precio mensual para los miembros de la familia.

Para beneficiarse de estas bonificaciones será requisito que los interesados se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias para con este Ayuntamiento.

Exenciones: Estos precios públicos no tendrán exenciones.

Art. 6. Normas de gestión.
Epígrafe 6.1. Alta en la Actividad y devengo:

1. Los obligados al pago deberán presentar con carácter previo al inicio de la actividad de que se trate declaración-autoliquidación abonada del precio indicado en concepto de matrícula. La falta de presentación en el plazo que se designe para cada actividad se reputará como declaración extemporánea y por lo tanto no tendrá derecho a reserva de plaza en la actividad. No obstante, se podrá facilitar el pago de matrícula mediante cobro por domiciliación bancaria.

2. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento del alta en la actividad.

Epígrafe 6.2. Gestión de pagos e impagos:

1. La gestión del cobro será mensual. El pago se efectuará por domiciliación bancaria, salvo que una Resolución de la Alcaldía Presidencia disponga otra forma de gestión de cobro.

2. Las situaciones de impagos de los precios establecidos, una vez requeridos a los sujetos pasivos, llevarán aparejada su baja en la actividad de que se trate.

3. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Epígrafe 6.3. Devolución de ingresos indebidos:

1. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Epígrafe 6.4. Real Decreto Legislativo Bajas Voluntarias:

1. La baja voluntaria del beneficiario inscrito en las actividades del artículo 4 de esta ordenanza deberá ser formulada ante el Ayuntamiento de Cobeña con una antelación mínima de cinco días hábiles antes del inicio del mes siguiente en el que se quiera dar de baja para el no cobro de dicho mes.

Art. 7. Infracciones y servicios.—1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Art. 8. Modificación.—La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 9. Legislación aplicable.—En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente acuerdo, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo y, en particular, la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas de las escuelas municipales de deporte y cultura de Cobeña.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2024, correspondiendo con el inicio del curso 2024-2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Si la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro de este acuerdo se produce iniciado el curso escolar 2024-2025, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del primer día del siguiente mes a su publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Cobeña, a 11 de junio de 2024.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/9.248/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**CUBAS DE LA SAGRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resolución de Alcaldía 2022-0777, de 7 de junio de 2024, ha sido aprobado el padrón del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024.

El citado padrón se somete a información pública durante quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación y artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cobro en período voluntario será el aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022, y se podrá realizar en las entidades bancarias colaboradoras, en las fechas anteriormente referenciadas y en los horarios habituales.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubas de la Sagra, a 10 de junio de 2024.—El alcalde, Antonio Naranjo Martín.

(01/9.232/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del alcalde-presidente, de 18 de junio de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Parcial de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, con el contenido que se indica a continuación, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 128 del texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Personal funcionario

Turno libre-personal de nuevo ingreso:

Grupo C; subgrupo C1, clasificación: Escala básica-Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, número de vacantes: 4, denominación Policía Local.

Turno de promoción interna:

Grupo C; subgrupo C1, clasificación: Escala básica-Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, número de vacantes: 2, denominación Oficial de Policía Local.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Escorial, a 18 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Personal, Carlos Iglesias Pizarro.

(03/9.743/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del sexto teniente de alcalde-delegado de Recursos Humanos y Deportes, del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), número 1685/2024, de 16 de mayo, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo número 1.2 del vigente Anexo de Personal, denominado “Alcaldía-Secretaría”:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO
DE SECRETARÍA-ALCALDÍA VACANTE EN LA RELACIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, POR LIBRE
DESIGNACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR (MADRID)**

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario, vacante en la RPT o instrumento organizativo similar vigente y cuyas características se detallan a continuación:

- Denominación del puesto: Alcaldía-Secretaría.
- Número de puesto: 1.2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico mensual: 1.323,06 euros.

El puesto referido está adscrito al Servicio de Alcaldía y Órganos de Gobierno y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Organización y programación de la actividad de la alcaldesa. Secretaría personal, agenda, visitas, etc.
- Gestión de correspondencia oficial de la alcaldía.
- Organización de las agendas y de los desplazamientos de los miembros de la corporación.
- Organización del uso de los vehículos oficiales y de las salas del Ayuntamiento.
- Soporte administrativo general de la actividad de la Alcaldía. Relación con ciudadanos, empresas y organismos públicos por encargo de la alcaldía.
- Centralización actividades relacionadas con el proceso de organización de actos institucionales, visitas, etc.
- Efectuar tareas de registro y distribución de documentos y correspondencia.
- Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad de adscripción.
- Asesoramiento y tramitación de matrimonios civiles.
- Cualquier otra que estime la alcaldía, para lo buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Segundo. *Procedimiento de provisión.*—El procedimiento de provisión se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en lo no derogado por la misma, en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en la restante legislación aplicable al personal al servicio de la Administración Local, y a las normas de esta convocatoria.

Tercero. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Galapagar o de cualquier otra de las restantes Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión firme de funciones y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarto. *Publicidad.*—Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal de este Ayuntamiento.

Quinto. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo, se deberán ajustar al modelo oficial incluido en el Anexo I de las presentes bases y se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Galapagar, debiendo manifestar expresamente en dicha instancia que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos, comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

Todos los aspirantes que participen en este proceso selectivo están obligados relacionarse con el Ayuntamiento a través de medio electrónicos y deberán realizar la solicitud a través del “Registro de Entrada de Procesos de Selección”, por vía telemática, quedando vinculados a los datos consignados en la misma, y una vez presentada esta, solo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En el caso de que las solicitudes se presenten en formato papel en cualquier oficina de asistencia u otra administración, se notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizado la subsanación mediante la presentación por los medios electrónicos citados, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, también podrán presentarse presencialmente en el Registro Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el Baremo de la convocatoria, será de quince días hábiles, a contar del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el que se hará referencia al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que figurarán las correspondientes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado original o fotocopia compulsada referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, y habrá que aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia y situación administrativa actual; y en su caso, enumeración de los puestos de trabajo desempeñados en la empresa privada.
- Currículum vitae en el que habrán de reflejar los títulos académicos, puesto de trabajo desempeñados en la Administración, años de servicio, cursos de formación realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno poner de manifiesto. Los documentos acreditativos de los citados méritos deberán adjuntarse al currículum mediante fotocopia simple, sin perjuicio de la posibilidad de requerir los originales para su cotejo.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de veinticuatro euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número:

ES14 0049 4859 4225 1000 2501.

Sexto. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físico del mismo, publicándose un extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada.

Transcurrido el plazo de subsanación, si no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físico del mismo Ayuntamiento.

Séptimo. *Sistema de provisión.*—La selección se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Secretaría a ocupar.

La designación del aspirante se realizará discrecionalmente por parte de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo al espíritu de esta forma de provisión, en la que se debe armonizar la valía profesional con aspectos tales como la confianza recíproca. A tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por presidente, secretario, con voz pero sin voto, y dos vocales, que formulará una propuesta razonada del/la candidato/a idóneo/a, sin que por otro lado, ésta llegue a ser vinculante.

Las solicitudes de las personas aspirantes admitidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

Los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otra que el órgano competente tenga a bien realizar, en su caso, pudiendo requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante la exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

En esta entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Capacidad para organizar y programar la actividad de la alcaldesa: secretaria personal, agenda, visitas, etc.
- Capacidad para organizar y gestionar las agendas y desplazamientos de los miembros de la Corporación.
- Capacidad para organizar el uso de los vehículos oficiales y salas del Ayuntamiento.
- Manejo de la aplicación informática de gestdoc (despacho y reparto de asuntos, tramitación de expedientes, ...).
- Empleo y manejo del correo electrónico, bases de datos y hojas de cálculo.
- Digitalización de documentos.
- Capacidad en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos públicos
- Capacidad de organización y gestión de actos institucionales, visitas, celebraciones, etcétera.
- Tareas de registro, distribución de documentos y correspondencia.
- Capacidad de asesoramiento y tramitación de matrimonios civiles.

Octavo. *Régimen de impugnaciones e incidencias.*—Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, en el plazo máximo de un mes, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) resolverá la convocatoria, motivadamente y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El procedimiento podrá declararse desierto si así fuere estimado por el órgano competente para resolver.

El plazo de toma de posesión del funcionario nombrado será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la designación en la sede electrónica de Empleo Público del Ayuntamiento de Galapagar. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de diez días hábiles.

Noveno. *Cese.*—Los titulares de los puestos de trabajo, provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, podrán ser cesados discrecionalmente, se-

gún lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimo. *Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia.*—En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales que se proporcionen serán tratados por el Ayuntamiento con la única finalidad de tramitar el proceso de selección, pudiéndose ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Galapagar, plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n, 28260 Galapagar (Madrid).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Duodécimo. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galapagar, a 17 de mayo de 2024.—La alcaldesa, por delegación (Decreto de la Alcaldía número 714/2024, de 23 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 7 de marzo de 2024), el sexto teniente de alcalde-delegado de Recursos Humanos y Deportes, José Ángel Moreno Romero.

(02/7.703/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****GRIÑÓN**

PERSONAL

El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón, mediante resolución número 2024-1549, de 15 de mayo de 2024, ordenó la contratación de don Félix Rodríguez Martín, con NIF número ****7901-N, en la plaza de Conserje del Ayuntamiento de Griñón, con código CONS03, personal laboral fijo, mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, suscrito en fecha 1 de junio de 2024, una vez finalizado proceso selectivo convocado mediante concurso-oposición turno libre. Expediente número 644/2023.

En Griñón, a 6 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/9.265/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**HOYO DE MANZANARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ANEXO DE INVERSIONES
PRESUPUESTO 2024
Fuentes de financiación

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	TOTAL	DETALLE	IMPORTE	RECURSOS PROPIOS	FINANCIACIÓN AJENA	FINANCIADO PIR	TOTAL
6	INVERSIONES REALES	1.256.625,00 €		1.256.625,00 €	643.495,00 €	0,00 €	613.130,00 €	1.256.625,00 €
132	SEGURIDAD ORDEN PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL	122.500,00 €		122.500,00 €	65.500,00 €	-00 €	57.000,00 €	122.500,00 €
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	122.500,00 €		122.500,00 €	65.500,00 €	-00 €	57.000,00 €	122.500,00 €
623.00	Dron vigilancia	15.000,00 €	Nuevo dron de vigilancia	15.000,00 €	750,00 €	-00 €	14.250,00 €	15.000,00 €
623.01	Cámaras de Control	45.000,00 €	Nuevas cámaras de vigilancia avanzadas	45.000,00 €	2.250,00 €	-00 €	42.750,00 €	45.000,00 €
624	Elementos de transporte	62.500,00 €	Vehículo PL nuevo con subvención parcial CAM	62.500,00 €	62.500,00 €	-00 €	-00 €	62.500,00 €
320	ADMINISTRACION GENERAL EDUCACION	6.000,00 €		6.000,00 €	6.000,00 €	-00 €	-00 €	6.000,00 €
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	6.000,00 €		6.000,00 €	6.000,00 €	-00 €	-00 €	6.000,00 €
600	Parque de Educación Vial	6.000,00 €	Compra nuevos karts	6.000,00 €	6.000,00 €	-00 €	-00 €	6.000,00 €
340	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES	385.400,00 €		385.400,00 €	114.270,00 €	-00 €	271.130,00 €	385.400,00 €
622	Edificios y otras construcciones	285.400,00 €		285.400,00 €	14.270,00 €	-00 €	271.130,00 €	285.400,00 €
622.01	Nuevas Pistas de pádel	125.400,00 €	Construcción de dos nuevas pistas de pádel cubiertas. Incluye obra civil	125.400,00 €	6.270,00 €	-00 €	119.130,00 €	125.400,00 €
622.02	Vestuario femenino campo de fútbol	160.000,00 €	Construcción vestuarios femeninos campo de fútbol	160.000,00 €	8.000,00 €	-00 €	152.000,00 €	160.000,00 €
632	Edificios y otras construcciones	100.000,00 €		100.000,00 €	100.000,00 €	-00 €	-00 €	100.000,00 €
632	Reconstrucción piscina municipal	100.000,00 €	Reconstrucción de piscina municipal	100.000,00 €	100.000,00 €	-00 €	-00 €	100.000,00 €
170	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	140.000,00 €		140.000,00 €	140.000,00 €	-00 €	-00 €	140.000,00 €
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	80.000,00 €		80.000,00 €	80.000,00 €	-00 €	-00 €	80.000,00 €
619.01	Parques infantiles y áreas biosaludables (nuevos parques)	80.000,00 €	Construcción y dotación nuevos parques infantiles y otros	80.000,00 €	80.000,00 €	-00 €	-00 €	80.000,00 €
624	Puntos de recogida de residuos	60.000,00 €		60.000,00 €	60.000,00 €	-00 €	-00 €	60.000,00 €
624.01	Instalación de puntos de recogida de residuos	60.000,00 €	Puntos Limpios de Proximidad	60.000,00 €	60.000,00 €	-00 €	-00 €	60.000,00 €
1621	RECOGIDA DE BASURAS	10.000,00 €		10.000,00 €	10.000,00 €	-00 €	-00 €	10.000,00 €
625	Mobiliario	10.000,00 €		10.000,00 €	10.000,00 €	-00 €	-00 €	10.000,00 €
625.01	Mobiliario	10.000,00 €	Adquisición de nuevos contenedores	10.000,00 €	10.000,00 €	-00 €	-00 €	10.000,00 €
151	URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	424.000,00 €		424.000,00 €	139.000,00 €	-00 €	285.000,00 €	424.000,00 €
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	409.000,00 €		409.000,00 €	124.000,00 €	-00 €	285.000,00 €	409.000,00 €
609.01	Saneariento entubación c/ Armonía	100.000,00 €	Obra de saneamiento de la entubación en calle Armonía	100.000,00 €	100.000,00 €	-00 €	-00 €	100.000,00 €
609.02	Instalación ascensor en casa consistorial	50.000,00 €	Obras de accesibilidad y adaptación a normativa casa consistorial	50.000,00 €	2.500,00 €	-00 €	47.500,00 €	50.000,00 €
609.03	Plan Asfaltado Fase I	250.000,00 €	Fase I del Plan de Asfaltado en el Municipio de Hoyo de Manzanares	250.000,00 €	12.500,00 €	-00 €	237.500,00 €	250.000,00 €
609.04	Cubrición patio colegio y nuevas gráficas para EV	9.000,00 €	Instalación de carpa en pista deportiva colegio y señalización horizontal	9.000,00 €	9.000,00 €	-00 €	-00 €	9.000,00 €
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000,00 €		15.000,00 €	15.000,00 €	-00 €	-00 €	15.000,00 €
619.01	Reposición solado Paseo Mayor	15.000,00 €	Reposición solado Paseo Mayor	15.000,00 €	15.000,00 €	-00 €	-00 €	15.000,00 €
330	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	31.825,00 €		31.825,00 €	31.825,00 €	-00 €	-00 €	31.825,00 €
622	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €		20.000,00 €	20.000,00 €	-00 €	-00 €	20.000,00 €
622	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €	20.000,00 €	-00 €	-00 €	20.000,00 €
639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	11.825,00 €		11.825,00 €	11.825,00 €	-00 €	-00 €	11.825,00 €
639	Adquisición de libros CL y biblioteca (material inventariable)	11.825,00 €	Libros CL y Biblioteca	11.825,00 €	11.825,00 €	-00 €	-00 €	11.825,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	TOTAL	DETALLE	IMPORTE	RECURSOS PROPIOS	FINANCIACIÓN AJENA	FINANCIADO PIR	TOTAL
332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €	-00 €	-00 €	1.000,00 €
626	Equipos para procesos de información	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €	-00 €	-00 €	1.000,00 €
626	Renovación equipos informáticos de archivo	1.000,00 €	Renovación equipo y monitor archivo	1.000,00 €	1.000,00 €	-00 €	-00 €	1.000,00 €
920	ADMINISTRACION GENERAL	18.900,00 €		18.900,00 €	18.900,00 €	-00 €	-00 €	18.900,00 €
626	Equipos para procesos de información	18.900,00 €		18.900,00 €	18.900,00 €	-00 €	-00 €	18.900,00 €
626.01	Equipos y monitores nuevos	18.900,00 €	Renovación equipos y monitores casa consistorial	18.900,00 €	18.900,00 €	-00 €	-00 €	18.900,00 €
922	COORDINACION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	117.000,00 €		117.000,00 €	117.000,00 €	-00 €	-00 €	117.000,00 €
622	Edificios y otras construcciones	40.000,00 €		40.000,00 €	40.000,00 €	-00 €	-00 €	40.000,00 €
622	Reforma casa consistorial	40.000,00 €	Obras de accesibilidad y adaptación a normativa casa consistorial	40.000,00 €	40.000,00 €	-00 €	-00 €	40.000,00 €
624	Elementos de transporte	50.000,00 €		50.000,00 €	50.000,00 €	-00 €	-00 €	50.000,00 €
624	Renting parque vehículos	50.000,00 €	Importe contratos de renting de parte de la flota de vehículos municipal	50.000,00 €	50.000,00 €	-00 €	-00 €	50.000,00 €
625	Mobiliario	15.000,00 €		15.000,00 €	15.000,00 €	-00 €	-00 €	15.000,00 €
625	Nuevo mobiliario casa consistorial	15.000,00 €	Suministro e instalación de mobiliario nuevo casa consistorial	15.000,00 €	15.000,00 €	-00 €	-00 €	15.000,00 €
639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €	-00 €	-00 €	12.000,00 €
639	Reposición y refuerzo señalética municipio	12.000,00 €	Adquisición e instalación nueva señalética municipio	12.000,00 €	12.000,00 €	-00 €	-00 €	12.000,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Hoyo de Manzanares, a 17 de junio de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.

(03/9.675/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****LAS ROZAS DE MADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, ha resuelto aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial de acuerdo con las bases para otorgamiento de autorizaciones demaniales, para:

- Solicitud de una superficie de 3.000 m² de ocupación en el recinto ferial, entre los días 25 de octubre y 3 de noviembre de 2024 (22, 23 y 24 de octubre para montaje y 4 de noviembre para desmontaje) para la instalación de un circo.

Los interesados podrán presentar solicitudes durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. Serán de cuenta del solicitante la constitución de fianza y presentación de la documentación indicada en las bases citadas y en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, a 11 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, P. D. (decreto de 17 de junio de 2023), la concejala-delegada de Educacion y Cultura, Gloria Fernández Álvarez.

(01/9.262/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**LAS ROZAS DE MADRID****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, se ha aprobado el nombramiento de los miembros del tribunal calificador del concurso de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer las siguientes plazas correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo:

- Tres plazas de auxiliar técnico de Juventud. Expediente ES066/2022, como personal laboral a tiempo completo, categoría C2, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2022.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento:

(<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>).

En Las Rozas de Madrid, a 17 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, José Luis San Higinio Gómez.

(01/9.758/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****LEGANÉS****URBANISMO**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el pasado día 2 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite la solicitud de Plan especial y aprobar inicialmente el mismo, en relación a la parcela 2 RU (A) de la manzana 2, del Plan Parcial 1, Ensanche de San Nicasio.

Segundo.—Someter a trámite de información pública el Plan especial aprobado, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio; el artículo 25 del Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con carácter supletorio, el artículo 128 del Reglamento estatal de Planeamiento urbanístico aprobado por RD 2159/1978. Plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y frente al mismo formular cuantas alegaciones se estimen oportunas por los interesados, así como realizar la presente publicación por medios telemáticos de conformidad con lo establecido en el artículo 70.ter de la Ley de Bases del Régimen Local, página web municipal. El presente acuerdo debe de notificarse de manera expresa a los propietarios del complejo inmobiliario construido con carácter previo.

Leganés, a 16 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC, Francisco Javier Oporto Martín.

(02/9.231/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**MEJORADA DEL CAMPO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 2024-1568, de 19 de junio, del concejal-delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de 4 plazas de policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Plazas de la convocatoria: 4 plazas de Policía Local.
- Bases específicas: se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, en la página web municipal: www.mejoradadelcampo.es
- Sistema de selección: concurso-oposición libre.
- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Derechos de examen: 20,34 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 19 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, (por delegación de la Alcaldía mediante decreto 2023-1527, de 20 de junio), Isidoro García Bravo.

(01/9.788/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público que el período de recaudación en vía voluntaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2024, estará comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre de esta anualidad.

Los recibos pueden retirarse en el Servicio de Recaudación Municipal.

Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación, edificio municipal sito en plaza de la Constitución, número 1, de Navarredonda y por medio de la cuenta bancaria de titularidad municipal de recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Todo ello de conformidad con los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Navarredonda, a 11 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José María Fernández.

(01/9.279/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/05/2024 de la entidad de Navas del Rey, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 753/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTOS

CAPÍTULO		EUROS
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.000,00

DISMINUCIONES

CAPÍTULO		EUROS
6	Inversiones corrientes	119.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navas del Rey, a 19 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/9.760/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 2024, de la Entidad Navas del Rey, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 754/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con operación de préstamo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario financiado con operación de préstamo, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo 6.	Inversiones corrientes	345.000,00

INGRESOS		
Capítulo 9.	Préstamos	345.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navas del Rey, a 19 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/9.764/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

Se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el documento relativo a la modificación Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-09 “avenida de Europa, calle América y carretera de Húmera” promovido por Eagle Eye Pozuelo, S. L., concretado en la documentación presentada con fecha 16 de abril de 2024 (RGE: 16093 y 16096), con CSV: 1S6U6Q062O0L2K5U1BGT y 6C450H380W2S3F170X30.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios y página web municipales.

Tercero.—Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, en relación con el mismo, pueden formularse alegaciones durante el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, pudiendo ser consultado el expediente en el departamento de Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, con cita previa a través del correo electrónico planeamiento@pozuelo.madrid, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://www.pozuelodealarcon.org/urbanismo-y-vivienda/expedientes-urbanisticos-en-informacion-publica>).

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de junio de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos, P. D. (decreto de 29 de abril de 2024), Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/9.268/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****QUIJORNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del IAE, modificado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, se expone al público la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas (IAE) correspondiente al ejercicio económico de 2024, por espacio de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra los datos contenidos en esta matrícula se podrá interponer, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, recurso potestativo de reposición, ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Quijorna, a 11 de junio de 2024.—El concejal de Economía y Hacienda, Óscar Maroto García.

(01/9.313/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****RIVAS-VACIAMADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), ha dictado resolución número 2024-1489, de 10 de junio de 2024, donde su parte resolutive literalmente transcrita dice:

He resuelto:

Primero.—Determinar que la concejala del Grupo Municipal Socialista, D.^a María Elena Muñoz Echeverría, ejercerá su cargo en el régimen de dedicación exclusiva en jornada completa con las retribuciones establecidas en el acuerdo pleno de 6 de julio de 2023, con efecto de la fecha en que se dicte el decreto de delegación de competencias y nombramiento de los tenientes de alcaldesa, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada, a Intervención Municipal, a Recursos Humanos, a los efectos retributivos y de régimen de la Seguridad Social que procedan.

Rivas-Vaciamadrid, a 11 de junio de 2024.—El secretario general, Juan Ramón Garrido Solís.

(03/9.246/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. alcaldesa-presidenta, mediante decreto de Alcaldía número 2024-1490, de 10 de junio de 2024, ha dictado la siguiente resolución, que literalmente transcrita dice:

Decreto

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1.a), d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que confiere a los Ayuntamientos la potestad de autoorganización. Teniendo en cuenta los artículos 21.1.a), 21.2, 21.3, 23.1 y 75.5 del mismo texto legal, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que señala que corresponde a la Alcaldía la organización de los servicios administrativos de la Corporación y artículos 41.2, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia y con el objeto de que la actuación administrativa se adecue a los principios de racionalidad, celeridad en la gestión y eficacia.

Considerando la toma de posesión de la concejala doña María Elena Muñoz Echeverría, con fecha 30 de mayo de 2024, procede modificar las Tenencias de Alcaldía, así como reorganizar la delegación de atribuciones a las concejalías.

Visto el contenido de los decretos número 1507/2023, de 27 de junio y decreto número 990/2024, de 18 de abril, se procede a su modificación en los siguientes términos.

Resuelve

Primero. *Tenientes de alcalde. Junta de Gobierno Local.*—Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía, y miembros de la Junta de Gobierno Local que la constituirán junto con esta alcaldesa, que la preside:

- D. José Luis Alfaro González. Primer teniente de alcaldesa y Portavoz de Gobierno.
- D.^a Mónica Carazo Gómez. Segunda teniente de alcaldesa y vicealcaldesa.
- D.^a Rosario Sandoval Morales. Tercera teniente de alcaldesa.
- D.^a Pilar Gabina Alonso García. Cuarta teniente de alcaldesa.
- D.^a Yasmin Elena Manji Carro. Quinta teniente de alcaldesa.
- D.^a María Luisa Pérez González. Sexta teniente de alcaldesa.
- D. José Manuel Castro Fernández. Séptimo teniente de alcaldesa.
- D.^a María Elena Muñoz Echeverría Octava teniente de alcaldesa.

Segundo. *Áreas.*—Determinar las siguientes Áreas en la organización municipal:

1. Área de Ciudad Sostenible. Se adscriben las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - 1.1. Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
 - 1.2. Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.
 - 1.3. Concejalía de Seguridad y Movilidad.
 - 1.4. Concejalía de Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. Área de Ciudadanía. Se adscriben las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - 2.1. Concejalía de Educación, Infancia y Juventud.
 - 2.2. Concejalía de Cultura y Fiestas.
 - 2.3. Concejalía de Deportes.
 - 2.4. Concejalía de mayores.
3. Área de Cohesión Social. Se adscriben las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - 3.1. Concejalía de Bienestar Social.
 - 3.2. Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.
 - 3.3. Concejalía de Feminismos y Diversidad.
 - 3.4. Concejalía de Participación y Barrios.
 - 3.5. Concejalía de Salud y Protección Animal.

4. Área de Economía y Organización Se adscriben las siguientes Concejalías-Delegadas:

- 4.1. Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
- 4.2. Concejalía de Organización y Función Pública.
- 4.3. Concejalía de Innovación y Modernización.

Tercero. *Nombramientos.*

A) Coordinaciones y Concejalías-Delegadas:

- Nombrar a D.^a Yasmin Elena Manji Carro, coordinadora del Área de Ciudad Sostenible y concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Manuela Refolio Bonito, concejala-delegada de Mantenimiento de la Ciudad y concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D. Juan José González Blas, concejal-delegado de Seguridad y Movilidad y concejal-delegado de Transición Ecológica y Sostenibilidad, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a María Luisa Pérez González, coordinadora del Área de Ciudadanía y Concejala Delegada de mayores y C concejala-delegada de Bienestar Social, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Rosario Sandoval Morales, concejala-delegada de Educación, Infancia y Juventud, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Ángela Vijández Salas, concejala-delegada de Cultura y Fiestas, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Mónica Carazo Gómez, concejala-delegada de Deportes, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Pilar Gabina Alonso García, coordinadora del Área de Cohesión Social y concejala-delegada de Salud y Protección Animal, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a Misericordia Chamorro Sánchez, concejala-delegada de Feminismos y Diversidad, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación parcial.
- Nombrar a D. Alberto Cabeza Saco, concejal-delegado de Organización y Función Pública, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación parcial.
- Nombrar a D. José Luis Alfaro González, coordinador del Área de Economía y Organización y concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D.^a María Elena Muñoz Echeverría, concejala-delegada de Participación, delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.
- Nombrar a D. José Manuel Castro Fernández, concejal-delegado de Innovación y Modernización delegándole las competencias relativas a las materias referidas. Desempeñará su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

B) Nombrar las siguientes Concejalías de Barrio:

- Barrio Oeste: D. José Luis Alfaro González, delegándole las competencias relativas a las materias referidas.
- Barrio Centro: D.^a Misericordia Chamorro Sánchez, delegándole las competencias relativas a las materias referidas.
- Barrio Este: D. Alberto Cabeza Saco, delegándole las competencias relativas a las materias referidas.

Cuarto. *Delegaciones.*

1. Área de Ciudad Sostenible.—Corresponde al Área de Ciudad Sostenible coordinar y dictar instrucciones para dirigir la actividad de las Concejalías dependientes del Área.

1.1. Concejalía de Urbanismo y Vivienda: delegar en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):

- a) Plan General de Ordenación Urbana. Política territorial y planeamiento de desarrollo. Gestión Urbanística.
- b) Iniciar de oficio e instruir los expedientes relativos a planeamiento urbanístico, incluida la Evaluación Ambiental Estratégica; gestión urbanística, ejecución del planeamiento, licencias, disciplina y patrimonio municipal de suelo.
- c) Iniciar e instruir convenios urbanísticos y de colaboración en materia de política territorial y urbanismo y asimismo suscribirlos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, salvo los que se reservan a la Alcaldía.
- d) Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
- e) Iniciar, instruir y resolver los expedientes de restauración de la legalidad urbanística que no impliquen la demolición de lo ejecutado, decretando en su caso las correspondientes órdenes de ejecución, clausura de actividades y ejecución sustitutoria que correspondan.
- f) Iniciar e instruir los expedientes de restauración de la legalidad urbanística que impliquen la demolición de lo ejecutado proponiendo, en su caso la adopción de acuerdo de demolición así como inicio de la ejecución sustitutoria en caso de incumplimiento.
- g) Dictar en todos los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística las órdenes de legalización y paralización de obras que procedan y asimismo proponer la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.
- h) Formación, actualización y gestión de la información urbanística. Tramitación administrativa ante Registros y Notarías.
- i) Políticas de vivienda. Desarrollo de los planes correspondiente de promoción, construcción y rehabilitación de viviendas.
- j) Gestión de las viviendas tuteladas de emergencia social.
- k) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.

1.2. Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad: delegar en la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):

- a) Mantenimiento y conservación de vías públicas y equipamientos urbanos.
- b) Elaboración y gestión del Plan de Asfaltado de la ciudad.
- c) Conservación, control y mantenimiento de todos los centros de titularidad municipal, incluidos los colegios públicos, así como el conjunto de sus instalaciones. Se exceptúan las instalaciones deportivas dentro de los colegios y las ubicadas al aire libre en los parques públicos que estarán adscritas a la Concejalía de Deportes.
- d) Llevar a cabo el apoyo logístico en la celebración de los eventos municipales.
- e) Gestión del Plan de accesibilidad.
- f) Mantenimiento del Parque Agroecológico “Soto del Grillo”.
- g) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.

1.3. Concejalía de Seguridad y Movilidad: delegar en la Concejalía de Seguridad y Movilidad, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):

- a) Gestión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- b) Movilidad, tráfico, accesibilidad urbana y transporte colectivo urbano e interurbano, así como las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

- c) Planificar la gestión de la movilidad sostenible.
 - d) Llevar a cabo políticas de seguridad.
 - e) Coordinación y gestión de las funciones atribuidas a la Policía Local según la legislación vigente.
 - f) Protección Civil. Relaciones con autoridades y otros cuerpos de seguridad y emergencia. Dinamizar la agrupación del voluntariado de Protección Civil.
 - g) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 1.4. Concejalía de Transición Ecológica y Sostenibilidad: delegar en la Concejalía de Transición Ecológica, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Planificar la gestión de los residuos del municipio y su reciclaje.
 - b) Planificar la gestión del arbolado y los espacios naturales, para lo que se elaborará el Plan de Gestión del arbolado.
 - c) Planificar las políticas medioambientales.
 - d) Patrimonio verde público. Conservación del arbolado urbano.
 - e) Construcción, renovación y mantenimiento de parques y jardines.
 - f) Preservación de los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste, y las relaciones institucionales al efecto.
 - g) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
2. Área de Ciudadanía.—Corresponde al Área de Ciudadanía coordinar y dictar instrucciones para dirigir la actividad de las Concejalías dependientes del Área.
- 2.1. Concejalía de Educación, Infancia y Juventud: delegar en la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Apoyo a la escolarización y control del absentismo escolar.
 - b) Planificación del mapa educativo local y sus necesidades de infraestructuras y oferta, así como las relaciones institucionales que se lleven al efecto.
 - c) Promoción y dinamización de la comunidad educativa y su participación social, que incluirá la gestión de las escuelas infantiles municipales.
 - d) Tramitación de becas y ayudas escolares.
 - e) Gestión de actividades complementarias en todos los Centros Educativos públicos de adultos y de enseñanza superior.
 - f) Fomento de la formación y del empleo juvenil. Fomento de políticas de atención a la juventud y coordinación de recursos juveniles. Información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil. Ocio y tiempo libre. Información y asesoramiento a los jóvenes.
 - g) Dirección, planificación y gestión de los centros juveniles.
 - h) Dinamización y gestión del Centro de Recursos Ambientales Chico Mendes de divulgación y educación.
 - i) Protección de menores. Atención a la infancia, promoción de su participación social y de sus derechos.
 - j) Gestión de la programación y relación con los siguientes entes: CERPA, UNED, CEPA, EOE, Escuela Oficial de Idiomas.
 - k) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de las instalaciones y dependencias municipales destinadas a la educación, infancia y juventud.
 - l) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 2.2. Concejalía de Cultura y Fiestas: delegar en la Concejalía de Cultura y Fiestas las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las mate-

- rias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Promoción, fomento y difusión de la cultura en general.
 - b) Promoción y desarrollo turístico.
 - c) Planificación y programación de las instalaciones culturales municipales, Bibliotecas Municipales, Universidad Popular, Escuela de Música, Auditorio y Centro Cultural Municipales.
 - d) Planificación de futuras construcciones del área de Cultura.
 - e) Memoria democrática. Garantizar la recuperación y dignificación de la memoria democrática y su reconocimiento social.
 - f) Planificación y ejecución de fiestas y festejos locales.
 - g) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas a la cultura y a las fiestas.
 - h) Promoción y defensa de la libertad de conciencia.
 - i) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 2.3. Concejalía de Deportes: delegar en la Concejalía de Deportes las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado).
- a) Promoción de la actividad deportiva.
 - b) Fomento y difusión del deporte, que incluirá la organización y celebración de campeonatos, juegos escolares, etc.
 - c) Planificación y conservación de instalaciones deportivas, incluidas las ubicadas al aire libre en los parques públicos.
 - d) Conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas ubicadas en los colegios públicos y pabellones.
 - e) Organización de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales.
 - f) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de las instalaciones y dependencias municipales destinadas a la práctica y fomento del deporte.
 - g) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 2.4. Concejalía de mayores: delegar en la Concejalía de mayores las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Promoción de la participación social de las personas mayores.
 - b) Dinamización y gestión de los centros de mayores.
 - c) Atención y servicios a las personas mayores que comprenderá organización y coordinación de actividades.
 - d) Dirección de centros destinados a las personas mayores.
 - e) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas a los mayores.
 - f) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
3. Área de Cohesión Social.—Corresponde al Área de Cohesión Social coordinar y dictar instrucciones para dirigir la actividad de las Concejalías dependientes del Área.
- 3.1. Concejalía de Bienestar Social: delegar en la Concejalía de Bienestar Social, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Políticas de servicios sociales.
 - b) Gestión de los servicios de atención primaria.
 - c) Gestión de servicios de atención domiciliaria y de asistencia social. Ayuda a domicilio y teleasistencia.

- d) Gestión de los servicios de mediación familiar y de atención a menores en situación de riesgo.
 - e) Gestión de las ayudas sociales.
 - f) Gestión de los Programa de Información, Valoración, Orientación e Intervención Social (PIVOI).
 - g) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas al bienestar social.
 - h) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 3.2. Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo: delegar en la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Dinamización del tejido productivo y de la actividad económica de la ciudad.
 - b) Promoción de proyectos emprendedores y la economía social y colaborativa para la creación de empleo.
 - c) Fomento del comercio, de la actividad y ejes comerciales, con especial acompañamiento y apoyo al comercio de proximidad. Definición de un Plan Municipal de Comercio.
 - d) Coordinación de los servicios municipales de empleo y de formación para el empleo.
 - e) Coordinación y gestión del proyecto de Parque Agroecológico de “Soto El Grillo”.
 - f) Gestión mercadillos y venta ambulante.
 - g) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas al desarrollo económico y el empleo.
 - h) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 3.3. Concejalía de Feminismos y Diversidad: delegar en la Concejalía de Feminismos y Diversidad, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Promoción de la Igualdad y la ciudadanía plena y activa.
 - b) Políticas de igualdad de género y mujer.
 - c) Coordinación de las actuaciones integrales para la incorporación de la perspectiva de género a la acción municipal.
 - d) Actuaciones contra la violencia de género. Sensibilización, prevención y atención a sus víctimas.
 - e) Promoción de la igualdad social y participación de las personas con discapacidad y diversidad funcional. Observatorio de la discapacidad.
 - f) Inmigración. Promoción de la igualdad social y participación de las personas migrantes.
 - g) Atención a la diversidad afectivo-sexual e igualdad social de personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales.
 - h) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas a feminismos y diversidad.
 - i) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 3.4. Concejalía de Participación y Barrios: delegar en la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Planificación estratégica de la participación ciudadana.
 - b) Relaciones con el tejido asociativo y las entidades ciudadanas.

- c) Gestión y tramitación de las normas de participación ciudadana.
 - d) Gestión de los locales destinados a asociaciones.
 - e) Desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana, impulso de procesos participativos y coordinación y dinamización de todos los órganos de participación municipal, incluido el Consejo de la Ciudad.
 - f) Participación territorial y coordinación de las Concejalías de Barrio Oeste, Este y Centro.
 - g) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas a la participación ciudadana.
 - h) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 3.5. Concejalía de Salud Pública y Protección Animal: delegar en la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Oficina Municipal de Información al Consumidor.
 - b) Contaminación atmosférica y acústica, calidad del aire y del agua.
 - c) Protección y promoción de la Salud pública municipal. Salubridad.
 - d) Política sanitaria y relaciones institucionales al efecto.
 - e) Política sanitaria mortuoria.
 - f) Dinamizar y gestionar el Centro Integral de Protección Animal de Rivas (CIPAR).
 - g) Protección de animales de compañía.
 - h) Tramitación, instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - i) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y uso por el público en general de todas las instalaciones y dependencias municipales destinadas a salud pública y protección animal.
 - j) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
4. Área de Economía y Organización.—Corresponde al Área de Economía y Organización coordinar y dictar instrucciones para dirigir la actividad de las Concejalías dependientes del Área. Corresponde igualmente a esta Área promover la revisión y actualización de la normativa municipal para adaptarla a los principios de buena regulación, en particular, aquella que tenga un impacto directo en la actividad de los ciudadanos y en la actividad económica.
- 4.1. Concejalía de Hacienda y Patrimonio: delegar en la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Las funciones de clavero y ordenador de pagos.
 - b) Gestión y tramitación de los expedientes administrativos relativos a formación y preparación del Presupuesto General Municipal para cada ejercicio y aprobación de todas las modificaciones presupuestarias.
 - c) Gestión y tramitación de los expedientes administrativos relativos a preparación de las Cuentas Generales.
 - d) Gestión, tramitación y seguimiento de los expedientes relativos a las Operaciones de Crédito y de Tesorería, así como de los expedientes administrativos relativos a imposición y/o modificación de recursos tributarios y la tramitación de todos los precios públicos.
 - e) Incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos a gestión económica, financiera y tributaria municipal.
 - f) Gestión unificada de la contratación y de la unidad de compras.
 - g) Gestión del Inventario Municipal, así como el control financiero y contable del Patrimonio Municipal del Suelo.

- h) Control económico de las empresas municipales y cualesquiera otros organismos dependientes del Ayuntamiento.
 - i) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 4.2. Concejalía de Organización y Función Pública: delegar en la Concejalía de Organización y Función Pública, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Asistir a la Alcaldía en materias relacionadas con la organización municipal, así como en procesos de reorganización administrativa y redistribución competencial.
 - b) Desarrollo de las competencias en materia de régimen interior.
 - c) Desarrollo organizativo, carrera profesional y régimen sancionador.
 - d) Función pública y Recursos Humanos.
 - e) Desarrollar las relaciones con los órganos de representación de los trabajadores.
 - f) Plan de Formación del personal municipal.
 - g) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.
- 4.3. Concejalía de Innovación y Modernización: delegar en la Concejalía de Innovación y Modernización, las competencias que se relacionan a continuación y las concernientes a las materias delegadas, salvo las que expresamente se deleguen en otro órgano (unipersonal o colegiado):
- a) Políticas de telecomunicaciones, Sociedad de la Información y nuevos desarrollos tecnológicos.
 - b) Planificación, gestión y control de los suministros.
 - c) Promoción y desarrollo de las comunidades energéticas.
 - d) Implantación y desarrollo de la administración electrónica.
 - e) Gestión de la Oficina de Atención a la ciudadanía, así como de los registros y Oficinas de información y atención a la ciudadanía.
 - f) Gestión, control de uso y medidas de seguridad a adoptar en relación con las bases de datos, informatizadas o no que en cada momento existan en el Ayuntamiento, así como en relación con la implantación y desarrollo informático y control de accesos en todas las dependencias municipales.
 - g) Transparencia, Gobierno abierto y Protección de datos de carácter personal, así como las relaciones con la Agencia de Protección de Datos.
 - h) Gestión del Archivo municipal.
 - i) Gestión del sistema unificado de quejas y sugerencias (SUQYS).
 - j) Participación y representación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y normativa sectorial municipal, asumiendo las vicepresidencias que en su caso se establezcan.

Quinto. *Alcaldía.*—Las competencias no delegadas expresamente se mantendrán por la Alcaldía-Presidencia, incluso la residual. En especial se mantiene en la Alcaldía:

Gabinete de Comunicación. Unidad Transversal de Género (UTG). Oficina Proyectos Estratégicos de Ciudad (OPEC). Comisionados en general. Comisionado Cañada Real. Comisionado Ciudad Educadora. Cooperación al Desarrollo. Agenda 2030 y ODS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), esta Alcaldía-Presidencia conserva las facultades relacionadas con las competencias delegadas, relativas a recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Sexto. *Disposiciones adicionales.*

- Todas las propuestas así como en los actos o resoluciones que surtiendo efectos frente a terceros sean firmadas por las Concejalías-Delegadas, deben hacer expresa mención al presente decreto de delegaciones debiendo reseñar el número de este decreto y su fecha.

- En caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otro impedimento de las personas titulares de las Concejalías-Delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación limitada a la duración de la ausencia, sin necesidad de una resolución expresa en ese sentido.
- En caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones entre las Concejalías por la aplicación de este decreto, serán resueltos por esta Alcaldía-Presidencia, previo informe de las Concejalías afectadas y de la Secretaría General o la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de que esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en particular, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento y sin otra justificación que la invocación de este decreto, pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquiera de las delegaciones contempladas en el mismo.
- Las Competencias Delegadas se ejercerán en los términos previstos en cada momento por la legislación vigente y sin perjuicio de las funciones generales de dirección, supervisión y coordinación que corresponden al titular del Área al que se adscriba la Concejalía-Delegada respectiva, comprenderán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Respecto al régimen sancionador, la delegación de competencias en las distintas Concejalías lleva aparejada la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en las correspondientes materias.
- Las Concejalías-Delegadas podrán autorizar y disponer gastos menores en materias de su competencia, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto y con los umbrales de gasto para las diferentes tipologías de contrato administrativo establecidos en la Ley 9/2017.

Séptimo. *Régimen transitorio.*

- Los puestos de trabajo que, en su caso, resulten afectados por las modificaciones orgánicas derivadas de este decreto, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben los organigramas y las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este decreto. El Área de Economía y Organización adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.
- La Alcaldía y los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán con carácter provisional idénticas retribuciones a las que venían percibiendo hasta el 16 de junio de 2023 por el desempeño de sus cargos en el citado régimen de dedicación, siendo estas retribuciones posteriormente regularizadas por acuerdo Pleno de organización mandato 2023-2027, al amparo del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo podrán ser dados de alta en la Seguridad Social con carácter retroactivo a la toma de posesión del cargo, al amparo de la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” número 69, de 21 de marzo de 1986).

Octavo. *Derogaciones.*—Quedan sin efecto todas las resoluciones que se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente regulación.

Noveno. *Eficacia.*—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de las notificaciones que procedan y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, asimismo se publicará en los Tablones de anuncios municipales e intranet municipal, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Las delegaciones contenidas en el presente decreto se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución no se efectúa manifestación expresa de no aceptación, al amparo del artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de junio de 2024.—El secretario general, Juan Ramón Garrido Solís.

(03/9.238/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**ROBLEDO DE CHAVELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 6 de junio de 2024, de la entidad de Robledo de Chavela, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de 6 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://robledodechavela.sedelectronica.es>).

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robledo de Chavela, a 17 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/9.742/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****URBANISMO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización presentado por la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable SAU-2, el 10 de abril de 2024, elaborado por el arquitecto D. Luis A. Molinero Rodríguez (colegiado 9031), que refunde el proyecto aprobado definitivamente por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2010, con las modificaciones derivadas de la modificación del Plan Parcial del sector, aprobada por el Pleno de la Corporación en 2022, y de los ajustes a las normas técnicas aprobadas posteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo, queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan examinarlo en las dependencias municipales y formular las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En San Lorenzo de El Escorial, a 4 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(02/9.140/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El día 18 de junio de 2024 el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio 2024. De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expondrá al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de junio de 2024.—El segundo teniente de alcaldesa, concejal-delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos, Marcos Zurita Cortés.

(03/9.732/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024, procedió a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de la cuota única siguiente:

GRUPO O CATEGORÍA	TASA
Grupo A1, A2, B, C1, C2 y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	20 euros

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (artículo 24.4 del TRLRHL).

Art. 7. *Devengo*.—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Art. 8. *Normas de gestión*.—1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. *Legislación aplicable*.—En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan ser examinadas y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Santa María de la Alameda, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/9.240/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, la siguiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y otros servicios.

Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Soto del Real, a 7 de junio de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/9.242/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Mediante acuerdo del Pleno de 6 de junio de 2024, se acuerda someter el expediente de anulación de obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto procedente de la cuenta 413, número 2243/2024, a un período información pública durante un plazo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soto del Real, a 10 de junio de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/9.275/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****93****TALAMANCA DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Talamanca de Jarama, a 6 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/9.282/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas sociales 2024.

BDNS: 768879

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768879>)

Primero. *Beneficiarios.*

- Modalidades 1 y 2: familias empadronadas en el municipio de Torrelotones.
- Modalidad 3: personas empadronadas en Torrelotones con una vivienda en propiedad o en alquiler.
- Modalidad 4: familias con menores con discapacidad empadronados del municipio de Torrelotones.
- Modalidad 5: ayudas para gastos por nacimiento o adopción.

Segundo. *Objeto.*—Esta convocatoria tiene como objetivo regular la concesión de ayudas sociales económicas para las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: gastos del comedor escolar para alumnos de 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria del curso 2024/2025.
- Modalidad 2: gastos de escuela infantil, para alumnos de 1.º ciclo de Educación Infantil del curso 2024/2025.

Las modalidades 1 y 2 tienen como objeto regular la concesión de ayudas sociales a familias del municipio con menores a cargo usuarios del comedor escolar o de la escuela infantil, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando así las desigualdades económicas y considerando especialmente la situación de las familias más vulnerables.

- Modalidad 3: gastos de vivienda habitual en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

Se establece esta modalidad 3 al objeto de regular la concesión de ayudas a personas empadronadas en el municipio de Torrelotones, con el objetivo de colaborar con los gastos de vivienda habitual en propiedad o en régimen de alquiler, compensando las desigualdades económicas para el acceso a una vivienda digna y adecuada, especialmente la situación de las personas más vulnerables.

- Modalidad 4: Ayudas para tratamientos a menores con discapacidad igual o superior al 33 %.

Para regular la concesión de ayudas económicas para favorecer el acceso de menores con discapacidad a los tratamientos prescritos. Para ello, se establecen las condiciones para que los progenitores o tutores de los menores que cumplan los requisitos puedan beneficiarse de una ayuda económica con el fin de sufragar parte del coste derivado de los tratamientos que los menores precisen según su discapacidad.

La finalidad de estas ayudas es facilitar el acceso de los menores con discapacidad a los tratamientos necesarios para compensar las limitaciones a nivel físico, psíquico, emocional y/o social.

El acceso a tratamientos individualizados favorece el desarrollo físico, mental y social de los menores con discapacidad, compensando o paliando sus limitaciones y ayudando a desarrollar sus capacidades y habilidades. Se incluye en esta convocatoria el acceso a tratamientos que cubren las diferentes áreas de desarrollo (cognitiva, motriz, lenguaje, socio-emocional).

- Modalidad 5: ayudas para gastos por nacimiento o adopción.

Se establece una ayuda para gastos por nacimiento o adopción acreditada de hijo o hija en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. En el caso de parto gemelar, o adopción múltiple la ayuda será por cada uno de los nacidos o adoptados. En el caso de parto gemelar, o adopción múltiple la ayuda será por cada uno de los nacidos o adoptados. Estas ayudas tienen por objeto la colaboración en los gastos sobrevenidos con el nacimiento o adopción y evitar o paliar las situaciones de exclusión social que pudiera presentarse.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras se han aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2024 y se han publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreldones <https://sede.torrelodones.es>

Cuarto. *Cuantía.*—Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torreldones crea un fondo dotado con un importe de 266.000,00 euros de la partida 2310 48000.

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta las 14:00 horas del martes 9 de julio de 2024.

Torreldones, a 18 de junio de 2024.—La alcaldesa, Almudena Negro Konrad.

(03/9.748/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****VALDEMORILLO****LICENCIAS**

Por doña Ninfa Silvana Gómez Genes se ha solicitado declaración responsable de actividad para bar-restaurante en el local sito en calle Camino Robledo de Chavela, número 109, local 12-M, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 20 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(02/7.768/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 10 de abril de 2024, se aprobó provisionalmente modificar las siguientes ordenanzas fiscales, y al no formularse alegaciones en el período legalmente establecido, se eleva a definitivo el referido acuerdo:

Primero.—Aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales municipales, en los siguientes términos:

1. Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras modificando (en negrita) la redacción de los siguientes artículos:

- a) Artículo 3.—En las obras menores se considerará como tal el presupuesto presentado particulares.
En las obras **sujetas a licencia o declaración responsable**, se considerará el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto que dicho presupuesto sea igual o superior al que resultase de la aplicación del
- b) Artículo 4.—Cuando se conceda la licencia preceptiva de las obras sujetas al régimen de autoliquidación y de las obras mayores, o bien cuando se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará liquidación provisional, **determinándose la base imponible en función del presupuesto aportado por los interesados.**
- c) Artículo 5.—Se suprime el **apartado segundo.**

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, se introducen las siguientes modificaciones:

- a) Modificación del **artículo 7.3 “Cuota por uso de instalaciones municipales”**, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.—Cuota por uso de instalaciones municipales.

	EMPADRONADOS	GENERAL
SALÓN DE PLENOS	GRATIS	150,00
SALÓN EDIFICIO ADMVO	GRATIS	150,00
SALA “AL ARTIS”	200,00	400,00
PARQUES MUNICIPALES	150,00	300,00

3. Ordenanza fiscal de normas generales para el establecimiento de precios públicos por utilización de servicios y actividades del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 5. *Forma de pago.*—Se añade la expresión **“El pago se realizara en las dependencias municipales...”**.

Artículo 10.—Se introducen las siguientes modificaciones:

— **Publicidad en medios municipales:**

- Se modifica el término “Revista Onda” por “**Revista Municipal**”.
- Se añade el término “**Interior Par**”.
- Se modifica el cuadro del “**Uso de instalaciones municipales**”, quedando de la siguiente forma:

	EMPADRONADOS	GENERAL
AULA CASA DE CULTURA DE ALALPARDO	30,00	60,00
SALON EDIFICIO ADMINISTRATIVO VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALON TEATRO CASA DE CULTURA ALALPARDO	60,00	120,00
TEATRO SARA BARAS	60,00	120,00
SALA DE ACTIVIDADES VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALA DE LA JUVENTUD VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALA AL-ARTIS POR DÍAS	200,00	400,00
PLAZA DE TOROS DE ALALPARDO POR DÍAS	400,00	1.000,00
SALA CRISTAL CASA CULTURA	350,00	650,00

- **Fianza:** se exigirá la constitución de fianza por importe de 600 euros por el uso de las siguientes instalaciones municipales: plaza de toros de Alalparado y Sala Cristal Casa de Cultura.
- Se suprimen como actividades sujetas a gravamen, las “**Actividades Incluidas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos**” y la **Piscina Municipal**.
- Se incluye el artículo 11.—**Bonificaciones y exenciones.**
- Se aplicará una **bonificación** de hasta el 50 por 100 de la cuota, en los siguientes casos: “**Cuando la utilización de las instalaciones sea para la realización de actividades consideradas por la Junta de Gobierno local, de especial interés municipal**”.
- Quedarán **exentas** todas aquellas actividades que venga impuesto por disposición legal, reglamentaria o contractual.

— **Franjas horaria.**

- Todos los precios públicos estipulados, excepto el uso de la Sala Al-Artis, se corresponden con el uso de la instalación/espacio municipal durante una **franja horaria de dos (2) horas**.
- El uso de la **Plaza de Toros de Alalparado** se realizará dentro de la siguiente **franja horaria: 9:00-24:00 horas**.
- El uso de la **Sala de Cristal de la Casa de Cultura**, se realizará dentro de la siguiente **franja horaria: 10:00-23:00 horas**.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

Artículo 7.—Se introducen las siguientes modificaciones:

Epígrafe 1.º: se suprime **bastante de poderes y compulsas de documentos**.

Epígrafe 4.º: se añade el término **Licencia de Actividad**.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

TARIFA GENERAL

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES Y LOCALES	EUROS
A) Actividades no calificadas:	
Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades, se satisfará una cuota fija de	260
B) Actividades calificadas	
SUPERFICIE:	
Hasta 50 m ²	455
De 51 a 100 m ²	520
De 101 a 500 m ² , por m ²	3,90
A partir de 501 m ² , por m ²	2,60
Cuando falte el elemento superficie	487,50

TARIFA A

GARAJES	EUROS
Locales destinados a garaje particular sujetos a licencia de apertura:	
Hasta 25 plazas	260
De 25 a 50 plazas	390
Más de 50 plazas	520

TARIFA B

EXPOSICIÓN DE ARTÍCULOS	EUROS
Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimiento provisto de licencia de apertura	260

TARIFA C

POTENCIA NOMINAL	EUROS
Hasta 10 KW	195
De más de 10 KW hasta 25 KW	325
De más de 25 KW hasta 100 KW	455
De más de 100 KW hasta 250 KW	780

Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kW, se incrementará la tarifa anterior por cada 10 kW o fracción de exceso en 26 euros.

Calderas de vapor y agua caliente:

APORTACIÓN TÉRMICA Y ACS. (POTENCIA NOMINAL)	EUROS
Calderas con potencia hasta 25.000 Kcal/hora (29,075 kW)	65
Calderas con potencia hasta 50.000 Kcal/hora (58,15 kW)	130
Calderas con potencia hasta 100.000 Kcal/hora (116,3 kW)	260
Calderas con potencia hasta 300.000 Kcal/hora (348,9 kW)	780
Calderas con potencia superior a 300.000 Kcal/hora (348,9 kW)	3.250
Depósitos de gas, fueloil, gasóleo, etc. en viviendas unifamiliares en viviendas colectivas y locales de negocio	195
hasta 40 m ² superficie	520
de 40 a 50 m ²	1.040
de más de 50 m ²	2.080

Instalaciones de acondicionamientos de aire:

INSTALACIONES DE AA. (POTENCIA NOMINAL)	EUROS
Instalaciones hasta 25.000 frigorías/hora/ (29,075 kW)	65
Instalaciones hasta 50.000 frigorías/hora (58,15 kW)	100 - 130
Instalaciones hasta 100.000 frigorías/hora (116,3 kW)	260
Instalaciones hasta 300.000 frigorías/hora (348,9 kW)	780
Instalaciones mayores de 300.000 frigorías/hora (348,9 kW)	3.250

Piscinas:

POTENCIA NOMINAL (PISCINAS)	EUROS
a) Instalaciones para la puesta en funcionamiento de las piscinas. Por kW	3.90
b) Apertura de piscinas, por m ² de superficie ocupada por el vaso de la misma, cuarto de máquinas y depuradora	7.80

Equipos de telecomunicación:

ANTENAS O DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES	EUROS
Estaciones base, tanto en suelo como en cubierta.	4.000
Miroestaciones de telefonía móvil.	500

Otras instalaciones y equipos:

OTRAS INSTALACIONES O MÁQUINAS	EUROS
Otras instalaciones o máquinas no comprendidas en los epígrafes de la tarifa.	450

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanísticas:

Se introducen las siguientes modificaciones, dando una nueva redacción a los siguientes artículos:

Artículo 2.º *Hechos imponibles.*—Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias o declaraciones responsables que preceptivamente se han de solicitar del Ayuntamiento para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas; servicios aquellos tendente a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del Suelo y de la normativa urbanística municipal de aplicación.

Artículo 3.º *Clasificación a efectos de tributación.*—1. Estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.
- c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulan en esta Ley.

2. Estarán sujetos a **declaración responsable urbanística** todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160 de la presente Ley, y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.

m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*—Se introducen las siguientes modificaciones:

Se modifica obras mayores por **obras de edificación.**

La licencia urbanística instada por los interesados para la modificación de los proyectos de obras legalmente autorizados, tributarán en concepto de la presente tasa con arreglo a la tarifa siguiente: **300 euros.**

Se modifica obras menores y obras de decoración por **resto de actuaciones.**

Instalación de andamios: cuando dicha instalación se solicite de forma independiente, se considerará como obra mayor y se aplicará la cuota establecida para dicho tipo de obra. Si la instalación se solicita conjuntamente con una licencia de obra, se incluirá el coste de la instalación de andamios en el presupuesto de la obra a realizar y se aplicará la cuota establecida para dicha licencia o **declaración responsable.**

E) Obras relativas a servicios generales.

Se suprime el Epígrafe 2 y 5.

F) Se suprimen **Las parcelaciones urbanas y segregaciones.**

6. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas:

Se introducen una serie de modificaciones, rejeadas en los siguientes apartados:
 Modificación del **artículo 3, “Cuantía”** quedando redactado de la siguiente forma:
Artículo 3.2.—La tarifa de este precio público será la siguiente:

PSICINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADA	LABORABLES		SÁBADOS Y FESTIVOS	
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Niños (hasta 3 años)	GRATIS	1 €	GRATIS	2 €
Niños (de 4 a 16 años)	2 €	4 €	3 €	6 €
Adultos	4 €	8 €	6 €	12 €
Mayores 65 años y minusv.	GRATIS	3 €	GRATIS	5 €

PRECIO CARNÉS TEMPORADA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	RESIDENTES
Niños (hasta 3 años)	GRATIS	20 €	15 €
Niños (de 4 a 16 años)	25 €	70 €	30 €
Adultos	40 €	120 €	60 €
Mayores 65 años y minusválidos	GRATIS	60 €	30 €

ABONO FAMILIAR	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Familia con 2 hijos menores de 16 años	110 €	160 €
Familia con 3 hijos o más menores de 16 años	130 €	180 €
Monoparentales con 2 hijos menores de 16 años	80 €	130 €
Monoparentales con 3 hijos o más menores de 16 años	90 €	140 €

ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

	EUROS/HORA Y MEDIA
1. PISTAS FÚTBOL SALA-BALONMANO-BALONCESTO VALDEOLMOS Y ALALPARDO	
Cuota empadronados sin luz	25 €
Cuota empadronados con luz	30 €
Cuota no empadronados sin luz	40 €
Cuota no empadronados con luz	50 €
2. PABELLÓN CUBIERTO	
Cuota empadronados sin luz	50 €
Cuota empadronados con luz	60 €
Cuota no empadronados sin luz	80 €
Cuota no empadronados con luz	100 €
3. CAMPO DE FÚTBOL 11 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS	
Cuota empadronados sin luz	65 €
Cuota empadronados con luz	100 €
Cuota no empadronados sin luz	100 €
Cuota no empadronados con luz	130 €
4. CAMPO DE FÚTBOL 7 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS	
Cuota empadronados sin luz	45 €
Cuota empadronados con luz	60 €
Cuota no empadronados sin luz	70 €
Cuota no empadronados con luz	85 €

DEPORTES DE RAQUETA

	EUROS/HORA Y MEDIA
1. ALQUILER DE PISTA DE PÁDEL	
Empadronados	6 €
No empadronados	12 €
Suplementos de iluminación (empadronados y no empadronados)	2 €
2. ALQUILER DE PISTAS DE TENIS	
Empadronados	5 €
No empadronados	10 €
Suplementos de iluminación (empadronados y no empadronados)	2 €

Se introduce el artículo 5. *Exenciones.*—“Quedarán exentos del pago del presente precio público, los niños y adultos con una discapacidad igual o superior al 33 por 100”.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto y de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos me-

ses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alapardo, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.
(03/9.341/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**VILLACONEJOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 262/2024, de 9 de junio, el desistimiento del proceso de selección relativo a la convocatoria de proceso para bolsa de trabajo del puesto de secretario-interventor en régimen de interinidad, por los motivos que se exponen en el mismo del Ayuntamiento de Villaconejos, se publica la misma para su general conocimiento para todas las personas interesadas y en consecuencia, declara terminado dicho procedimiento administrativo, y procede al archivo del mismo.

El citado proceso fue convocado por decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 2024, y las bases en extracto y convocatoria se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2024. El texto completo del acuerdo de desistimiento se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaconejos, a 10 de junio de 2024.—El alcalde, Adolfo Pacheco Sánchez.

(02/9.217/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98**VILLALBILLA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se pone en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de junio de 2024, se dictó el decreto 2024-0602 que transcribo a continuación:

“Visto el decreto de Alcaldía 2024-0565, de delegación de funciones de Alcaldía, desde el 31 de mayo.

Vista la finalización de los motivos que causaran la delegación de funciones de Alcaldía en los tenientes de alcalde, por orden de su nombramiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; los artículos 44 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el alcalde-presidente delegó mediante decreto 2023-0591, de 17 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Considerando que el alcalde-presidente puede avocar esa atribución, se resuelve la avocación de la competencia mediante el presente decreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ROF, en relación con el artículo 14 de la LRJ PAC, resolución.

Primero.—Finalizar la delegación de las funciones de Alcaldía desde el día 10 de junio de 2024”.

En Villalbilla, a 11 de junio de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/9.243/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que, por decreto de la Alcaldía de 3 de junio de 2024, han sido aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas (Exp. 34.02.01/2024/0002). En cumplimiento de la legislación vigente los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica se expondrán al público desde el 13 de septiembre al 15 de octubre de 2024 en la Sección de Rentas del Ayuntamiento con el objeto de que los ciudadanos puedan consultar los datos que les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de estos, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mencionados padrones.

Villanueva de la Cañada, a 6 de junio de 2024.—El concejal de Hacienda y Patrimonio, Francisco Javier Sánchez Verdasco.

(01/9.307/24)



V. OTROS ANUNCIOS**100 ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don José Luis Ruiz Abad, la cual sirvió en la Notaría de Ávila (Colegio Notarial de Castilla y León), en la Notaría de Madrid-Villaverde (Colegio Notarial de Madrid) y en la Notaría de Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—El decano, P. D., Juan Kutz Azqueta.

(02/8.950/24)



V. OTROS ANUNCIOS**101****CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE PROTÉSICOS DENTALES DE ESPAÑA**

Anuncio de la Junta de Gobierno Provisional del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante el evidente perjuicio de difícil reparación de la ejecución de los actos y acuerdos nulos dictados por quienes habían cesado en sus cargos el día 26 de mayo de 2022, por unanimidad se acuerda suspender la ejecución de todos los actos dictados por la extinta Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid, de sus miembros y de la también extinta Comisión de Recursos, desde que cesaron el 26 de mayo de 2022, y en especial el de convocatoria del día 29 de julio de 2022 de Asamblea General Extraordinaria del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid, y todos los actos derivados de dicho acuerdo, entre los que se incluyen los adoptados en la Asamblea de 7 de septiembre de 2022 y los posteriores derivados de todo lo anterior, incluida la convocatoria de elecciones para el día 15 de noviembre de 2022, y las proclamaciones que se lleven a cabo como consecuencia de dicho proceso electoral.

Madrid, a 4 de junio de 2024.—El presidente en funciones del Consejo General del Colegio de Protésicos Dentales de España, Juan Vicente Quereda Montoya.

(02/8.858/24)

